

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 4  
DEL 7 DE FEBRERO DE 2006

## REGISTRO DE ASISTENCIA

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Instruya la Secretaría favor de cerrar el sistema electrónico de asistencia.

**La Secretaría diputada Patricia Garduño Morales:** Ciérrase el sistema electrónico. Señora Presidenta hay una asistencia de 409 diputadas y diputados. Quienes no hayan pasado asistencia tienen 15 minutos para hacerlo por cédula.

## ARTICULOS 76, 89 Y 102 CONSTITUCIONALES

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y deroga los artículos 76, 89 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Adelante, señor diputado Sandoval Figueroa.

**El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa:** Gracias. Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados: comparezco ante ustedes con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a su consideración iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 89, y reforma los artículos 76, fracción II, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102, apartado A, establece la organización del Ministerio Público, el cual es presidido por el procurador

general de la República, encargado de perseguir los delitos del orden federal, bajo los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídicas, que garanticen el Estado de derecho. Sin embargo, sus deficiencias han sido muchas, tornándose incompetente para poder cubrir los vacíos existentes en la procuración de justicia equitativa e igualitaria en nuestro país. Algunas de estas ineficiencias obedecen a que el procurador general de la República, de acuerdo con las normas vigentes, es designado por el titular del Poder Ejecutivo federal, por ratificación del Senado, y posteriormente puede ser removido libremente por el Presidente de la República, conforme a lo preceptuado en los artículos 89, fracción IX, 76, fracción II, y 102, apartado A, de la Ley Fundamental, lo que sin duda limita el ejercicio libre, imparcial, equitativo e igualitario de la procuración de justicia en México, provocando que esta actividad de ningún modo obedezca únicamente a los intereses de la población y de la justicia, toda vez que se convierte en un órgano al servicio de intereses político-partidistas inclinados a favorecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

Todo ello se dilucida de manera clara, durante el presente sexenio, en diversos casos en los que la Procuraduría General de la República aparentemente ha dado seguimiento a diversos casos relacionados con las conductas de la familia presidencial sin que hasta la fecha haya resultados. Sin embargo, esos hechos nos permiten observar la inclinación que el titular de esta institución tiene hacia la figura presidencial por lealtades y valores entendidos. Este problema recurrente ha sido una página cotidiana de la vida pública en la presente administración; por ello es responsabilidad de nosotros, los legisladores, establecer un marco legal conforme al contexto social de nuestros días que garantice la autonomía de la institución del Ministerio Público y, con ello, la igualdad entre los mexicanos.

Debemos brindar certidumbre jurídica a nuestras instituciones, lo cual debe trascender en el ámbito de la procuración de justicia para que nuestra sociedad recobre la credibilidad en el Estado de derecho y evitar que la misión del procurador se encuentre sujeta a compromisos o preferencias. Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto

de decreto, que deroga la fracción IX del artículo 89; y reforma los artículos 76, fracción II, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Artículo Único. Se deroga la fracción IX del artículo 89, y se reforman los artículos 76, fracción II, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como...” aparece publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, 7 de febrero del 2006. Transitorio: “Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”. Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de febrero del año 2006. Solicito de manera atenta y respetuosa, señora diputada Presidenta, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y deroga los artículos 76, 89 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 89, reforma los artículos 76, fracción II y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El filósofo Platón en su obra intitulada *La República*, asevera que el Estado ideal es un organismo inmenso producido por la estructura humana para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, teniendo como principio fundamental la organización interna mediante la división del trabajo de la sociedad, en que los gobernantes, filósofos y legisladores deben tener la virtud de la prudencia, en concordancia con esta virtud se deriva la justicia que debe imperar en la vida pública, lugar donde alcanza su más alto término de racionalidad.

México ha comulgado con estos ideales políticos desde el virreinato cuando aparece un ente con el carácter de Ministerio Público integrado en aquél entonces por fiscales, facultados para procurar justicia y perseguir los delitos, dependientes de la Real Audiencia, por ende la Procuraduría General de la República como la conocemos cobra actualidad como un ente centralizado de la Administración Pública Federal, encargado de ejercer la acción penal, organizar, dirigir al Ministerio Público y la Policía Judicial Federal.

Por ello la Procuraduría General de la República constituye una pieza importante en la organización del país para lograr la consecución adecuada de la procuración de justicia, representa a la sociedad como a la Federación en la investigación y persecución de los ilícitos del fuero federal, bajo los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que garanticen el Estado de derecho, sin embargo sus deficiencias son muchas, influyendo la complejidad de la ciudadanía, las autoridades, así como las instituciones, que constituyen el pilar fundamental de la nación, tornándose incompetente para poder cubrir los vacíos que hasta estos días no se han podido cubrir.

Un caso es el relativo al Procurador General de la República o abogado de la nación, toda vez que de acuerdo a las normas vigentes es nombrado con ratificación del Senado y posteriormente removido libremente por el Presidente de la República, conforme a lo preceptuado en los artículos 89, fracción IX, 76 fracción II y 102 apartado A de la Ley Fundamental, lo que sin lugar a dudas limita el ejercicio sano, equitativo e igualitario de la procuración de justicia en México, provocando que esta actividad sea emprendida obedeciendo únicamente los intereses de la población, toda vez que se convierte en un órgano al servicio de intereses político partidistas inclinados a favorecer al titular de la Administración Pública Federal.

En un país como México, de ningún modo deben suceder prácticas favoritistas equivalentes al pago o reconocimiento por la lealtad u obediencia demostrada, ni mucho menos escudar estas conductas tras la simulación de la democracia, porque los principios de igualdad y libertad que debe observar el Procurador General de la República se percibe para la población como viciada, siendo este un elemento del Estado donde la igualdad al final no es ejercida entre iguales sino únicamente por una élite política, y no así a la igualdad malentendida que nos hemos esforzado erradicar en el presente sexenio con el fin de dar claridad a nuestras

instituciones que deben estar solo al servicio de la sociedad mexicana.

Han sido frecuentes los casos manifiestos de las conductas que en la presente iniciativa se describen como la denuncia formulada en contra de los Amigos de Fox, los escándalos de la Presidencia de la República derivados del llamado *toallagate*, los actos de uso y abuso de poder generados por la construcción, ampliación y remodelación de los espacios físicos contenidos en el Rancho San Cristóbal, en el estado de Guanajuato, la almoneda del vestuario de la primera dama, su participación como presidenta de la fundación Vamos México vinculada en presuntos desvíos de recursos federales por mencionar algunos y recientemente la denuncia pública formulada en contra de los hijos de la señora Martha Sahagún de Fox produciendo incluso la defensa pública de estas personas en voz del titular del Poder Ejecutivo federal, demostrándose que la procuración de justicia e investigación de los delitos no es igual para toda la sociedad, sobre todo si se trata de perseguir delitos o entablar averiguaciones en contra de servidores públicos de altos rangos o bien sus parientes independientemente del grado, ya que en cualquier momento el facultado conforme el artículo 102 apartado A constitucional, resolverá cualquier naturaleza de ingratitud a través de su remoción inmediata.

Este problema recurrente ha sido una página cotidiana de la vida pública en la presente administración, por ello es responsabilidad de nosotros los legisladores establecer un marco legal conforme al contexto social de nuestros días, que garantice no solo la igualdad a los mexicanos porque es una garantía individual, toda vez que debemos brindar certidumbre jurídica a nuestras instituciones, lo cual debe trascender en el ámbito de la procuración de justicia para que nuestra sociedad recobre la credibilidad en el Estado de derecho, y evitar que la misión del procurador no se encuentre sujeta a compromisos o preferencias.

Debemos valorar que esta situación estriba en lagunas jurídicas que debemos subsanar para lograr hacer de México un país más equitativo en la procuración de justicia, así como alcanzar los objetivos de este órgano público, mediante las reformas que propongo en la presente iniciativa a fin de equilibrar los factores de poder público destinados constitucionalmente para consolidar el Estado de derecho y el ejercicio debido de las facultades de la administración pública.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 89, reforma los artículos 76, fracción II y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo Único:** Se deroga la fracción IX del artículo 89, reforma los artículos 76, fracción II y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I - VIII. ...

**IX. (Se deroga).**

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar el nombramiento que el mismo funcionario haga de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Armada Nacionales, en los términos que la ley disponga; **designar al Procurador General de la República.**

**Artículo 102.**

**A.** La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, **que será designado por el Senado** o, en sus recesos, **por** la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de febrero del dos mil seis.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muy bien, diputado Sandoval Figueroa. De acuerdo con su solicitud, favor de integrar completo el texto de la iniciativa presentada por el diputado y **turnarlo a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**El diputado José Javier Osorio Salcido:** Con su venia, compañera Presidenta: el suscrito, diputado federal José Javier Osorio Salcido, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que se fundamenta y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

Los avances científicos de la última mitad del siglo XX fueron asombrosos, con el surgimiento de nuevas tecnologías. Esas industrias han impulsado el uso de métodos y procesos de producción y elaboración de productos que hasta no hace mucho tiempo eran elaborados por medio de procesos más o menos convencionales. La ciencia intervino en estos procesos para tratar de eficientar la producción con la creación de alimentos de mayor calidad y a un bajo costo. La industria que ha desarrollado y patrocinado la biotecnología nos ha hablado de todos los beneficios que aportará esta tecnología a la humanidad.

Afirman que el avance de la biotecnología en el desarrollo de productos transgénicos o genéticamente modificados influirá de manera directa a elevar la calidad de vida de toda la humanidad. Señalan que con la modificación genética de

la flora y la fauna se resolverán las necesidades, ilimitadas, de la humanidad. Por el otro lado se encuentran los ambientalistas, para quienes la manipulación genética de la biodiversidad del planeta no puede traer nada bueno para la vida. Señalan que la naturaleza ha empezado a responder a esta intromisión depredadora del hombre. La existencia y el ejercicio de un verdadero derecho a la información enriquecen el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática. La información no debe concebirse como el ejercicio de una libertad plena, así como un medio para el desarrollo económico, político y social.

El Estado debe garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos a estar informados; de lo contrario, se estaría violando una garantía constitucional y de los derechos humanos de la población mexicana. Es necesario que se legisle para el etiquetado de los productos que contengan organismos genéticamente modificados o transgénicos, garantizando una libre e informada elección de los ciudadanos mexicanos. De esa forma, los consumidores finales tendrán la posibilidad de saber si lo que consumen cumple sus expectativas de precio, calidad, contenido e inocuidad.

Con esta iniciativa se pretende dar los instrumentos necesarios a las personas para que de manera informada elijan si consumen o no un producto que contenga un transgénico o un organismo genéticamente modificado. Es necesario exigir a las empresas manufactureras, comercializadoras y distribuidoras que señalen mediante el etiquetado de sus productos si el producto que pretenden poner a la venta contiene organismo transgénicos o genéticamente modificados. Lo mismo aplicará para la venta de frutas, legumbres, carnes, semillas y demás productos que se vendan a granel. La etiquetación es necesaria por muchas razones y no admite más dilaciones.

Aparte de que dará cumplimiento fehaciente al artículo 60. constitucional, que garantiza el derecho a la información y de informar a los consumidores para que su elección sea libre e informada, se podría enfrentar adecuadamente el surgimiento de enfermedades y problemas de carácter ecológico que, eventualmente, podrían presentarse por la manipulación genética que se hace de ciertos organismos; todos tenemos derecho a saber qué compramos y qué consumimos. Ahora bien, si los laboratorios y las empresas que los patrocinan dicen que, ciertamente, no producen ningún daño al consumo, no entendemos por qué oponerse al etiquetado de esos productos.

Algunos de los riesgos biológicos que generalmente se aducen al uso comercial del cultivo en modificados genéticamente son que amenaza la diversidad genética y la simplificación de los sistemas de cultivo, la creación de nuevas bacterias patógenas y la generación de variedades de virus más nocivos, sobre todo en plantas transgénicas diseñadas para la resistencia de algunos virus.

Los que están a favor de esta tecnología argumentan que sólo bajo el uso de la biotecnología y la modificación genética de organismos se podrá alimentar a la creciente población mundial. Pero el derecho a la información es un derecho fundamental y otorga la decisión final acerca de la conveniencia de consumir productos creados, modificados con las nuevas tecnologías. El principio precautorio está ligado a una evaluación de riesgo y obliga a las autoridades y a los científicos en la toma de decisiones de carácter general. El derecho a la información se entiende en el principio de que el más indicado para decidir qué consumir, de los riesgos y beneficios es el propio consumidor, y que no debe ser la autoridad gubernamental o científica la que decida de forma paternalista lo que debe o no consumir la población.

El Protocolo de Bioseguridad de Cartagena promueve la regulación del comercio mundial de productos generados por la biotecnología y obliga a los Estados signatarios, entre ellos México, a emprender reformas legales para garantizar el principio precautorio. El Protocolo de Cartagena exige el etiquetado de los productos modificados genéticamente para que el consumidor esté informado y conozca lo que consume, garantizándole así una elección informada. Esta iniciativa no pretende entrar en la discusión de si los organismos genéticamente modificados son buenos o malos para la salud de las personas o si se afecta de forma nociva o no el medio ambiente, o si se atenta también contra la estabilidad biológica del planeta. Por ello se hace necesario establecer un marco jurídico que proteja los derechos de los consumidores, quienes actualmente ven violados sus derechos cuando no se les garantiza una información objetiva que les permita saber exactamente el contenido de lo que compran para su consumo.

Por lo mismo, el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Así, se hace necesaria la modificación de la Ley Federal de Protección al Consumidor para exigir el etiquetado de los productos que contengan organismos genéticamente modificados. De no ser así, el gobierno mexicano estaría violando los derechos fundamentales de su población; y debemos salva-

guardar los derechos fundamentales de los mexicanos. Por otro lado, se deben aprovechar los beneficios que traería el hecho de que la obligación del etiquetado de productos transgénicos se encontrara regulada en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Esta ley es más amigable para la población debido al uso de términos jurídicos y técnicos sencillos y de fácil comprensión. Aunado a lo anterior, se aprovechará la infraestructura con que cuenta la Procuraduría Federal del Consumidor, así como revistas, programas de radio, televisión, consultas telefónicas y demás servicios que presta esa institución a los consumidores, a la gente que se encuentra sumamente identificada con el funcionamiento y los servicios que suministra esta Procuraduría.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor:

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis. Para el caso específico de la venta de productos que contengan organismos genéticamente modificados destinados al consumo humano, su venta al público debe cumplir los siguientes requisitos... por organismos genéticamente modificados se entiende el organismo natural que haya sido sujeto de aplicación de técnicas o procedimientos de manipulación genética para su mejoramiento o conservación.

En el etiquetado de esos productos se deberá señalar expresamente la leyenda: "Producto genéticamente modificado", de acuerdo con lo señalado en las normas oficiales mexicanas expedidas para el etiquetado de estos productos. A la falta del cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior se impondrán las sanciones a que se refiere el artículo 128 de esta ley.

Transitorio. Este decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, febrero de 2006. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, José Javier Osorio Salcido, diputado federal de la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la iniciativa con proyecto de decreto, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Los avances científicos de la última mitad del siglo XX fueron asombrosos con el surgimiento de nuevas tecnologías; una de éstas es la biotecnología, la aplicación de estas ciencias aplicadas ha encontrado en el campo agrícola y ganadero su mejor campo de aplicación, poniendo en práctica todos sus descubrimientos. Además de haberse vuelto un negocio muy lucrativo, para los laboratorios y para los grandes productores y elevadores de alimentos.

Estas industrias han impulsando el uso de nuevos métodos y procesos de producción y elaboración de productos que hasta no hace mucho tiempo eran elaborados por medio de procesos más o menos convencionales. La ciencia intervino en estos procesos para tratar de eficientar la producción, con la creación de alimentos de mayor calidad y aun bajo costo.

Si bien en un inicio se veía con incredulidad lo que los científicos desarrollaban en sus laboratorios, hoy día es una realidad que nos ha rebasado y con la cual ya lidiamos sin tener pleno conocimiento de ella; sin embargo, no podemos estar tranquilos todavía, ya que no contamos con los estudios que permitan certificar que el consumo de estos productos no traerán consigo efectos secundarios para la salud del hombre, y que la manipulación genética de ciertos organismos no será suficiente para romper con el equilibrio que sabiamente guarda la naturaleza.

La industria que ha desarrollado y patrocinado a la biotecnología nos ha hablado de todos los beneficios que aportará esta tecnología a la humanidad; afirman que el avance de la biotecnología en el desarrollo de productos transgénicos o genéticamente modificados influirá de forma directa en elevar la calidad de vida de toda la humanidad; señalan que con la modificación genética de la flora y la fauna se resolverán las necesidades ilimitadas de la humanidad.

Por el otro lado se encuentran los ambientalistas, para quienes la manipulación genética de la biodiversidad del planeta no puede traer nada bueno para la vida; señalan que la naturaleza ya ha empezado a responder a esta intromisión depredadora del hombre.

Ante estas dos posturas encontradas se debe asegurar, más que nunca, el derecho a la salud preventiva y a la información, que debe ser garantizado por el Estado; según lo señalan los artículos 4o. y 6o. de nuestra Constitución. Así, todos tenemos derecho a una información objetiva que nos libere de la ignorancia.

La existencia y el ejercicio de un verdadero derecho a la información enriquecen el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática. La información no debe concebirse como el ejercicio de una libertad plena; así como un medio para el desarrollo económico político y social.

El Estado debe de garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos a estar informados, de lo contrario se estará violando una garantía constitucional y los derechos humanos de la población mexicana. Es necesario que se legisle para el etiquetado de productos que contengan organismos genéticamente modificados o transgénicos garantizando una libre e informada elección de los ciudadanos mexicanos. De esta forma los consumidores finales tendrán la posibilidad de saber si lo que consumen cumple con sus expectativas de precio calidad y contenido e inocuidad.

Con esta iniciativa se pretende dar los instrumentos necesarios a las personas para que de manera informada elijan si consumen o no un producto que contenga un transgénico o un organismo genéticamente modificado.

Es necesario exigir a las empresas manufactureras comercializadoras y distribuidoras que señalen, mediante el etiquetado de sus productos, si el producto que pretenden poner en venta contiene organismos transgénicos o modificados genéticamente, lo mismo aplicara para venta de frutas, legumbres, carne, semillas y demás productos que se vendan a granel.

La biotecnología, por medio de la genética y de la ingeniería molecular, ha desarrollado semillas resistentes a las inclemencias ambientales, a plagas. Desde principios de la década de los ochenta se han venido desarrollando organismos genéticamente modificados. Así, en 1992 los chinos, presentaron una planta de tabaco resistente a ciertos virus.

Estados Unidos es uno de los principales impulsores de la biotecnología y ya para mediados de la década de los noventa contaba con más de una veintena de cereales genéticamente modificados, los cuales fueron inmediatamente comercializados en todo el mundo, los únicos en oponerse a la comercialización de estos productos fueron los países europeos, quienes prohibieron su ingreso.

Científicos calificados con conocimientos en biología molecular, inmunología, y bioquímica han identificado varios mecanismos por los que alergenicos pueden transferirse al alimento. También han identificado varios mecanismos moleculares mediante los que la manipulación genética de los organismos productores de alimento podría generar nuevos alergenicos o aumentar la alergenidad de proteínas normalmente presente en las plantas que producen el alimento. De ser cierto lo anterior, si no etiquetamos los productos será virtualmente imposible para el alérgico e individuo sensible, determinar el alérgico agresor.

Si en verdad los alergenicos pueden transferirse a los alimentos pronto nos podríamos ver envueltos en un problema de salud pública. La mayoría de nosotros probablemente no hemos sido anteriormente sensibilizados a nuevos alergenicos generados mediante manipulaciones de recombinación de ADN, estos alergenicos probablemente no producen una respuesta alérgica, significativa, en la primera exposición; sin embargo, si tal alérgico llega a ser un componente común del abastecimiento alimentario, muy probablemente la alergenidad se desarrollará a medida que la exposición se haga más frecuente. Para este caso la etiquetación sería de gran ayuda y permitiría la plena identificación de los organismos causantes del problema.

La etiquetación es necesaria por muchas razones y no admite más dilaciones; aparte de que dará cumplimiento fehaciente al artículo 6o. constitucional, que garantiza el derecho a la información; y de informar a los consumidores para que su elección sea libre e informada; se podría enfrentar adecuadamente el surgimiento de enfermedades y problemas de carácter ecológico, que eventualmente pudieran presentarse por la manipulación genética que se hace de ciertos organismos.

No se pueden entender las razones que han detenido el etiquetado, a nivel mundial, de los productos genéticamente modificados. Todos tenemos derecho a saber qué compramos y qué consumimos. Ahora bien, si los laboratorios y las empresas que los patrocinan dicen que científicamente no produce ningún daño el consumo de estos productos, no

entendemos por qué oponerse al etiquetado de estos productos.

La aceptación en el consumo de los productos genéticamente modificados varía considerablemente de un país a otro. La manera en que el consumidor percibe y comprende la biotecnología agrícola se ha visto fuertemente influida positiva o negativamente por el tipo de información que ofrecen los medios de comunicación, la confianza en las instituciones gubernamentales y las preferencias y características culturales de cada pueblo.

Si bien, la biotecnología aplicada al desarrollo del campo puede llegar a ser de gran utilidad en los esfuerzos para combatir el hambre y la pobreza mundial. Sin embargo, el uso de organismos genéticamente modificados no ha estado libre de polémicas ya que implica consideraciones éticas, económicas, políticas y sociales. Los argumentos a favor y en contra del uso de los organismos genéticamente modificados suelen ser muy apasionados; el fin de esta iniciativa no es ni glorificar a la biotecnología por sus aportaciones científicas, ni mucho menos satanizarla por considerar que los métodos utilizados son nocivos para la salud del hombre y el equilibrio natural del planeta Tierra.

Los críticos afirman que el estado actual del conocimiento es insuficiente para determinar con certeza si los cultivos genéticamente modificados dañarán el medio ambiente o la salud humana.

Algunos de los riesgos biológicos que generalmente se le aducen al uso comercial de cultivos modificados genéticamente es que amenaza la diversidad genética y la simplificación de los sistemas de cultivos; la creación de nuevas bacterias patógenas y la generación de variedades de virus más nocivas, sobre todo en plantas transgénicas diseñadas para la resistencia viral.

Los que están a favor de esta tecnología argumentan que sólo mediante el uso de la biotecnología y la modificación genética de organismos se podrá alimentar a la creciente población del mundo.

Los gobiernos del mundo han adoptado medidas fundadas en el llamado principio precautorio, implementando medidas restrictivas en torno a los organismos genéticamente modificados. El principio precautorio no significa la prohibición o cancelación de los avances en la investigación biotecnológica; el principio precautorio estipula que ante una situación que genera un riesgo en contra de la población o

el medio ambiente, la carga de la prueba debe estar del lado de aquellos que generan el riesgo, por pequeño que éste sea. El principio precautorio también establece que aquellos que generan el riesgo deben asumirse como responsables en caso de que sus acciones causen daños o perjuicios a la población afectada. Como puede observarse, el principio precautorio es un principio que concierne a la actuación de órganos gubernamentales y a la responsabilidad de quienes imponen riesgos a la población.

Esta iniciativa pretende proteger el derecho a la información, relacionado con la polémica en torno a los productos genéticamente modificados; el ciudadano tiene el derecho como consumidor de saber si los productos que consume contienen material modificado genéticamente, a efecto de tomar en forma autónoma la decisión que mas convenga a sus intereses particulares.

El derecho a la información es un derecho fundamental y otorga la decisión final acerca de la conveniencia de consumir productos creados o modificados con las nuevas tecnologías.

El principio precautorio está ligado a una evaluación de los riesgos, y obliga a las autoridades y científicos en la toma de decisiones de carácter general. El derecho a la información se entiende en el principio de que el mas indicado para decidir que consumir y de los riesgos y beneficios es el propio consumidor, y que no debe ser la autoridad gubernamental o científica la que decida en forma paternalista lo que debe o no consumir la población.

El Protocolo de Bioseguridad de Cartagena promueve la regulación del comercio mundial de productos generados por la biotecnología, y obliga a los estados signatarios, entre ellos México, a emprender reformas legales para garantizar el principio precautorio.

El Protocolo de Cartagena exige el etiquetado de los productos modificados genéticamente para que el consumidor este informado y conozca lo que consume garantizándose así una elección informada.

Esta iniciativa no pretende entrar en la discusión de si los OGMs son buenos o malos para la salud de las personas, o de si afectan de forma nociva o no al medio ambiente; o si atentan contra la estabilidad biológica del planeta.

Por estas consideraciones y dado que ya se encuentran muchos de estos productos en el mercado nacional se debe ga-

rantizar el derecho fundamental de la persona humana a estar informada del producto que pretende comprar y consumir; así como una medida preventiva para el cuidado de la salud de los mexicanos.

Por lo que se hace necesario establecer un marco jurídico que proteja los derechos de los consumidores; quienes actualmente ven violados sus derechos cuando no se les garantiza información objetiva, que les permita saber exactamente el contenido de lo que compran para su consumo.

Por lo que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de sus ciudadanos; así, se hace necesaria la modificación de la Ley Federal de Protección al Consumidor para exigir el etiquetado de los productos que contengan organismos genéticamente modificados; de no ser así el gobierno mexicano estará violando los derechos fundamentales de su población; por lo que debemos salvaguardar los derechos fundamentales de los mexicanos.

Si bien es cierto que ya se ha aprobado en esta Cámara de Diputados la Ley de Bioseguridad y que dentro de esta norma ya se regula el etiqueta de productos transgénicos; lo único cierto es que la ley antes mencionada no ha sido publicada por el Ejecutivo.

Por otro lado se deben aprovechar los beneficios que traería el hecho de que la obligación del etiquetado de productos transgénicos se encontrará regulado dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Esta ley es más amigable para el población debido al uso de términos jurídicos y técnicos, sencillos y de fácil comprensión; no así los utilizados en la Ley de Bioseguridad, los cuales son confusos para un inexperto en el tema, aunado a lo anterior, se aprovechará la infraestructura con que cuenta la Procuraduría Federal del Consumidor –revista, programas de radio y televisión, consulta telefónica y demás servicios que presta esta institución a los consumidores– la gente se encuentra altamente identificada con el funcionamiento y los servicios que suministra esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta H. asamblea el siguiente:

### **Decreto por el que se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

**Artículo Único.-** Se adicionan un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como siguen:

**Artículo 34 Bis.-** Para el caso específico de la venta de productos que contengan organismos genéticamente modificados destinados para el consumo humano; su venta al público debe cumplir con los siguientes requisitos:

Por organismo genéticamente modificado se entiende aquel organismo natural que haya sido sujeto de aplicación de técnicas o procedimientos de manipulación genética para su mejoramiento o conservación.

En el etiquetado de estos productos se deberá señalar expresamente la leyenda “producto genéticamente modificado” de acuerdo con lo señalado por las normas oficiales mexicanas expedidas para el etiquetado de estos productos.

La falta del cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior se le impondrá las sanciones a que se refiere el artículo 128 de esta ley.

### Transitorios

**Único.-** Este decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Dip. José Javier Osorio Salcido.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias a usted, diputado Osorio Salcido. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

---

## LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se recibió en esta Presidencia, del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o. y 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sec-

tor Público, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM

Manuel Velasco Coello, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La seguridad de la vida a largo plazo se ve incierta debido al impacto que nuestras formas de producción y consumo tienen sobre el equilibrio ecológico; México, en los últimos años, no ha estado exento de incurrir en los mismos errores que han cometido otras naciones en lo que se refiere al inadecuado manejo de sus recursos y a la falta de una verdadera conciencia ambiental en la adquisición y arrendamiento de servicios o bienes que serán públicos.

Tenemos que admitir que ni la mejor decisión de política pública, económica o social, podría hoy dar sus frutos sin que antes, esa decisión se implemente en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de toda persona, y así sea sustentable a mediano y largo plazo. Por ello es imperativo que sean contemplados criterios de sustentabilidad y de responsabilidad ambiental en las leyes que regulan la planeación del desarrollo del país, para que este sea sustentable e integral como lo dispone el artículo 25 de nuestra Ley Fundamental.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados considera que el problema de la compra de bienes o servicios que tienen un impacto significativo en el medio ambiente, tiene múltiples dimensiones y requiere verse como una señal de alerta con relación a la falta de visión para prevenir un mayor gasto público, por los costos inherentes que traen el uso de estos servicios o bienes, con daño directo al Presupuesto de Egresos.

Al evitar el despilfarro se beneficia a todos, pues el comprar sin lineamientos de calidad ambiental, se demuestra la ineficacia de los procesos productivos y de hábitos derrochadores de recursos. La complejidad del problema, sin embargo, demanda el desarrollo de instrumentos regulatorios que sustenten las medidas de eficiencia y eficacia en el desarrollo sustentable.

Por ello se tienen que expedir y promulgar leyes que atiendan estos preocupantes problemas ambientales de nuestro país, para obligar así al Gobierno Federal y los sectores productivos a considerar como una de las prioridades la protección y conservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

Desde las compras gubernamentales se pueden establecer las acciones conducentes para contribuir a la protección del medio ambiente, ya que el Gobierno Federal como principal comprador de bienes y servicios en el país, puede orientar la calidad y eficiencia de los proveedores nacionales, en beneficio directo de la sociedad mexicana.

Cabe mencionar que el desarrollo no puede ser integral, como lo obliga nuestra Carta Magna, si no se incluyen, precisamente, criterios de responsabilidad ambiental tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en las diversas disposiciones administrativas y criterios de la Administración Pública Federal.

Los sistemas de gestión y administración ambiental pueden ser solución efectiva para incentivar la industria y hacerla más competitiva internacionalmente, y –por supuesto– minimizar los efectos de ésta hacia los ecosistemas, ya que un sistema de gestión ambiental identifica políticas, procedimientos y recursos para cumplir y mantener una gestión ambiental efectiva en una empresa u organización. Estos sistemas conllevan evaluaciones rutinarias de impactos ambientales, compromiso de cumplir con las leyes y regulaciones ambientales y oportunidades de continuar mejorando en cuanto al comportamiento ambiental. Los sistemas de gestión ambiental de hoy día consisten en la adopción voluntaria de planes más amplios, de plazo más largo y con un enfoque más preventivo, a la vez que se establecen estructuras en la gestión empresarial para asegurarse del cumplimiento de estos planes.

En octubre de 1996, la Organización Internacional para la Normalización, de la cual nuestro país es miembro fundador desde 1945, promulgó una serie de estándares internacionales para gestión ambiental llamados ISO 14000. Estos

estándares han revolucionado la forma en que la industria y los gobiernos manejan los asuntos ambientales. ISO 14000 provee un lenguaje común para la gestión ambiental mediante el establecimiento de un marco para la certificación de sistemas de gestión ambiental, que llegará a ser una realidad para compañías que buscan el desarrollo de sus negocios y la vanguardia en un mundo globalizado.

En la actualidad a escala mundial las normas ISO 9000 e ISO 14000 son requeridas, debido a que garantizan la calidad de un producto mediante la implementación de controles exhaustivos, asegurándose de que todos los procesos que han intervenido en su fabricación operan dentro de las características previstas. La normalización es el punto de partida en la estrategia de la calidad, así como para la posterior certificación de la empresa.

Estas normas fueron escritas con el espíritu de que la calidad de un producto no nace de controles eficientes, si no de un proceso productivo y de soportes que operan adecuadamente. De esta forma es una norma que se aplica a la empresa y no a los productos de esta. Su implementación asegura al cliente que la calidad del producto que él está comprando se mantendrá en el tiempo. En la medida que existan empresas que no hayan sido certificadas constituye la norma una diferenciación en el mercado. Sin embargo, con el tiempo se transformará en algo habitual y se comenzará la discriminación hacia empresas no certificadas. Esto ya ocurre hoy en países desarrollados, donde los departamentos de abastecimiento de grandes corporaciones y de entidades gubernamentales exigen la norma a todos sus proveedores.

Cuando se promulgó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, no se contemplaba como un factor fundamental para los licitadores o proveedores que contaran estos, con un certificado que asentara su compromiso con el medio ambiente.

Hoy, las condiciones jurídicas y políticas son distintas, y el rumbo de la planeación democrática del desarrollo nacional no puede seguir los mismos limitados lineamientos; la norma ISO 14000 proporciona un modelo estandarizado y reconocido internacionalmente para sistemas de gestión ambiental efectivos y el modo de establecer tales sistemas. La Administración Pública Federal debe guiarse por criterios de sustentabilidad; pero no sólo lo que propone la presente iniciativa, sino también los diversos programas sectoriales que establecen las pautas de acción de todas las dependencias del Ejecutivo federal.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su párrafo segundo que los bienes o servicios que adquieran, arrienden o contraten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deben cumplir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas mexicanas, y a falta de éstas, las internacionales.

Es momento de demostrar que el gobierno puede comprar bienes o servicios de manera responsable, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público tengan mayor normatividad que garantice un uso eficiente de los recursos públicos.

Por ello someto a la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de

### **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2o. y 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 2o. y se reforma el artículo 9o., ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

#### **Artículo 2o.**

Para los efectos de la presente ley, se entenderá por

De la fracción I. a la VII. ...

VIII. ISO 14000: la serie de normas de cumplimiento voluntario expedidas por la Organización Internacional para la Normalización, que establecen las especificaciones y requisitos que debe cumplir un sistema de administración o gestión ambiental.

#### **Artículo 9o.**

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta ley, se observen criterios que promuevan **las adquisiciones, arrendamientos y servicios del proveedor o licitante que tenga la certificación**

**ISO 14000, así como** la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

...

### **Transitorios**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 7 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Manuel Velasco Coello (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de la Función Pública.**

---

### **CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Asimismo, esta Presidencia recibió de la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma el inciso f) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el inciso f) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del PRI

En los procesos electorales celebrados en el país en los últimos años se han presentado plataformas electorales ante la autoridad respectiva por los diferentes partidos políticos

al inscribir a sus candidatos; en estas, no solo manifiestan los principios rectores y los programas de gobierno a realizar, sino también los compromisos concretos de los candidatos con los electores, sin embargo, al asumir los cargos de elección popular estos no cumplen con los citados compromisos adquiridos.

Ante tales actos de incongruencia, que en muchos de los casos las decisiones tomadas son contrarias a los intereses de la población, los ciudadanos se quedan sin instrumentos legales que le permitan exigir a sus representantes cumplir con los compromisos registrados en la citada plataforma ante la autoridad electoral.

Esto no sólo deteriora la imagen de los elegidos por el pueblo, sino que también resulta inmoral, e invalida el valor de la palabra y del compromiso en la vida política en el país.

Es a través de estos compromisos como se convence a las personas quienes delegan su poder en su representado, y al no cumplirlos se genera el desencanto en la participación política y por ende el gran abstencionismo.

Por otro lado, no existe un mecanismo jurídico que permita al ciudadano solicitar al funcionario público elegido el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la plataforma electoral, y en su caso una explicación o las razones del incumplimiento de los mismos.

Este mecanismo representa una forma sencilla y clara de rendir cuenta ante la población, que día a día reclama con mayor fuerza la necesidad de que los políticos tengamos mayor congruencia entre lo que ofrecemos, lo que pensamos, actuamos y decidimos en nuestra función pública.

### Considerando

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción V del artículo 35 establece como prerrogativas del ciudadano el ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición, así mismo, en el artículo octavo establece la obligación de los funcionarios públicos de respetar este derecho, siempre y cuando se haga por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y en materia política lo reserva solo a los ciudadanos de la República, es menester reconocer que nos es una práctica común solicitar la rendición de cuentas y la obtención de respuestas satisfactorias al incumplimientos de los compromisos electorales.

**Segundo.-** Que la Constitución General de la República establece en el segundo párrafo de la fracción primera del artículo 41 que Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio, libre, secreto y directo; por lo que estos programas, principios e ideas quedan reflejados en las plataformas electorales que se registran ante la autoridad electoral.

**Tercero.-** Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a través de su artículo 27 incisos e) y f), imputa a los partidos la presentación ante la Autoridad respectiva de las plataformas electorales, así como la obligación de los candidatos de sostener y difundirlas, no es suficiente para garantizar que los candidatos que resulten electos sean congruentes en sus actos de gobierno y legislativos con los compromisos ahí establecidos.

**Cuarto.-** El diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México realizado por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en nuestro país, establece en el capítulo de derechos políticos en el apartado 3.3, que el derecho de rendición de cuentas consiste en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, tanto a los del poder Ejecutivo como a los del Legislativo y el Judicial. La rendición de cuentas por parte de autoridades y servidores públicos consiste en la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas. En consecuencia, del apartado 3.8.6 emana la recomendación de realizar las adecuaciones normativas para hacer efectivos los derechos constitucionales de petición y consulta. En relación con el derecho de petición, crear mecanismos jurídicos pertinentes para sancionar a las autoridades que lo incumplan. Asimismo establecer instrumentos políticos y administrativos para favorecer el derecho de petición y consulta a través de forma de participación directa, siendo el IFE el órgano facultado para organizarlas. Es por ello que, la rendición de cuentas de los funcionarios públicos electos en relación a los compromisos contraídos a través de las plataformas electorales que sustentaron sus candidaturas constituye un mecanismo democrático que sustenta la congruencia y solidez del actuar político.

**Quinto.-** La ausencia de los mecanismos jurídicos para la rendición de cuentas de los funcionarios públicos electos,

en relación con los compromisos contraídos en la plataforma electoral hacia sus representados, constituye un acto de discriminación hacia el pueblo que lo eligió lo que violenta el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículos 1o., 2o. y 26.

Por lo expuesto, proponemos la siguiente

### **Iniciativa de reforma al artículo 27 en su inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Único:** Se reforma el inciso f) del artículo 27 para quedar como sigue:

#### **Artículo 27**

Los estatutos establecerán:

a) a e) ...

f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen **y de ser electos, evaluar el desempeño de su encargo y en su caso sancionar.**

g) ...

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surtirá efectos una vez concluido el proceso electoral.

Dip. Amalín Yabur Elías (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

#### REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para

presentar iniciativa que reforma el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Raúl Leonel Paredes Vega:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras legisladoras y compañeros legisladores: el suscrito, Raúl Leonel Paredes Vega, diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforma el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El propósito de la siguiente iniciativa es dotar de certeza jurídica al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a modo de evitar que los legisladores se ausenten sin motivo de las sesiones del Pleno. Lo anterior tiene fundamento en la reforma del artículo 64 constitucional, que reconoce la necesidad de evitar las inasistencias del legislador tanto a las sesiones plenarias como a las comisiones ordinarias de que forme parte. Con la reforma que propongo del artículo 45 del Reglamento se incrementa la posibilidad de la permanencia de los legisladores durante el desarrollo de las sesiones, pues queda sumamente restringida la posibilidad de agendar otro asunto durante este horario.

Con esta medida lograremos por lo menos dos objetivos fundamentales: otorgar la oportunidad al legislador de cumplir la obligación de su presencia en las sesiones del Pleno, sin perjuicio de otros compromisos derivados de su función; y que, al escuchar todo lo tratado en tribuna, tenga conocimiento general de la temática abordada. Ésta, entre otras medidas, abonará a mejorar la calidad de nuestros órganos legislativos, así como a aumentar el grado de credibilidad en esta institución, pues la imagen que se difunde en los medios de comunicación durante los periodos de sesión es de recintos semivacíos. Y aquí hay una clara muestra de ello: en un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas se demuestra claramente una fuerte caída de los niveles de asistencia en la Cámara de Diputados en la presente Legislatura.

La asistencia en las sesiones plenarias disminuyó durante el segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados: el promedio de asistencia en la Cámara baja fue de 70.12 por ciento, 18.5 menor que el primer año, mientras que la asistencia a votaciones para la Cámara de Diputados disminuyó sustancialmente, pasando de 84.5 por ciento en el primer año a 74.9 para el segundo. En el caso del Senado, el promedio de asistencia a votaciones se mantuvo relativamente estable, variando de 80 legisladores –o sea, 62 por ciento– en el primer año a 83 senadores –64.1 por ciento–. El estudio concluye que la asistencia varía considerablemente de un grupo parlamentario a otro; a continuación se presentan los resultados obtenidos por el CIDE. En este espacio se publican unas tablas con estas asistencias. Asimismo, se considera preocupante la postura de legisladores solicitando verificación de quórum cada vez que hay una sesión plenaria, lo cual no tendría razón de ser si los legisladores se encontraran en el recinto a la hora de las mismas.

Es entendible que el trabajo en comisiones es importante para el buen desarrollo del trabajo legislativo, por lo que esta reforma contempla que los legisladores podrán ausentarse del Pleno sólo por causa que justifique su trabajo en comisión y previa aprobación del mismo. Por tanto, se establece la posibilidad de justificar las inasistencias cuando se cumpla formalmente una comisión de trabajo del Congreso u ocurran causales que afecten la salud del legislador impidiéndole el desempeño de su labor. Por ello se prevé una serie de excepciones en el propio artículo 45 que se propone. Por último, se hace hincapié en que es obligación del legislador estar al corriente de los asuntos que se tratan en el Pleno cuando éstos sean votados y se haga con absoluto conocimiento de los mismos, como una forma de respeto a la ciudadanía, que ha elegido a sus representantes.

Por lo expuesto, someto a su consideración el siguiente proyecto de decreto que reforma el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 45. Los integrantes de las Cámaras asistentes a las sesiones del Pleno permanecerán en el salón durante su desarrollo. Se evitará la programación de cualquier otra reunión o compromiso con los cuales los integrantes de las Cámaras se puedan apartar o distraer de dichas sesiones, salvo en los siguientes casos:

I. Cuando sesione la Mesa Directiva;

II. Cuando sesione la Junta de Coordinación Política;

III. Cuando sesione la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

IV. Cuando el legislador tenga compromisos cívicos o protocolarios que, por disposición de la propia Cámara, requiera su presencia;

V. Cuando el legislador deba asistir a la sesión de alguna comisión que, por su importancia, impacte en forma inmediata en el desarrollo de las actividades del Pleno;

VI. En caso de los efectos de algún fenómeno de la naturaleza o de algún movimiento social que interrumpa la sesión; y

VII. Cuando el deterioro de su salud le impida permanecer en las sesiones del Pleno.

Para tales efectos, el Presidente de la comisión respectiva tendrá la obligación de informar al Presidente de la Mesa Directiva de la asistencia a las sesiones convocadas, en la que se establecerá el tiempo en que estuvo presente.

Se considera ausente de una sesión al legislador que no esté presente al pase de lista, si después de ello hubiera alguna votación nominal y no se encontrase presente, y en caso de alguna ausencia durante la verificación del quórum.

Las inasistencias injustificadas a las sesiones de las Cámaras serán sancionadas por el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con lo establecido en el artículo 64 constitucional.

Esto es todo. Solicito a la Presidenta que se publique el texto íntegro en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, Raúl Leonel Paredes Vega, diputado federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II, y 56 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforma el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El propósito de la presente iniciativa es dotar de certeza jurídica al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a modo de evitar que los legisladores se ausenten sin motivo justificado de las sesiones en el Pleno.

Lo anterior tiene su fundamento en la reforma al artículo 64 constitucional, que reconoce la necesidad de evitar las inasistencias del legislador, tanto a las sesiones plenarias como a las comisiones ordinarias de las que forme parte.

Con la reforma que propongo al artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se incrementa la posibilidad de la permanencia de los legisladores durante el desarrollo de las sesiones, puesto que queda sumamente restringida la posibilidad de agendar otro asunto durante este horario.

Con esta medida lograremos por lo menos dos objetivos fundamentales: otorgar la oportunidad al legislador de cumplir con la obligación de su presencia en las sesiones del Pleno, sin perjuicio de otros compromisos derivados de su función y que, al escuchar todo lo tratado en tribuna, tenga conocimiento general de la temática abordada.

Ésta, entre otras medidas, abonará a mejorar la calidad de nuestros órganos legislativos, así como a aumentar el grado de credibilidad en esta institución, puesto que la imagen que se difunde en los medios de comunicación durante los periodos de sesión es de recintos semivacíos.

En un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), se muestra claramente una fuerte caída en los niveles de asistencia en Cámara de Diputados en la presente Legislatura.

La asistencia en las sesiones plenarias disminuyó durante el segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura en la Cámara de Diputados. El promedio de asistencias en la Cámara baja fue de 70.12%, 18.5% menor que en el primer

año, mientras que la asistencia a votaciones para la Cámara de Diputados, disminuyó sustancialmente pasando del 84.5% del primer año a 74.9% para el segundo. En el caso del Senado el promedio de asistencia a votaciones se mantuvo relativamente estable variando de 80 legisladores (62%) en el primer año a 83 senadores (64.1%).

El estudio concluye que la asistencia varía considerablemente de un grupo parlamentario a otro, y a continuación se presentan los resultados obtenidos por el CIDE.

Tabla I. Asistencia por grupo parlamentario en la Cámara de Diputados durante los dos primeros años de la LIX Legislatura.

Grupo	Asistencia Pleno (porcentaje)	
	LIX-1	LIX-2
PRI	85.96	74.09
PAN	92.46	76.95
PRD	90.20	73.71
PVEM	79.80	65.63
PT	85.89	60.16
Convergencia	91.69	65.76
Sin partido	94.33	74.57
Promedio	88.62	70.12

Tabla II. Asistencia a votaciones de los legisladores en promedio y porcentaje por Cámara y año legislativo.

	LIX-1	LIX-2
Cámara de Diputados	422 (84.59)	375 (74.95)
Cámara de Senadores	80 (62.51)	83 (64.10)

Asimismo, se considera preocupante la postura de legisladores, solicitando rectificación de quórum cada vez que hay una sesión plenaria, lo cual no tendría razón de ser si los legisladores se encontraran en el recinto a la hora de las mismas.

Es entendible que el trabajo en comisiones es importante para el buen desarrollo del trabajo legislativo, por lo que esta reforma contempla que los legisladores podrán ausentarse del Pleno sólo por causa que justifique su trabajo en comisión y previa aprobación del mismo, por tanto, se establece la posibilidad de justificar las inasistencias cuando se cumpla formalmente con una comisión de trabajo del Congreso u ocurran causales que afecten la salud del

legislador, impidiéndole el desempeño de su labor; por ello se prevé una serie de excepciones dentro del propio artículo 45 para acreditar tales supuestos.

Por último, se hace hincapié que es obligación del legislador estar al corriente de los asuntos que se tratan en el Pleno que cuando éstos sean votados y se haga con absoluto conocimiento de los mismos como una forma de respeto a la ciudadanía, quienes han elegido a sus representantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

**Decreto que reforma el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 45.** Los integrantes de las Cámaras asistentes a las sesiones del Pleno permanecerán en el salón durante su desarrollo.

Se evitará la programación de cualquier otra reunión o compromiso, con los cuales los integrantes de las Cámaras se puedan apartar o distraer de dichas sesiones, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando sesione la Mesa Directiva;
- II. Cuando sesione la Junta de Coordinación Política;
- III. Cuando sesione la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- IV. Cuando el legislador tenga compromisos cívicos o protocolarios en los que, por disposición de propia Cámara, se requiera su presencia;
- V. Cuando el legislador deba asistir a la sesión de alguna comisión, que por su importancia impacte en forma inmediata al desarrollo de las actividades del Pleno;
- VI. En caso de que los efectos de algún fenómeno de la naturaleza o algún movimiento social interrumpa la sesión; y
- VII. Cuando el deterioro de su salud, le impida permanecer en el salón de sesiones.

Para tales efectos, el presidente de la comisión respectiva tendrá la obligación de informar al Presidente de la Mesa

Directiva la asistencia a las sesiones convocadas en la que se establecerá el tiempo que estuvo presente.

Se considera ausente de una sesión al legislador que no esté presente al pasarse lista; si después de ello hubiere alguna votación nominal y no se encontrase presente, y en caso de ausencia durante la verificación de quórum.

Las inasistencias injustificadas a las sesiones de las Cámaras serán sancionadas por el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 Constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Dip. Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Con mucho gusto, diputado Paredes Vega. De acuerdo con su instrucción, favor de insertar íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates; y **turnarlo a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

---

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, me permito informar que se recibió en esta Presidencia, de la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa para reformar el artículo 42 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo de la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del PVEM

Jacqueline Argüelles Guzmán, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía y Comunicaciones y Transportes para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

### Exposición de Motivos

La civilización actual es generadora de una amplia gama de campos electromagnéticos, que van desde los de alta frecuencia como antenas de radio y televisión, radar, microondas, telefonía celular, hasta los de muy baja frecuencia como las líneas de alta tensión, pantallas de ordenadores y redes eléctricas, por citar algunas.

La mayoría de la población desarrolla sus actividades en ámbitos donde los aparatos eléctricos abundan, permaneciendo la mayor parte del día bajo la influencia de innumerable campos de radiación de este tipo.

Es así como en los últimos años la vida de la sociedad se ha visto rodeada de campos magnéticos generando un nuevo tipo de polución, intangible e inmaterial, denominada "contaminación electromagnética".

La contaminación electromagnética o electropolución es la contaminación producida por los campos eléctricos y magnéticos, tanto estáticos como variables, de intensidad no ionizante, que para su estudio se dividen en varias bandas, dependiendo de su frecuencia.

El continuo desarrollo tecnológico del mundo, la evolución constante de nuevas formas de comunicación y la creación de nuevos instrumentos que llegan a formar parte de la vida cotidiana del ser humano, ha generado que la población en general se encuentre expuesta de forma cotidiana en sus ambientes laboral y doméstico a la influencia de campos electromagnéticos como consecuencia de su modo de vida.

Sin embargo, los estudios de tipo científico que se han realizado para aumentar los conocimientos sobre estos fenómenos, aunque en algunos de ellos se han detectado aumento en el riesgo de algunos padecimientos y enfermedades, es difícil y arriesgado establecer que la electropolución es la causante de ello, por lo que, su conocimiento precisa de expertos en la materia que realicen las evaluaciones e investigaciones necesarias para determinar los efectos y consecuencias de la llamada contaminación electromagnética.

Los campos electromagnéticos son rara vez tenidos en cuenta como factores de contaminación en el área de la construcción, pese a las evidencias de sus efectos sobre la vida y, en especial, sobre la salud humana.

Toda corriente eléctrica produce campos magnéticos y todo campo magnético variable induce campos eléctricos. Sin embargo, un campo magnético estático puede producir una corriente eléctrica en un cuerpo si éste se mueve a través del campo.

De esa forma los campos magnéticos artificiales, mucho más intensos que los naturales, pueden alterar los procesos biológicos. La abundancia de artefactos eléctricos y aparatos electrónicos, así como los medios de transmisión de electricidad y radiofrecuencias, han hecho de nuestra civilización tecnológica un pandemónium de campos electromagnéticos de todo tipo. Los continuos avances tecnológicos hacen que la incidencia de este tipo de contaminación vaya en aumento.

La tecnología genera campos electromagnéticos en todas las frecuencias e intensidades. Después de largas polémicas, investigaciones realizadas en todo el mundo han demostrado que las alteraciones biológicas debidas a la acción de campos electromagnéticos artificiales intensos, tanto de alta frecuencia (antenas de radio, TV, microondas, radar, etcétera) como de baja frecuencia (líneas de alta tensión, pantallas de televisores y computadoras, transformadores, etcétera) pueden producir cambios en la temperatura corporal, desequilibrio en los electrolitos de la sangre, dolor muscular en las articulaciones, dificultad en la percepción de los colores, fatiga, inapetencia, disfunciones en el sistema nervioso central, estrés, disminución de la cantidad de plaquetas en la sangre, etcétera.

Los campos electromagnéticos débiles como los generados por una instalación eléctrica de 220 V y 50 Hz, pueden provocar tensión nerviosa y alterar el equilibrio de grasas y colesterol en la sangre, aumentar la producción de cortisona y subir la presión sanguínea, lo que puede desembocar en trastornos cardíacos, renales, gastrointestinales, nerviosos y otros.

Las radiaciones electromagnéticas de baja intensidad que emiten los aparatos eléctricos, así como los provenientes de una mala instalación eléctrica en viviendas o lugares de trabajo, pueden tener una incidencia desfavorable en el desarrollo de cáncer, afectar las funciones reproductoras, provocar alergias y depresiones.

Diversas investigaciones indican un aumento de las tasas de mortalidad por leucemia en profesionales relacionados con el trabajo en campos electromagnéticos y en niños que habitan casas cercanas a tendidos de alta tensión.

El gobierno de Suecia, basándose en las investigaciones de Lenmart Tomenius, ha reconocido en su legislación la incidencia de los campos electromagnéticos generados por las líneas de alta tensión en la estadística de los casos de leucemia infantil.

En 1974, a raíz de las investigaciones de V. P. Korobkova, la Unión Soviética dicta una ley según la cual las líneas de alta tensión que generen campos de más de 25 Kv/m deben situarse a una distancia mínima de 110 metros de cada edificación.

En Alemania, el ingeniero Egon Eckert probó que la mayoría de los casos de muerte súbita de lactantes se produce en la cercanía de vías electrificadas, emisoras de radio, radar o líneas de alta tensión.

En 1979 la epidemióloga estadounidense Nancy Wertheimer provocó un escándalo al evidenciar estadísticamente que la mayoría de los hogares de Denver donde residían niños afectados de cáncer estaban expuestos a fuertes campos electromagnéticos provenientes de los transformadores y líneas primarias del tendido eléctrico callejero.

También se ha detectado una mayor incidencia de nacimientos de niños con malformaciones en hijos de trabajadores en unidades de conmutación eléctrica, así como abortos y alteraciones de la gestación ligados al uso de mantas eléctricas y computadoras.

La Universidad de Heidelberg, Alemania, ha demostrado que los cables eléctricos de 220 voltios y 50 Hz instalados en viviendas generan campos que elevan la presión parcial de oxígeno en la sangre, así como los valores del hematócrito.

Teniendo en cuenta que la actividad eléctrica cerebral del ser humano manifiesta una periodicidad que va de 14 a 50 Hz en el estado de conciencia de vigilia y entre 8 y 14 si se está relajado, se deduce que un campo externo de 50 Hz como el de la red eléctrica común puede inducir estados de nerviosidad o como se le ha dado en llamar "electroestrés".

En Argentina, un trabajo de investigación exhaustivo en este campo ha sido llevado a cabo por el Conicet. En un in-

forme publicado por el Centro de Divulgación Científica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, el profesor Adolfo Portela (autor de un manual del Ministerio de Salud y Acción Social sobre las normas vigentes en cuanto a exposición a radiofrecuencias) declara que la zona de mayor riesgo en el rango de radiofrecuencias esta entre los 30 y los 300 megahertz, la más utilizada en enlaces de telecomunicación de corta distancia, las emisoras de TV y FM y la telefonía celular. La exposición severa a estas radiaciones afecta principalmente la vista, el sistema nervioso central, el hígado y las glándulas de secreción interna. Actualmente se pretende bajar la potencia de estas emisiones aumentando la sensibilidad de las antenas.

En las cercanías de antenas de radio y televisión se captan fuertes campos eléctricos y electromagnéticos, especialmente en las emisoras de AM. Se han detectado casos de grave contaminación electromagnética en las viviendas aledañas a antenas de radioaficionados y de emisoras ilegales de exagerada potencia. Estos casos se agravan cuando la antena no sobrepasa los edificios circundantes y los departamentos en altura quedan alineados con la torre. Lo mismo sucede con las antenas de enlace por microondas cuyo cono de dispersión barre áreas habitadas.

Muchas veces los campos electromagnéticos que podrían estar afectando la salud de una vivienda pueden provenir de los aparatos o las instalaciones de los vecinos a través de las paredes medianeras. Un televisor o un monitor de computadora cuya parte posterior se apoya contra una pared, emite campos electromagnéticos que la atraviesan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:**

**Artículo 42.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad y eficiencia técnica de los servicios que presten las radiodifusoras, las cuales deberán estar dotadas de los dispositivos de seguridad que se requieran **y en todo momento, sus instalaciones deberán contar con las condiciones de mantenimiento apropiadas con el fin de minimizar la contaminación por ondas electromagnéticas.**

### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 7 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Jacqueline G. Argüelles Guzmán (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.**

---

#### ARTICULOS 115, 116 Y 123 CONSTITUCIONALES

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero:** Con el permiso de la Presidencia. Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 60, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado federal integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados iniciativa de reforma y adición de los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo, 116, en la fracción VI, y 123, apartado B, en la fracción XII, de la Constitución General de la República, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Tomando en consideración que las instituciones políticas del país se han renovado con mayor apertura a todas las ideas, y los poderes del Estado han tomado su verdadero papel en la vida política del país, fortaleciendo su independencia en la toma de sus determinaciones, es necesario que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pueda también integrarse a este proceso de renovación, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tomado una relevante acción para considerar las interpretacio-

nes que en materia laboral burocrática, entre otras, se han dado en el país. Es menester señalar que se tomará en consideración en esta iniciativa el voto particular que emitiera el ministro José Vicente Aguinaco respecto a la jurisprudencia 1/1996, en la que se declara inconstitucional el artículo 1o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por considerar la mayoría de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los trabajadores de los organismos descentralizados como trabajadores sujetos a lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, y no al B, por opinar que éstos no pertenecen al Poder Ejecutivo, al no tener personalidad y patrimonio propios. Y desde el punto de vista del ministro, sí son parte del Poder Ejecutivo, por lo que las relaciones laborales deberían basarse en el apartado B del artículo 123 constitucional, que se refiere a los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, que son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, contrario a lo que piensa la mayoría de los ministros de la Suprema Corte, ya que de acuerdo con la jurisprudencia señalada los organismos descentralizados integran la administración pública, sin formar parte del Poder Ejecutivo, lo que ha dado lugar a que las entidades federativas, con sus municipios, tengan la misma problemática.

En el artículo 123, en el apartado A, en la fracción XXXI, inciso b), de la Constitución se mantiene la palabra empresa; ésta no abarca los organismos descentralizados, en razón de la época en que se redactó el artículo señalado. No existía la prestación de servicios públicos por medio de esos órganos descentralizados de la administración pública. Sin embargo, por la interpretación que la Corte señala, al no considerarlos parte del Poder Ejecutivo se hace necesaria una reforma constitucional. Adicionalmente, el artículo 28 de la Constitución expresa: “El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para su eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe, por sí o con los sectores sociales y privado”, desprendiéndose que el Estado contará con los organismos y las empresas que requiera, lo que da lugar a dividir la parte empresarial de los organismos descentralizados del Estado.

En ese sentido, se hace necesaria una reforma para que la Constitución regule las relaciones laborales de los organismos descentralizados como poder público por actividades realizadas, permitiéndonos analizar algunas circunstancias que justifican plenamente esta inclusión. Su presupuesto es otorgado por la Cámara de Diputados y la ejecución del gasto se realiza siguiendo las reglas que para

tal efecto dicta la administración central, y su supervisión y control quedan a cargo de las reglas que para tal efecto señala la administración central mediante la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y su ejercicio es fiscalizado por el órgano superior de fiscalización.

En consecuencia, las personas que prestan sus servicios a estos organismos son trabajadores al servicio del Estado y las relaciones laborales deberán estar reguladas en el artículo 123, apartado B, de la Constitución. Al reformar con esta propuesta el artículo 123, apartado B, fracción XII, se resuelve el ámbito federal. Sin embargo, sería inacabada si no se reforman también el artículo 115 en su fracción VIII y el 116 en su fracción VI de la Constitución de la República, en virtud de que el Estado mexicano es un Estado integrado por entidades federativas y municipios, para los cuales en su ámbito de competencia los legisladores locales expiden la legislación laboral burocrática que consideran adecuada, debiéndose incluir en la actividad burocrática y reconocer a los organismos descentralizados de origen estatal y municipal que sus relaciones laborales tienen carácter burocrático.

La iniciativa propone adicionar el artículo 115, fracción VIII, constitucional para que los organismos descentralizados, dentro del ámbito municipal, en cuanto a los conflictos que se puedan suscitar con sus trabajadores, pertenezcan a la esfera del derecho burocrático y sean considerados trabajadores al servicio del Estado, autorizando a las Legislaturas locales para legislar sobre esas relaciones laborales. Por lo que respecta al artículo 116 constitucional, reformar su fracción VI para dar facultades a los Congresos locales para que legislen en materia laboral burocrática, incluyendo a organismos descentralizados, por lo que hace al ámbito estatal. Referente al artículo 123, se debe adicionar a la fracción XII del apartado B constitucional para que los conflictos que se susciten entre los organismos descentralizados y sus trabajadores sean considerados como servidores al servicio del Estado, para ser resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al considerarlos parte del poder público federal.

Con base en lo expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente decreto de reforma:

Iniciativa de reforma a los artículos 115, fracción VIII; 116, fracción VI; y 123 del apartado B, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para considerar los conflictos entre los trabajadores y los organismos descentralizados de la Federación, de los esta-

dos y municipios sean considerados como servidores públicos, cuando tengan como función la prestación de los servicios públicos o en las actividades de asistencia social o fomento en la cultura e investigación científica, para que su actividad jurídico-laboral sea considerada burocrática

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115, fracción VIII. Las relaciones de trabajo entre los municipios, sus organismos descentralizados y sus trabajadores se regirán por las leyes emitidas por las Legislaturas de los estados, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo Segundo. Se reforma al artículo 116, fracción VI, de la Constitución, para quedar como sigue:

Artículo 116, fracción VI. Las relaciones de trabajo entre los estados, sus organismos descentralizados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas locales, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 123, apartado B, fracción XII, para quedar como sigue:

Los conflictos entre los organismos descentralizados de la Federación y sus trabajadores serán resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo Transitorio. Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que se haya completado el procedimiento a que se refiere el artículo 135.

Señora Presidenta, solicito amablemente que se inserte íntegro el texto de la presente iniciativa en el Diario de los Debates; muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 60, 63 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe, diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados por su amable conducto, para que la misma sea presentada en el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa de reforma y adición a los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; al artículo 116 en su fracción VI y al artículo 123 del apartado B), en su fracción XII, de la Constitución General de la República; al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Tomando en consideración que las instituciones políticas del país se han renovando con una mayor apertura a todas las ideas y los poderes del Estado han tomado su verdadero papel en la vida política del país, fortaleciendo su independencia en la toma de sus propias determinaciones, es necesario que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pueda también integrarse a este proceso de renovación, en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tomado una relevante acción para considerar las interpretaciones que en materia laboral burocrática, entre otras, se han dado en el país, es menester señalar que se tomará en consideración en esta iniciativa el voto particular que emitiera el ministro José Vicente Aguinaco, con respecto a la jurisprudencia 1/1996, en la que se declara inconstitucional el artículo primero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por considerar, la mayoría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los trabajadores de los organismos descentralizados, como trabajadores sujetos a las disposiciones del artículo 123, apartado A), y no al B), por opinar que éstos no pertenecen al Poder Ejecutivo, al tener personalidad y patrimonio propio, y desde el punto de vista del ministro sí son parte del Poder Ejecutivo, por lo que las relaciones laborales deberían basarse en el apartado B) del artículo 123 constitucional, que se refiere a los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión que son el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, contrario a lo que piensan la mayoría de los ministros de la Suprema Corte, ya que de acuerdo con la jurisprudencia señalada, los organismos descentralizados integran la administración pública, sin formar parte del Poder Ejecutivo, lo que ha dado lugar a que las entidades fedrativas, con sus municipios, tengan la misma problemática.

En el artículo 123, en su apartado A), en la fracción XXXI, inciso b), de la Constitución, se menciona la palabra “**em-presa**”; ésta no abarca los organismos descentralizados, en razón de la época en que se redactó el artículo señalado, no existía la prestación de servicios públicos por medio de estos órganos descentralizados de la administración pública. Sin embargo por la interpretación que la Corte señala al no considerarlos parte del Poder Ejecutivo, se hace necesaria una reforma Constitucional; adicionalmente, el artículo 28, de la Constitución, expresa: “el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritarias donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado”, desprendiéndose que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera, lo que da lugar a dividir la parte empresarial de los organismos descentralizados del Estado, porque éstos prestan un servicio público, cultural, científico o de asistencia social y sus funciones son esenciales del ejercicio del poder estatal en beneficio de la comunidad que gobierna, y la empresa tiene el objeto de generar utilidades y la producción de satisfactores, debiendo en este caso sus relaciones laborales estar reguladas por el apartado A) del artículo 123 de la Constitución, independientemente de la participación del Estado.

En este sentido se hace necesaria una reforma para que la Constitución regule las relaciones laborales de los organismos descentralizados como parte del Poder Público por la actividad que realizan, permitiéndonos analizar alguna circunstancia que justifiquen plenamente esta inclusión. Es indudable que la función de los organismos descentralizados consiste en la prestación de los servicios públicos o la asistencia social o tienen fines culturales o están involucrados en la investigación científica, en donde pueden participar todos los sectores, su formación, su desarrollo y su legitimación dependen esencialmente del poder que los crea, sus recursos son públicos, sus bienes son del Estado y en consecuencia, se habla de la administración descentralizada; su presupuesto es otorgado por la Cámara de Diputados y la ejecución del gasto se realiza siguiendo las reglas que para tal efecto dicta la administración central y su supervisión y control queda a cargo de las reglas que para tal efecto señala la administración central mediante la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y su ejercicio es fiscalizado por el órgano Superior de Fiscalización, en consecuencia las personas que prestan sus servicios a estos organismos son trabajadores al servicio del Estado y las relaciones laborales deberán estar reguladas por el artículo

123, apartado B), de la Constitución. A mayor abundamiento, el artículo 93 de la Carta Magna establece que cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los jefes de los departamentos administrativos así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria; si estos organismos descentralizados no formarán parte del poder público, para qué la Constitución da a las Cámaras del Congreso facultades de citarlos si son órganos con personalidad y con patrimonio propio, pero dicho patrimonio está íntimamente ligado al ejercicio del presupuesto de egresos, razón por la cual esta soberanía tiene la facultad de mandar llamarles, y que rindan cuentas de sus acciones, por ello pensamos que sus relaciones laborales deben ser regidas por el apartado B) del artículo 123 de la Constitución.

Estas relaciones laborales no están vinculadas con la creación de utilidades para beneficio de un grupo determinado, sino están vinculadas a la prestación de servicios públicos, no generan utilidades, se encuentran exentos de pagar impuestos, no tienen fines de lucro, su sentido es eminentemente social, cuya obligación de prestar dichos servicios es del propio Estado y que para mayor facilidad y por especialidad el Poder Ejecutivo los pone al servicio de la población a quien sirven como organismos públicos descentralizados. Y está muy lejos que las relaciones laborales entre una empresa mercantil y los organismos descentralizados sean semejantes, ya que en una se generan utilidades y en otra se presta un servicio público pagado por los contribuyentes.

En la doctrina generalmente se establece como sinónimo del Poder Ejecutivo la Administración Pública Federal, incluyéndose desde luego la centralizada y descentralizada, el maestro Andrés Sierra Rojas expresa que sin negar que los organismos descentralizados gozan de personalidad jurídica y de patrimonio propio, no puede afirmarse que siempre que existe la personalidad y el patrimonio se esté frente a un organismo descentralizado, como sucede con el caso del Departamento del Distrito Federal el cual conserva su calidad de órgano centralizado.

Expresa el señor ministro en su voto razonado que la descentralización en general y sobre todo en México, tiene un propósito técnico funcional. Son entes según asevera el maestro Fauzi Hamdan, que el Estado les reconoce personalidad jurídica pero que no hacen referencia a un centro de interés distinto de los del propio Estado, hay una coin-

cidencia plena y total con los fines propios del Estado, formando parte integrante del mismo, que por razones de conveniencia técnica, especialización, eficacia en la actividad se dota a tal clase de entes de personalidad jurídica para la mejor realización de las atribuciones conferidas por la Ley Suprema al Estado. El maestro Acosta Romero expone que la administración pública es la parte de los órganos del Estado que dependen directa e indirectamente del Poder Ejecutivo.

El espíritu del legislador, al haber establecido un apartado B) dentro de la Constitución Política, fue con el ánimo de diferenciar el trabajo que realizan los seres humanos en una empresa mercantil que genera utilidad y que sus relaciones laborales se encuentran en conflicto y que por ello la unión de los trabajadores hace posible su equilibrio y en contraposición con otra parte que son trabajadores al servicio del Estado que prestan su fuerza laboral para desarrollar un servicio público, de asistencia social, cultural o de fomento científico, por medio de la administración centralizada o descentralizada. Un derecho elemental de la organización laboral de los trabajadores para la defensa de sus derechos es la huelga, misma que tratándose de trabajadores al servicio del Estado se requiere que la violación a sus derechos sea general y sistemática, el aceptar el derecho de huelga en los servicios públicos sin esta particularidad, es destruir en beneficio de una colectividad menor el régimen jurídico de una colectividad mayor y al considerar a los organismos públicos descentralizados como trabajadores sujetos al apartado A) del 123 Constitucional, estaremos ante este escenario; por lo que se hace necesaria esta iniciativa que se presenta ante ustedes compañeras y compañeros diputados.

Al reformar con esta propuesta el artículo 123, apartado B), fracción XII, se resuelve el ámbito federal, sin embargo, sería inacabada si no se reforma también el artículo 115, en su fracción VIII, y el 116, fracción VI, de la Constitución de la República Mexicana, en virtud de que el Estado mexicano es un Estado integrado por entidades federativas y municipios, los cuales en su ámbito de competencia, los legisladores locales expiden la legislación laboral burocrática que consideran adecuada, debiéndose incluir en la actividad burocrática y reconocer a los organismos descentralizados de origen estatal y municipal que sus relaciones laborales tienen ese carácter burocrático.

Esta iniciativa propone adicionar el artículo 115, fracción VIII, constitucional, para que los organismos descentralizados dentro del ámbito municipal, en cuanto a los conflictos que se puedan suscitar con sus trabajadores, pertenezcan a la

esfera del derecho burocrático y sean considerados trabajadores al servicio del Estado, autorizando a las Legislaturas locales para legislar sobre estas relaciones laborales.

Por lo que respecta al artículo 116 debe reformarse en su fracción VI constitucional, para dar facultades a los Congresos locales para que legislen en materia laboral burocrática, incluyendo a organismos descentralizados, por lo que hace al ámbito estatal.

Referente al artículo 123, se debe adicionar a la fracción XII del apartado B), constitucional, para que los conflictos que se susciten entre los organismos descentralizados y sus trabajadores, sean considerados como servidores al servicio del Estado, para ser resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al considerarlos parte del poder público federal.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente decreto de reforma:

**Iniciativa de reformas a los artículos 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123 del apartado B), fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para considerar los conflictos entre los trabajadores y los organismos descentralizados de la Federación, de los estados y municipios sean considerados como servidores públicos, cuando tengan como función la prestación de los servicios públicos o en las actividades de asistencia social o fomento a la cultura e investigación científica para que su actividad jurídica laboral sea considerada burocrática, que presenta el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 115.- ...**

VIII.- ...

Las relaciones de trabajo entre los municipios, sus organismos descentralizados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 116, fracción VI, de la Constitución para quedar como sigue:

**Artículo 116.- ...**

VI.- Las relaciones de trabajo entre los estados, sus organismos descentralizados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas locales con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias y...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 123, apartado B), fracción XII, para quedar como sigue:

**Artículo 123.- ...**

**Apartado A) ...**

**Apartado B) ...**

XII. ...

Los conflictos entre los organismos descentralizados de la Federación y sus trabajadores serán resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

...

#### **Artículo Transitorio**

**Único.-** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que se haya completado el procedimiento a que se refiere el artículo 135 constitucional.

Dip Marco Antonio Gutiérrez Romero (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Con mucho gusto, diputado Gutiérrez Romero. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

## ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la voz nuestra compañera diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002.

**La diputada Consuelo Camarena Gómez:** Honorable Asamblea: la suscrita, diputada federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto que adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar que por pertinencia fáctica se elimine la obligatoriedad del tercer año de preescolar, dejándolo en sólo dos cursos obligatorios, bajo la siguiente exposición de motivos:

Ferdinand La Salle afirmó que una ley que está fuera de la realidad es una mera hoja de papel, y que una ley que no persigue fines supremos que mejoren y evolucionen la realidad es una ley caduca. El justo medio aristotélico nos dicta que una ley debe adecuarse a la realidad, hacer que su aplicación sea factible sin perder el sentido axiológico que procure que la realidad sea encaminada mediante tópicos superiores a una mejoría. Partiendo de que ambas cosas son necesarias para la buena ley, en diciembre de 2004 se aprobó por esta soberanía y la Cámara de Senadores un proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 3o., fracciones II, V y VI, y el artículo 31, en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de diciembre de 2001.

Dicha reforma radicó en hacer obligatoria para el Estado la impartición de la educación preescolar y para el ciudadano hacer que sus hijos concurren a obtener esta educación, se-

ñalando en el artículo quinto transitorio lo siguiente: “La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005, en el segundo año de preescolar será obligatorio del ciclo 2005 a 2006 y el primer año de preescolar a partir de 2008 a 2009. El Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país y con calidad la oferta de este servicio educativo”.

En materia pedagógica, señala las bondades de la estimulación temprana a partir de los cuatro años; sin embargo, también es importante subrayar que la forma escolarizada es recomendable a partir de los cuatro años, lo cual deja como opcional para el ciudadano el tiempo y la forma en que quiere educar a un hijo en un sistema ya escolarizado. Los padres de familia tienen derecho a optar en la forma educativa para sus hijos menores, específicamente en una edad tan temprana como lo es tres años, tiene como mejor opción la educación en el seno familiar, fortaleciendo la vinculación paterna y materna, que le prepara un perfil psicológico, social y axiológico para entonces, a una edad más prudente, recibir la educación formal escolarizada.

Desde hace cerca de 20 años, la Secretaría de Educación Pública ha aplicado la política de emplear la cobertura de la educación preescolar concentrando su esfuerzo en las oportunidades de cursar un año de este nivel, que correspondería a los niños de cinco años de edad, aunque en las estadísticas ha resultado conveniente incluir una categoría que agrupe a la población de cuatro a cinco años de edad. El crecimiento de la década antepasada duplicó el crecimiento en este nivel a un total de 2 millones 734 mil niños en el ciclo escolar 1990-91; 10 años después, en el ciclo 2001 a 2002, la cifra fue de 3 millones 432 mil. Este crecimiento se ha unido a una mayor diversificación de la oferta del preescolar, en la que se distinguen los programas de educación preescolar indígena, los cursos comunitarios, las acciones del Conafe y el crecimiento de los centros de desarrollo infantil, Cendi, entre otros.

Las cifras más recientes indican que 71 por ciento de la población de cuatro a cinco años está cursando alguno de los tres grados de preescolar; 84 por ciento de los niños de cinco años y 59 por ciento de los de cuatro años, sólo 18 por ciento de los niños de tres años están registrados como matrícula de preescolar, presumiblemente asistirán después de los segundos grados. En México siempre se ha contemplado la existencia de la educación inicial que abarca entre los 45 días de nacido y los cinco años de edad, que además tuvo funciones de apoyo a los trabajadores y trabajadoras que

son padres y no tienen un apoyo familiar. La Secretaría de Educación Pública, por su parte, ha señalado que más importante es la calidad que la cantidad en cuanto a la instrucción y la educación previa a la primaria. Es decir, uno o quizá dos años preescolares con calidad serían suficientes para preparar al niño y uniformar a los estudiantes al entrar en el primer grado de primaria.

Por otro lado, se prevé que la SEP pueda dar una cobertura amplia y además con calidad a los niños con cinco años previamente a su ingreso en nivel primario de su educación. El Programa Nacional de Educación 2000-2006 señaló como meta para 2006 contar con una educación básica de 10 grados: uno de preescolar, 6 de primaria y 3 de secundaria para el sector juvenil del país. Tras una medida legislativa que visualiza una organización burocrática, laboral y urbana poco efectiva, dado el crecimiento de la plantilla docente de instalaciones y gasto corriente que se tendrá que dar, si bien esto es una creación de plazas para maestros y una fuente de empleo importante, su cobertura en la realidad es compleja e incluso imposible.

Sin denostar este logro, debemos aclarar que consideramos correcta la liga coercitiva de la ley con el ciudadano y el Estado para cursar la educación preescolar. Sin embargo, tres grados preescolares no garantizan el fin buscado y sí aletargan y dificultan los fines de la esencia misma de la educación preescolar. Suponer que la manera de cumplir el desarrollo temprano de la psique infantil se da por el aumento de niveles escolares es falso. Por ello se debe considerar más ampliamente y de manera abierta la intervención en educación preescolar que el Estado ejerce, tanto en su utilidad real a la nación como también en su factibilidad. Las cifras que se presupuestaron han sido superadas; la demanda del universo profesional, que sería la demanda del universo potencial que serían usuarios de este servicio educativo, es superior al que el Estado puede garantizar. En este sentido, tenemos que reconocer que no es aún posible que el Estado mexicano tenga una cobertura total de la educación preescolar en todo el territorio nacional. Por eso debemos, sin dejar de aspirar a una educación mejor, tener presente que la cobertura y la calidad deben ser de excelencia, debemos no ignorar la realidad y las posibilidades que como nación tenemos.

Por eso, en el artículo quinto transitorio tendrá que decir: “La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercero, 2004-2005; el segundo año 2005-2006”. En los plazos señalados el Estado mexicano

habrá de universalizar en todo el país con calidad la oferta de este servicio educativo.

Transitorio. Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el Diario Oficial.

Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, a cargo de la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión y en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto que adiciona el artículo tercero en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31, en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar que por pertinencia fáctica se elimine la obligatoriedad del tercer año de preescolar, dejándolo en sólo dos cursos obligatorios, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

Ferdinand La Salle afirmó que una ley que está fuera de la realidad es una mera hoja de papel y que una ley que no persigue fines supremos que mejoren y evolucionen la realidad es una ley caduca. El justo medio aristotélico nos dicta que una ley debe adecuarse a la realidad, hacer que su aplicación sea factible sin perder un sentido axiológico que procure que la realidad se encaminada mediante tópicos superiores a una mejoría.

Partiendo de que ambas cosas son necesarias para la buena ley, en diciembre del 2004 se aprobó por esta soberanía y la Cámara Senatorial un proyecto de decreto “por el que se

adiciona el artículo tercero en su párrafo primero y fracciones II, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de educación preescolar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del 2001. Dicha reforma radicó en hacer obligatorio para el Estado la impartición de la educación preescolar y para el ciudadano hacer que sus hijos concurren a obtener esta educación, señalando dentro de su artículo quinto transitorio lo siguiente:

“La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; en el segundo año de preescolar será obligatorio a partir del ciclo 2005-2006 y el primer año de preescolar a partir de 2008-2009. El Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad la oferta de este servicio educativo.”

En materia pedagógica señala las bondades de la estimulación temprana a partir de los 4 años, sin embargo, también es importante recalcar que la forma escolarizada es recomendable a partir de los 4 años, lo cual deja como opcional del ciudadano el tiempo y forma en que quiera educar a un hijo dentro de un sistema ya escolarizado.

Los padres de familia tienen derecho a optar en la forma educativa para sus hijos menores, específicamente en una edad tan temprana, por lo que un niño de 3 años tiene como mejor opción la educación en el seno familiar, fortaleciendo la vinculación paterna y materna que le prepare en un perfil psicológico, social y axiológico para entonces a una edad más prudente recibir educación formal escolarizada.

Desde hace cerca de 20 años la Secretaría de Educación Pública ha aplicado la política de emplear la cobertura de la educación preescolar, concentrando su esfuerzo en las oportunidades de cursar un año de este nivel, que correspondería a los niños de 5 años de edad, aunque en las estadísticas ha resultado conveniente incluir una categoría que agrupe a la población de 4 a 5 años de edad.

El crecimiento de la década antepasada duplicó el crecimiento en este nivel a un total de 2 millones 734 mil niños en ciclo escolar 90-91. Diez años después en el ciclo escolar 01-02, la cifra fue de 3 millones 432 mil 326. Este crecimiento se ha unido a una mayor diversificación de la oferta del preescolar en la que se distingue los programas

de educación preescolar indígena, los cursos comunitarios, las acciones del Conafe y el crecimiento de los centros de desarrollo infantil (Cendis), entre otros. Las cifras más recientes indican que 71.9% de la población de entre 4 y 5 años está cursando alguno de los 3 grados de preescolar, 84% de los niños de 5 años y 59 de los 4 años. Sólo 18% de los 3 años de edad al estar registrado como matrícula de preescolar presumiblemente asistirán después de los 2 grados.

En México siempre se ha contemplado la existencia de la educación inicial, que abarca entre los 45 días de nacido hasta los 5 años de edad, que además tuvo funciones de apoyo a los trabajadores y las trabajadoras que son padres y no tienen un apoyo familiar para el cuidado de sus hijos. Lo anterior por desgracia no tiene una cobertura real en las zonas rurales y no existe tampoco acceso de fracciones importantes poblacionales urbanas.

La Secretaría de Educación Pública por su parte ha señalado que más importante que la cantidad es la calidad en cuanto a la instrucción y educación previa a la primaria, es decir, con uno o quizá dos años preescolares con calidad sería suficiente para preparar al niño y uniformar a los estudiantes al entrar al primer grado de primaria. Por otro lado se prevé que la SEP pueda dar una cobertura amplia y además con calidad a los niños con 5 años previo a su ingreso al nivel primario de su educación.

El Programa Nacional de Educación 2000-2006 señaló como meta a 2006 contar con una educación básica de 10 grados, uno de preescolar, 6 de primaria y 3 de secundaria para el sector juvenil del país. La Ley General de Educación por su lado distinguía hasta antes del 2004 entre la obligatoriedad para el Estado de desarrollar este nivel y la obligatoriedad para los niños y sus padres o tutores de cursarla, esto en relación directa del derecho de los educandos al acceso de la primaria sin haber cursado estudios en preprimaria.

Con la reforma hecha se obliga a ambas partes y se da un lapso que permita el conocimiento y la preparación para el compromiso de la nueva obligación tanto por el gobierno como por el ciudadano.

Al momento de la aprobación de esta reforma Observatorio opinó que la decisión del legislativo de hacer obligatoria la educación preescolar en sus tres grados y programar su universalización en un proceso de seis años constituía

una decisión errada frente a una meta de atención educativa con calidad desde la primera infancia, indudablemente muy deseada por todos los mexicanos.

Tras esta medida legislativa se visualizaba una organización burocrática, laboral y urbana poco efectiva, dado el crecimiento de la plantilla docente, de instalaciones y gasto corriente que se tendrá que dar. Si bien esto es una creación de plazas para maestros y una fuente de empleo importante, su cobertura en la realidad es compleja e incluso imposible.

Sin denostar este logro, debemos aclarar que consideramos es correcta la liga coercitiva de la ley con el ciudadano y el Estado para cursar la educación preescolar, sin embargo tres grados preescolares no garantizan el fin buscado y si aletargan y dificultan los fines de la esencia misma de la educación preescolar. Suponer que la manera de cumplir con el desarrollo temprano de la psique infantil se da por el aumento de niveles o años escolares es falso, en ningún sistema educativo, ni siquiera en Cuba, cuyos logros en materia de educación son reconocidos internacionalmente, existe una educación preescolar de tres grados obligatoria y a cargo del Estado.

La oportunidad de que el ciudadano decida desde cuándo y cómo empieza la educación escolarizada de sus hijos debe existir, sin embargo la obligación como beneficio y necesidad social, no puede ser tan extensa, pues no sólo va en contra de la lógica pedagógica con que se debe diseñar tal sistema escolar, sino que resulta inviable en cuestión de coste, presupuestal e incluso política.

Por ello se debe considerar más ampliamente y abierta la intervención en educación preescolar que el Estado debe ejercer, tanto es su utilidad real a la nación, como en la factibilidad de su implementación, las cifras que se presupuestaron han sido superadas, la demanda del universo potencial que serían usuarios de este servicio educativo es superior a la que el Estado puede garantizar.

También se debe evaluar que en materia educativa hay muchos rezagos y necesidades presupuestales, que son más urgentes que cubrir tres años de preescolar, es decir es necesaria la educación preescolar, sólo que consideramos que tres años son excesivos y si bien puede ser suficiente con un uno, dos años, dos grados son el lapso y programa óptimo para cumplir con el fin de la reforma hecha a la Constitución en beneficio de la educación previa a la primaria.

De esta forma la dimensión de la carga financiera adicional de la medida aprobada disminuye de forma considerable.

Es igual importante de estas consideraciones tomar conciencia de los problemas jurídicos y de equidad social que la medida genera, la obligatoriedad de tres años en el preescolar puede conllevar jurídicamente su exigencia a todo niño como requisito legal para ingresar a la primaria, la desigualdad en la escolaridad de la población, disminuir de 3 a 2 años dicho tópico facilita la homogeneidad de los alumnos que habrán de ingresar a la educación primaria, y da más posibilidades de evitar injusticia sectoriales, regionales o sociales.

En este sentido tenemos que reconocer que no es aún posible que el Estado mexicano pueda tener una cobertura total de educación preescolar en todo el territorio nacional, pues implican inversiones muy grandes en infraestructura, docentes, mantenimiento, así como elementos de difusión y arranque del proyecto, no es una necesidad fundamental que sean tres grados educativos, sino que pueden ser disminuidos.

No debemos dejar de aspirar a una educación mejor, con más cobertura y mayor calidad, que llegue a ser de excelencia, sin embargo no podemos ignorar la realidad y las posibilidades que como nación tenemos, la ley debe ser buena guía para un futuro promisorio, pero si ésta no es aplicable, entonces se convierte en una mera hoja de papel.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

**Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman los artículos tercero en su párrafo primero y fracciones II, V y VI, y el artículo 31, en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, para quedar de la siguiente manera:**

#### **Artículo Quinto Transitorio**

La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

### Transitorios

**Artículo Único:** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Consuelo Camarena Gómez (rúbrica).»

### Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### LEY DE PLANEACION

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Se recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma los artículos 9o. y 19 de la Ley de Planeación.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 9 y 19 de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 3, y 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

### Exposición de Motivos

Los sistemas jurídicos no son perfectos pero sí perfectibles, es así que las leyes que norman la actividad administrativa entre el Poder Ejecutivo y la Administración Pública Federa-

ral consecuentemente es una prioridad que los marcos jurídicos se encuentren actualizados, por eso es conveniente que entes jurídicos que están en desuso sigan plasmados siendo figuras obsoletas como en los departamentos administrativos. Debemos recordar que su labor era prestar auxilio en servicios técnicos y de coordinación administrativa para el Ejecutivo, pero que en la actualidad son inoperantes, ya que no existe ninguno dentro de la estructura administrativa, que sigue estando a cargo del Poder Ejecutivo.

Desde sus orígenes y con auge en la Constitución de 1917, los departamentos administrativos no funcionaron conforme a la naturaleza jurídica para la que fueron creados, sino sirvieron solamente a la administración con el control del propio Ejecutivo.

La Historia nos enseña que a través de su devenir histórico, estos departamentos en vez de seguir los lineamientos de la extinta Ley de Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos, y Demás Dependencias del Ejecutivo Federal, han servido para que el Ejecutivo tenga el manejo y control de la administración pública.

Basta recordar que en el año de 1917 los tres departamentos administrativos que se crearon sirvieron para descentralizar la administración, no para el apoyo técnico administrativos para lo que fueron instituidos.

En la administración de 1928 estos departamentos fueron utilizados para una función específica conforme a su naturaleza jurídica, sin embargo el Ejecutivo logró que en la práctica estos departamentos no funcionaran en una forma ideal. De hecho sólo sirvieron para los intereses del Presidente en turno.

En el año de 1935 se cambió la denominación de Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Demás Dependencias del Ejecutivo Federal, por la de Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos; esto se hizo para evitar que algunas de las Secretarías y Departamentos Administrativos tuvieran preeminencia sobre las otras, para jerarquizar todos de la misma manera y así los departamentos administrativos tuvieran el mismo rango que una secretaría de Estado. Hecho que fue mal visto en esa época por los titulares de las secretarías.

En la administración de 1936, empiezan a desaparecer algunos de los siete departamentos que existieron hasta antes de esta fecha y que ya no eran funcionales para el Ejecutivo

en turno, reabsorbiendo sus funciones las secretarías de Estado respectivas, sin embargo, en 1937 se crean otros tres departamentos administrativos, como el departamento de Ferrocarriles Nacionales, el cual fue sustituido posteriormente por un organismo descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México.

Es a partir de 1937 que se determinó cambiar la naturaleza administrativa de algunos de los departamentos administrativos, convirtiéndolos en secretarías de Estado, con lo cual se inicia una inconveniente tradición de considerar a los departamentos como pequeñas secretarías de Estado, circunstancia que obligó a las administraciones posteriores a transformar en secretarías de Estados los departamentos administrativos, ya sea por atender presiones de tipo políticos o político electoral de quienes eran sus titulares o aspiraban a serlo. De hecho el último departamento administrativo que existió hasta 1994 fue el Departamento del Distrito Federal.

Es así que la Ley de Planeación, ordenamiento que norma la actividad jurídico administrativa que llevará a cabo el Plan Nacional de Desarrollo y la coordinación entre el Ejecutivo y las entidades federativas, todavía consagra las figuras jurídicas de “departamentos administrativos”, los cuales ya no existen y están en desuso y así como continúan plasmadas como figuras de derecho positivo sin estar vigentes.

Acorde con lo anterior se desprende que en el Capítulo I de Disposiciones Generales en el artículo 9º, el cual autoriza su planeación y conducción de sus actividades con forme al plan de desarrollo, asimismo el artículo 19 prevé el establecimiento de comisiones intersecretariales para las actividades conjuntas entre las secretarías de estado y los departamentos, por ello es incongruente que se siga considerando a un ente jurídico que esta en desuso.

Con el fin de afirmar y definir que los departamentos administrativos ya no están vigentes, está el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precepto que contemplaba las **funciones** que desempeñan los departamentos administrativos actualmente está **derogado**, consecuentemente es un órgano del Estado que está en desuso por no ser funcional; en ese sentido, de no llevarse a cabo la reforma estaríamos ante una incongruencia y una falta de lógica jurídica. Pues a pesar de ya no existir la figura jurídica y normatividad que los regule se sigue estimando en nuestra ley.

Por eso el propósito de la presente iniciativa es que se elimine de la Ley de Planeación el ente jurídico de los “departamentos administrativos” en sus diversos artículos, ya que a mayor abundamiento podemos observar que la ley orgánica de la administración pública federal en el artículo 26 Capítulo I se establece el **organigrama** de la Administración Pública Federal, en donde no aparecen y se reconocen a los departamentos administrativos para que formen de la administración pública federal, al igual que en el capítulo II que establece cuál es la competencia de las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, no se regula un solo departamento administrativo.

Como ha quedado demostrado, la ineficiencia e ineficacia con la que se manejaron estos entes o entidades en su devenir histórico fueron las causas por lo que fueron subsumidas sus funciones administrativas por las secretarías de Estado o por otros instrumentos de carácter administrativo que han servido tanto jurídica como políticamente al Ejecutivo.

Vale la pena subrayar que en la organización de la administración pública no se debe contemplar estas figuras en este momento histórico, porque en la práctica administrativa, el concepto se refiere a determinadas áreas, que se manejan en las empresas privadas o públicas como es el departamento administrativo de recursos humanos o el de recursos materiales, y no así como órganos administrativos. El concepto que se creó en 1917 era para que la administración pudiera manejar en forma organizada, sistemática y técnicamente un tema de la agenda del Ejecutivo.

Por otro lado queda abierta la posibilidad de que el Ejecutivo cree los departamentos administrativos, que sirvan a sus intereses, lo cual no se debemos permitir por lo tanto debe desaparecer la figura jurídico administrativa mencionada, ya que hay que recordar que se han creado otro tipo de organismos como los descentralizados, los desconcentrados y las empresas de participación estatal, por lo que no se da una certidumbre jurídica al continuar usando un término como el de departamento administrativo que en la práctica ha caído en desuso.

De esta manera, el sistema jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública, sin que se afectara la existencia de las secretarías de Estado.

No debe pasar desapercibido que la función de la administración pública es proporcionar los satisfactores y servicios necesarios para generar el bien común y que tiene como misión servir de manera efectiva y eficaz a la sociedad, lo cual no se logrará hasta que haya una verdadera voluntad. El que siga apareciendo un instrumento administrativo en desuso en nuestra Ley de Planeación provoca una incertidumbre jurídica, pues la misma podrá ser utilizada para fines personales del Ejecutivo, y no para la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa que realiza fundamentalmente el Estado.

De lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 19 de la Ley de Planeación.**

**Único.** Se reforman los artículos 9 y 19 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

**Artículo 9º**

...

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a las entidades de la administración pública paraestatal. A este efecto, los titulares de las secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley.

...

**Artículo 19**

El Presidente de la República podrá establecer comisiones intersecretariales para la atención de actividades de la planeación nacional que deban desarrollar conjuntamente varias secretarías de Estado.

...

...

**Transitorio**

**Único.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos

Mexicanos, a los 7 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Tiene la palabra el diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona el artículo 28 a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**El diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Adelante, diputado.

**El diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía:** La educación superior es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acreditar conocimientos especializados, en beneficio de la sociedad y la cultura. La educación superior es capaz de transformar la sociedad; es un factor determinante para la formación de la persona, de sus valores, de su sentido de tolerancia, solidaridad social y amor a la patria. Por esa razón, las políticas públicas en la materia tienen la más alta prioridad. La correcta administración y aplicación de los recursos de las instituciones de educación superior es una actividad fundamental que debe ser conducida con estricto apego a derecho.

El subsidio público gubernamental en las universidades públicas del país para el ejercicio presupuestal de 2004 ascendió a 48 mil millones 645 mil 600 pesos, mientras que para el ejercicio presupuestal de 2005 se asignaron recursos por 49 mil millones 922 mil pesos, de los cuales 65.6 por ciento es subsidio federal y 34.4 por ciento es subsidio estatal. El monto total del subsidio gubernamental de las instituciones públicas de educación superior es mayor que el subsidio que reciben varias de las secretarías de Estado y la mayoría de las entidades federativas del país. En ese sentido, la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en dos características básicas para una buena administración de las instituciones públicas de educación superior.

El manejo de tan elevados montos de dinero, proveniente de la Federación y de los estados, entraña una responsabilidad enorme frente a la propia comunidad educativa, y especialmente frente a la ciudadanía que compone el entorno social de cada institución. Muchas de las instituciones de educación superior en el país proceden de esa manera gracias a la calidad de sus dirigentes en algunos casos y por la excelencia de su normatividad que así lo propicia. No obstante, este proceder no es la característica distintiva de la generalidad de las instituciones. Tal es el caso reciente del auto de formal prisión dictado al ex rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua José Francisco Rodríguez, preso en la penitenciaría estatal, acusado de abuso de autoridad y peculado por más de 25 millones de pesos en perjuicio de la institución que dirigió de 2000 a 2004.

Ese tipo de casos sugiere la necesidad de eficientar los mecanismos legales para incrementar la transparencia y rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas de educación superior. Hasta ahora, si se quiere saber cómo se aplican los recursos, hay que esperar turno en la Auditoría Superior de la Federación porque en los últimos tres informes de la Cuenta Pública se han auditado sólo 8 de las 38 universidades públicas del país. El impulso que los legisladores de todos los partidos políticos hemos dado a la transparencia y rendición de cuentas, tanto en la esfera estatal como en la local, toca todas las instituciones del Estado, incluidas las instituciones públicas de educación superior. Aunque se discute que las universidades autónomas están amparadas por la garantía del artículo 3o. de la Constitución, el cual hace referencia a la autonomía universitaria, dicho principio no se vulnera con la verificación que haga la entidad de fiscalización superior.

Así lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria número 17/253, del 16 de octubre de 2002, que a la letra dice: “La autonomía universitaria no se viola por la verificación que haga la entidad de fiscalización superior de la Federación de los subsidios federales que se otorgan a las universidades públicas”. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en dicha ejecutoria que el artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no impide la fiscalización por parte de la entidad de los subsidios federales porque tal revisión no significa intromisión en su libertad de autogobierno y autoadministración, sino la verificación de que efectivamente las aportaciones económicas que reciben del pueblo se destinaron a los fines para los que fueron otorgadas y sin que hubiera hecho un uso inadecuado o incurrido en desvío de los fondos relativos.

La rendición de cuentas es un precepto constitucional que tiene su origen en la reforma del artículo 74 de nuestra Carta Magna y en la de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Ambas reformas se realizaron en 2000; la primera sirvió de sustento para la presentación de la Cuenta Pública por parte de los organismos gubernamentales ante la Cámara de Diputados; la segunda fue en el caso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que decidió ampararse contra la auditoría, aunque finalmente su amparo no procedió. Igual que la rendición de cuentas, la transparencia obliga a instituciones de educación superior. En ese sentido, la UNAM y la UAM, en el marco de su autonomía, pusieron en marcha desde el año 2003 un proyecto para implantar los dispositivos técnicos y administrativos necesarios para transparentar sus recursos y poder facilitar a los miembros de la comunidad universitaria y a cualquier ciudadano la información que solicitaran relacionada con la institución.

En los estados de la República donde se han expedido leyes de transparencia, varias universidades públicas han definido sus acciones de transparencia, destacando avances—por ejemplo, en la Universidad de Baja California— en este rubro. La cultura de la rendición de cuentas y transparencia en las instituciones de educación superior debe ser una constante consagrada en el marco jurídico mexicano. Por ello, la iniciativa de reformas que someto a consideración de esta honorable soberanía es la adición del artículo 28 a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con la finalidad de incorporar en nuestro marco normativo la responsabilidad de las instituciones públicas de educación superior en el cumplimiento de sus fines antes sus comunidades y el Estado, con relación a la obligación de rendir cuentas al pueblo y justificar el uso correcto de los subsidios que se les otorgan.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, someto a esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 28 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 28. Las universidades e instituciones de educación superior públicas deberán sujetarse a la fiscalización externa de la Auditoría Superior de la Federación tratándose de los recursos federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción VI, y en el artículo 16, fracciones I, IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y

en cuanto a los recursos estatales que reciban, se sujetarán a la fiscalización que realice el órgano de auditoría estatal correspondiente. Es cuanto, ciudadano Presidente.

«Iniciativa que adiciona un artículo 28 a la Ley de Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo estipulado por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 de la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La educación superior es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar conocimientos especializados en beneficio de la sociedad y de la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y de su personalidad. La educación superior es capaz de transformar a la sociedad; es un factor determinante para la formación de la persona, de sus valores, de su sentido de tolerancia, solidaridad social y amor a la patria.

La finalidad del proceso educativo a nivel superior es la formación profesional e integral de cada persona, para desplegar de la manera más amplia posible sus capacidades, talentos, aptitudes y habilidades durante su vida laboral. Las políticas públicas en esta materia tienen la más alta prioridad, porque la educación es el medio más eficaz para el constante desarrollo y perfeccionamiento de las personas y de las naciones.

Es por ello que la correcta administración y aplicación de los recursos de las instituciones de Educación Superior es una actividad fundamental que debe ser conducida con estricto apego a derecho.

El subsidio público gubernamental a las distintas universidades públicas del país para el ejercicio presupuestal 2004, ascendió a 48 mil millones 645 mil 600 pesos, mientras

que para el ejercicio presupuestal 2005 se asignaron recursos por 49 mil millones 922 mil pesos, de los cuales el 65.6% es subsidio federal y el 34.4% es subsidio estatal.

El monto total del subsidio gubernamental a las Instituciones Públicas de Educación Superior es mayor que el subsidio que reciben varias de las secretarías de Estado y la mayoría de las entidades federativas del país.

En este sentido, la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en dos características básicas para una buena administración de las instituciones públicas de educación superior. El manejo de tan elevados montos de dinero, proveniente de la Federación y de los estados, entraña una responsabilidad enorme frente a la propia comunidad educativa y, especialmente, frente a la ciudadanía que compone el entorno social de cada institución.

Muchas de las instituciones de educación superior en el país proceden de esa manera, gracias a la calidad de sus dirigentes en algunos casos, o por la excelencia de su normatividad que así lo propician, no obstante, ese proceder no es la característica distintiva de la generalidad de las instituciones. Tal es el caso reciente del auto de formal prisión dictado al ex rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, José Francisco Rodríguez, preso en la penitenciaría estatal acusado de abuso de autoridad y peculado por más de 25 millones de pesos en perjuicio de la institución que dirigió de 2000 a 2004.

Este tipo de casos suceden, en buena medida, porque no existen mecanismos legales eficaces para la transparencia y rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas de educación superior. Hasta ahora, si se quiere saber cómo se aplican los recursos, hay que esperar turno en la Auditoría Superior de la Federación porque en los últimos tres informes de la Cuenta Pública se han auditado sólo 8 de las 38 universidades públicas.

El impulso que los legisladores de todos los partidos políticos hemos dado a la transparencia y rendición de cuentas, tanto en la esfera federal como en la local, toca a todas las instituciones públicas, y por ello, no puede prescindir de la transparencia en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Aunque se discute que las universidades autónomas están amparadas por la garantía constitucional del artículo 3o. de la Constitución, el cual hace referencia a la autonomía universitaria, dicho principio no se vulnera con la verificación

que haga la entidad de fiscalización superior. Así lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria número 17253 del 16 de octubre del 2002, y que a la letra dice: “La autonomía universitaria no se viola por la verificación que haga la entidad de fiscalización superior de la Federación (antes Contaduría Mayor de Hacienda) de los subsidios federales que se otorgan a las universidades públicas”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en dicha ejecutoria que el artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no impide la fiscalización, por parte de la entidad, de los subsidios federales porque tal revisión no significa intromisión en su libertad de autogobierno y autoadministración, sino que es la verificación de que efectivamente las aportaciones económicas que reciben del pueblo se destinaron para los fines que fueron otorgadas y sin que hubiera hecho un uso inadecuado o incurrido en desvío de los fondos relativos.

De igual manera, en relación con el origen y los alcances de la autonomía universitaria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, en tesis aislada número 12/2000 del 15 de abril del 2002, que “la capacidad de decisión que conlleva esa autonomía está supeditada a los principios constitucionales que rigen la actuación de cualquier órgano del Estado y, en el ámbito de las actividades específicas para las cuales les es conferida, único en el que puede desarrollarse aquella, deben sujetarse a los principios que la propia Norma Fundamental establece tratándose de la educación que imparta el Estado”.

La rendición de cuentas es un precepto constitucional que tiene su origen en la reforma al artículo 74 de nuestra Carta Magna y en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Ambas reformas se realizaron en el año 2000. La primera sirvió de sustento para la presentación de la cuenta pública por parte de los organismos gubernamentales ante la Cámara de Diputados. Con ello se reemplazó la antigua Contaduría Mayor de Hacienda por la Auditoría Superior de la Federación. La ley, por su parte, desarrolló y precisó el nuevo contenido constitucional.

Estas reformas incidieron en la educación superior en la medida en que todas aquellas instituciones que tengan carácter federal, aunque sean autónomas (como la UNAM, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional) o que usen dinero federal, tienen la obligación de someterse a revisiones y auditorías que emprenda la Au-

ditoría Superior de la Federación. Regla similar se rige en aquellos estados que hayan expedido reglas semejantes.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización, podemos destacar tres experiencias distintas relacionadas con la rendición de cuentas por parte de las instituciones de educación superior: la primera es el caso de la Universidad de Guadalajara, que inicialmente mantuvo objeciones legales al ordenamiento pero a través de un plebiscito de la comunidad universitaria determinó que sí se aceptara la auditoría o procedimiento por una sola ocasión por motivos de salud pública y de circunstancias políticas, reservándose el derecho para plantear dichas objeciones jurídicas en otro momento. La segunda es el caso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que decidió ampararse en contra de la auditoría, aunque finalmente su amparo no procedió. La tercera institución, la Universidad Veracruzana, tomó la decisión de cumplir los ordenamientos federal y estatal a través de la firma de convenios de colaboración para que se realizara la fiscalización correspondiente.

Con la firma de convenios de colaboración, la Universidad Veracruzana pudo conciliar los procedimientos de ambos marcos regulatorios y cumplir sin contratiempos ni sobresaltos con el precepto de rendición de cuentas.

No se debe confundir la rendición de cuentas con la transparencia. Ésta última se refiere a la obligación que tienen las instituciones públicas y gubernamentales para poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta solicita. Su fundamento está en el artículo 6o. constitucional y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al igual que la rendición de cuentas, la transparencia obliga a las instituciones de educación superior. En éste sentido, la UNAM y la UAM, en el marco de su autonomía, pusieron en marcha desde el año 2003 un proyecto para implementar los dispositivos técnicos y administrativos necesarios para transparentar sus recursos y poder facilitar a los miembros de la comunidad universitaria y a cualquier ciudadano la información que solicitara relacionada con la institución. Así, en sus respectivas páginas electrónicas institucionales se consignan los aspectos básicos relacionados con rubros informativos que de acuerdo con el ordenamiento legal, deben estar presentes en la información ofrecida al público.

En aquellos estados de la República donde se han expedido leyes de transparencia, varias universidades públicas

han definido sus propias acciones de transparencia, destacando el avance de la Universidad de Baja California en este rubro.

La cultura de rendición de cuentas y transparencia en las instituciones de educación superior debe ser una constante consagrada en el marco jurídico mexicano. Por ello, la iniciativa de reforma que someto a consideración de esta honorable soberanía, es la adhesión del artículo 28 a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con la finalidad de incorporar a nuestro marco normativo la responsabilidad de las instituciones públicas de educación superior en el cumplimiento de sus fines ante sus comunidades y el Estado, su ejecución a la ley y la obligación de rendir cuentas al pueblo y justificar el uso correcto de los subsidios que se les otorgan.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto ante esta honorable soberanía la presente

### Iniciativa con proyecto de decreto

**Artículo Único.-** Se adiciona el artículo 28 de la Ley para la Coordinación de la educación superior, para quedar como sigue:

**Artículo 28.-** Las Universidades e instituciones de educación superior públicas deberán sujetarse a la fiscalización externa de la Auditoría Superior de la Federación, tratándose de los recursos federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción VI, artículo 16, fracciones I, IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y en cuanto a los recursos estatales que reciban, se sujetarán a la fiscalización que realice el órgano de auditoría estatal correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— Dip. Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

---

### LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Alfonso Moreno Morán, del grupo par-

lamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**El diputado Alfonso Moreno Morán:** Con su permiso, ciudadano Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados:

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del que suscribe, diputado Alfonso Moreno Morán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., párrafo cuarto, establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Asimismo, la ley reglamentaria correspondiente, en relación con el artículo constitucional en comento, preceptúa en su artículo primero: “...las bases y modalidades para los accesos a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social”.

De lo anterior se desprende que todo mexicano tiene la prerrogativa de acceder a los servicios de salud que ofrece el Estado mexicano en cumplimiento a los preceptos antes mencionados. Es obligación de los responsables de los órganos del poder público vinculados a la materia de salud, que toda la población goce, en efecto, de atención adecuada

y suficiente que le permita ejercer una vida plena y productiva, que se reflejará en una sociedad fuerte y dinámica. En este sentido el artículo segundo fracción V de la ley reglamentaria indica que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social, que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Según la Organización Mundial de la Salud, “la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades”; es por ello que sólo en la medida en que proporcionemos a nuestras niñas, niños y adolescentes esas condiciones de desarrollo, es como se podrá asegurar a la persona, en lo individual y como integrante de la sociedad en la que se desenvuelve y se desarrolla, la posibilidad de concretizar las potencialidades de que está provisto.

Cabe decir que la salud ha sido definida por la OMS como un estado general de bienestar físico, mental y social –y no como una mera ausencia de enfermedades o dolencias–. La tutela del derecho a la salud, también cuando éste es ejercido por quienes cursan la niñez, incluye la prevención, la atención, el tratamiento y la rehabilitación.

A partir de esta concepción de la salud, los Estados parte de la Convención sobre los Derechos del Niño se comprometieron a adoptar medidas eficaces para reducir la mortalidad infantil; asegurar la asistencia médica y la sanitaria, especialmente en materia de atención primaria; combatir las enfermedades mediante el suministro de alimentos adecuados y agua potable, contrarrestando los riesgos de contaminación del medio ambiente; ofrecer atención pre y posnatal a las madres; asegurar que la población conozca las normas de nutrición e higiene, así como las ventajas de la lactancia materna y del saneamiento ambiental; desarrollar la atención sanitaria preventiva, tanto en la orientación como en la educación en materia de planificación familiar, y abolir prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de la infancia.

En la Conferencia de Pekín se subrayó que la discriminación de las niñas en los servicios de sanidad y en materia de nutrición pone en peligro su salud física presente y futura. También se hizo ver que la maternidad a edades tempranas implica un grave riesgo para la madre y su descendencia, y se hizo notar enfáticamente el efecto devastador que la violencia sexual y las enfermedades sexuales –incluido el VIH/SIDA– tienen en el grupo conformado por la infancia.

Frente a ese panorama uno de los objetivos estratégicos fue, precisamente, el de eliminar la discriminación contra las niñas en los ámbitos de salud y nutrición, y las medidas tendientes a lograrlo comprometen a todos los sectores idóneos: familia, escuela y otras instituciones públicas y privadas.

Por otra parte, los Estados se comprometieron a atender a los infantes con alguna discapacidad en el marco amplio de una vida digna y plena, y a facilitarles su integración a la sociedad, y reconocieron su obligación de dar cuidados especiales gratuitos a la infancia con discapacidad, asegurándole la educación, la capacitación, los servicios de salud y rehabilitación que requiera, y apoyo cultural y espiritual.

Por otra parte, los recursos, la calidad de vida y la posibilidad de disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, sólo puede entenderse si se parte de la premisa de que quien en última instancia puede y merece gozar, debido a su condición, de esos beneficios, es el ser humano. En ese sentido, será el Estado, como forma de organización social, el encargado de velar para que a nuestras niñas, niños y adolescentes se les puedan proporcionar tales condiciones materiales, ambientales y espirituales para poder vivir en armonía con los demás.

Como parte de esas preocupaciones que nuestra sociedad debe considerar, se encuentra la atención prioritaria de nuestras niñas, niños y adolescentes, grupo vulnerable en el que se depositan las esperanzas del futuro de la especie humana, para el desarrollo nacional; al proporcionarles mejores condiciones de vida, no sólo en cuanto a lo que los recursos materiales se refiere, sino sobre todo de un adecuado sistema de salud que garantice y sea propicio para su sano crecimiento y desarrollo.

La problemática que enfrentan niñas, niños y adolescentes es múltiple y variada, pero sin duda, la salud, la educación y la pobreza son de los pendientes más importantes. Día a día, una buena parte de ellos en México se ve expuesta a las necesidades de servicios de salud que dificultan su crecimiento y desarrollo. Padecen grandes necesidades de atención médica como consecuencia de la falta de acceso a una vida digna; miles de niños son víctimas de los flagelos de la pobreza y las crisis económicas, el hambre y la falta de hogar, las epidemias, el analfabetismo y el deterioro del medio ambiente.

Como diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y como padre de familia, estoy

consciente de las necesidades que enfrentan las niñas, niños y adolescentes, y por ello, debemos evitar a toda costa que el descuido de nuestra niñez desemboque en situaciones trágicas, incluida la muerte. Es por ello que debemos darles seguridad a través de un marco jurídico que sea puntual en cada una de sus necesidades más inmediatas, para su pleno desarrollo.

De esta manera, compartimos y nos sumamos a la preocupación vertida por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, por garantizar los servicios de salud a la niñez mexicana; viéndose reflejado en las políticas públicas implementadas para este sector de la sociedad, como es el Seguro Popular; sin embargo, para que tales políticas sigan siendo exitosas, es necesario fortalecer el marco jurídico efectivo que garantice, sustente y permita la continuación de la política social, con la participación de los tres órdenes de gobierno.

Nuestro país cuenta con los medios y conocimientos para proteger la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes y mitigar considerablemente sus necesidades más inmediatas, fomentar el pleno desarrollo de su potencial humano y hacerles tomar conciencia de sus derechos y sus oportunidades. Esta iniciativa nos ofrece una oportunidad para que el respeto de los derechos y el bienestar de niñas y niños sea un compromiso verdadero y cumplido con nuestra niñez y con la nación.

Mediante la cooperación y la voluntad política de todas las fuerzas aquí representadas, debería ser posible lograr resultados concretos en muchas esferas, por ejemplo, proteger el futuro de nuestro país, de nuestro planeta y de nuestras niñas, niños y adolescentes, que son la base y el sustento de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, presento la siguiente

### **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un inciso H al artículo 3; se adiciona el inciso C del artículo 14, y se adiciona un inciso K al artículo 28, todos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

### **Artículo 3**

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A. a G. ...

H. El goce pleno del derecho a la protección de la salud, educación y alimentación para su sano y pleno desarrollo.

### **Artículo 14**

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

A. y B. ...

C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos. Estas políticas públicas deberán garantizar el derecho a la protección de la salud, especialmente para quienes no tienen acceso a las instituciones de seguridad social.

### **Artículo 28**

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. a J. ...

K. Proporcionar servicios de salud gratuitos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Dip. Alfonso Moreno Morán (rúbrica).»

Es cuanto, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.**

---

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
Y GACETAS GUBERNAMENTALES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales:

**El diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: con objeto de optimizar el tiempo destinado a la presentación de esta iniciativa, referiré a ustedes los elementos de mayor importancia que impulsaron la creación de esta propuesta, en el entendido de que el texto íntegro quedará publicado para cualquier consulta posterior en la Gaceta Parlamentaria. El suscrito, perteneciente a la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la legislación vigente somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que modifica la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, bajo la siguiente exposición de motivos:

La publicidad de las sentencias que declaran inconstitucional e invalidan una ley data de la instauración de los sistemas de control constitucional. La publicidad es un elemento íntimamente ligado a la aparición del Estado de derecho en el transcurso del siglo XIX. La limitación del poder público por todos los instrumentos puestos en práctica desde la conclusión de la Revolución Francesa incluye el establecimiento de normas generales a través de un cuerpo representativo de la voluntad general, que es el Parlamento. La ley es el producto de este órgano provisto de legitimidad democrática. La ley como tal realiza el ideal liberal de la

igualdad de los ciudadanos, pues crea una regulación general sin distinción. La ley es expresión de la voluntad general del pueblo, en quien reside originalmente la soberanía. Bajo la creencia inspirada de las ideas de la Ilustración, la ley constituía una elaboración racional, legítima e implacable, generada en la atmósfera de la discusión parlamentaria.

Aparejada a este concepto, se postuló la exigencia de someter a todas las autoridades a la ley para erradicar así la arbitrariedad y dar a conocer a la vez a los gobernados el orden normativo a que debían atenerse todos ellos, así como los órganos de poder público. La publicidad de las normas era necesaria para dar certidumbre a los ciudadanos respecto a las normas a que deben ceñirse.

A esa exigencia responde la institución de publicaciones o periódicos oficiales que permitan la difusión a los ciudadanos de diferentes actos de autoridad que afecten su situación jurídico-subjetiva. Desde un punto de vista técnico-jurídico, la publicidad de las normas, y de las leyes en particular, se convirtió en una cuestión de seguridad y certidumbre jurídica; se definió como parte del proceso legislativo, una fase posterior a la promulgación de la ley, en la que su texto debería ser insertado en el Periódico Oficial del Estado, cuyo nombre varía de país a país: boletín, en España; gazzetta, en Italia; o diario, como en México. Incluso, también como parte del proceso legislativo, se previó una etapa en la que la ley una vez publicada demoraba un lapso variable para entrar en vigor y durante el cual razonablemente los gobernados se informarían del contenido de las disposiciones que estarían obligados a observar.

Sin embargo, se atemperaron las consecuencias de conocer el contenido de las leyes por los particulares, en cuanto a que, aunque no conocieran la disposición, estarían obligados a cumplirla; el aforismo “la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento” expresa esa inquietud. Se concluye por lo anterior que siendo la ley una norma obligatoria, es cuestión de legitimidad y seguridad a la vez que sea conocida por los obligados a cumplirla, para cuyo efecto se institucionalizó la figura de los periódicos oficiales, que en algunos países figura como rango constitucional, como ocurre en España. Las cosas que en cada derecho positivo nacional se difunden en los periódicos oficiales tienen que ver con la política legislativa o normativa o con el respeto de la seguridad jurídica. No sólo la ley se publica, sino normas generales o, a veces, actos concretos de autoridad de un ámbito personal de validez individualizado.

La fijación por escrito de la ley y su publicación es la versión oficial y autentifica el contenido de manera permanente, de modo que se crea una expectativa de certeza y previsibilidad para los particulares que acceden al texto a través del periódico oficial.

Fundamentación: Queda entonces claro el sentido de esta propuesta que, de forma resumida, procura establecer que el Congreso es competente para precisar que las sentencias de la Suprema Corte revisten publicidad menos rudimentaria que la del simple Semanario Judicial. La misma facultad que sirve al Congreso para construir el sistema de justicia, configurar el funcionamiento de juzgados y tribunales federales y reglamentar los procesos por los que imparte justicia el Poder Judicial federal, y controla la Constitución, le sirve para establecer la obligación institucional de publicación en el Diario Oficial de la Federación de todas las resoluciones que impliquen o anulen una ley federal; se trata de los artículos 94, 105 y 107 constitucionales.

En otro respecto, el Congreso no tiene ninguna limitación en la Constitución para disponer la publicación en el Diario Oficial de la Federación de una norma o acto de autoridad de carácter federal, incluso determinando o modulando los efectos de la publicación. A los gobernados vulnera la seguridad, y la certeza jurídica en general también resulta menoscabada, con una norma invalidada, en primer término, porque pueden ignorar la anulación y con ello no saber de la supresión de derechos que podían ejercer o de obligaciones que debían cumplir. Seguidamente, les afecta que el Poder Legislativo no haga con prontitud los ajustes normativos que requiere la invalidación de la norma inconstitucional, y la reacción del Poder Legislativo va en relación con su conocimiento de la sentencia invalidada.

Compañeras diputadas y compañeros diputados: por todos los razonamientos expuestos, considero que es muy conveniente realizar los cambios al artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por lo que me permito presentar hoy la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Único. Se reforma el artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Serían materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación, párrafo quinto, los acuerdos de in-

terés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las resoluciones relativas a controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad en las cuales se haya declarado la invalidez de normas generales.

Transitorio. Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, a cargo del diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, perteneciente a la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto que modifica la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

La publicidad de las sentencias que declaran inconstitucional e invalidan una ley, datan de la instauración de los sistemas de control constitucional. La publicidad es un elemento íntimamente ligado a la aparición del Estado de derecho en el transcurso del siglo XIX. La limitación del poder público por todos los instrumentos puestos en práctica desde la conclusión de la Revolución Francesa, incluye el establecimiento de normas generales a través de un cuerpo representativo de la voluntad general que es el Parlamento.

La ley es el producto de ese órgano provisto de legitimidad democrática. La ley como tal, realiza el ideal liberal de la igualdad de los ciudadanos puesto que crea una regulación general sin distinción. La ley es expresión de la voluntad general del pueblo en quien reside originalmente la soberanía. Bajo la creencia inspirada en las ideas de la ilustración, la ley constituía una elaboración racional legítima e impecable, generada en la atmósfera de la discusión parlamentaria. Aparejada a esa concepción se postuló la exigencia

de someter a todas las autoridades a la ley, para así erradicar la arbitrariedad y dar a conocer a la vez a los gobernados el orden normativo a que debían de atenerse tanto ellos como los órganos de poder público.

La publicidad de las normas era necesaria para dar certidumbre a los ciudadanos con respecto a las normas a que deben ceñirse. A esa exigencia responde la institución de publicaciones o periódicos oficiales que permitan la difusión a los ciudadanos de diversos actos de autoridad que afecten su situación jurídico-subjetiva.

Desde un punto de vista técnico-jurídico, la publicidad de las normas y de las leyes en particular se convirtió en una cuestión de seguridad y certidumbre jurídicas. Se prescribió como parte del proceso legislativo una fase posterior a la promulgación de la ley en la que su texto debería ser insertado el periódico oficial del Estado, cuyo nombre varía de país a país en “Boletín” (España), “Gaceta” (Italia) o “Diario” (como en México). Incluso también, como parte del proceso legislativo, se previó una etapa en la que la ley, una vez publicada, demoraba un lapso variable para entrar en vigor y durante el cual razonablemente los gobernados se informarían del contenido de las disposiciones que estarían obligados a observar (*vacatio legis*). Sin embargo, se atemperaron las consecuencias de conocer el contenido de las leyes por los particulares, en cuanto que, aunque no conocieran la disposición, estarían obligados a cumplirla. El aforismo “la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento” expresa esa inquietud.

Se concluye por lo anterior que, siendo la ley una norma obligatoria, es una cuestión de legitimidad y seguridad a la vez que sea conocida por los obligados a cumplirla, para cuyo efecto se institucionalizó la figura de los periódicos oficiales, que en algunos países figura con rango constitucional (como ocurre en España). Las cosas que en cada derecho positivo nacional se difunden en los periódicos oficiales tienen que ver con la política legislativa o normativa o con el respeto de la seguridad jurídica. No sólo la ley se publica, sino normas generales, o a veces actos concretos de autoridad de un ámbito personal de validez individualizado.

La fijación por escrito de la ley y su publicación es la versión oficial y autentifica el contenido de manera permanente, de modo que se crea una expectativa de certeza y previsibilidad para los particulares que acceden al texto a través del periódico oficial.

## Modelos de control constitucional y el caso de México

La consolidación del Estado de derecho ha supuesto no tan sólo la generalidad de la ley y la igualdad ante ella, sino su sumisión frente a la norma fundamental que encarna la Constitución. La Constitución es por excelencia la expresión de la soberanía; es expedida por un Poder Constituyente que ejerce sin límites formales una facultad de autodeterminación colectiva. La ley en su calidad de fuente formal del derecho, deriva su validez de la norma constitucional y se halla sometida a ella.

En perspectiva histórica la supremacía constitucional no se hizo institucionalmente efectiva hasta que se desarrollaron los medios de control constitucional. La sujeción a un orden constitucional supremo no cobró forma en Europa, sino hasta después de la posguerra en la década de los veinte.

En América, en particular en Estados Unidos, la supremacía efectiva de la Constitución y la afirmación de su carácter normativo sobrevino desde los albores del siglo XIX, un siglo antes respecto a Europa, a partir del famoso caso *Marbury vs. Madison* en 1802 en el que la Corte Suprema de Justicia reivindicó su potestad para declarar inconstitucional todo acto de cualquier órgano de poder público que contrariase la Constitución de Filadelfia de 1787.

Los países europeos implantaron hasta bien entrado el siglo XX medios de control judicial de la Constitución, secundando a Checoslovaquia y Austria que fueron los pioneros con sus respectivas cortes constitucionales de 1920 y 1929.

Fundamentalmente son dos los modelos existentes en la actualidad:

El llamado modelo americano en el que el poder judicial ordinario ejercita el control constitucional, correspondiendo la decisión definitiva al vértice de ese poder ordinario, o bien. México desde el siglo XIX adoptó el modelo americano a través de la Suprema Corte de Justicia.

El modelo austriaco que recae en un tribunal especializado que no forma parte de los tres poderes, se trata de un cuarto poder y está separado estructural y funcionalmente de la jurisdicción ordinaria.

Los tribunales en ambos modelos examinan la constitucionalidad de normas generales y en lo particular de jurisdiccional los tribunales se pronuncian sobre el apego de una norma legal a la Constitución en una sentencia. Al constatar que la ley examinada vulnera algún precepto constitucional, se procede a declarar su inconstitucionalidad.

### Efectos de las sentencias que declaran inconstitucionalidad

Existe una variante de control constitucional en la que la sentencia emitida contiene un pronunciamiento con efectos generales que anula para todos, la ley inconstitucional. La sentencia anula a futuro la disposición y en consecuencia deja de ser vinculante para los particulares y el tribunal se constituye en una especie de legislador negativo porque destruye la norma general aprobada por el Parlamento.

En contraposición, hay otro tipo de fallo con efectos particulares, en el que la ley, no obstante su inconstitucionalidad declarada, no es privada de efectos, ni destruida su vigencia, sino que solamente se le inaplica con ocasión del caso concreto que se sustanciación en el procedimiento, quedando subsistente para la generalidad restante de los casos. El amparo mexicano responde a esa característica y la doctrina predica de él la relatividad de los efectos de la sentencia que pone término al juicio de garantías. A pesar de que el amparo tiene como antecedente reconocido la revisión judicial de la constitucionalidad de las leyes o *judicial review* estadounidense, en México se adoptó desde el Acta de Reformas de 1847, una solución diferente al restringir la eficacia de la sentencia al caso particular que motivó la controversia. Por otro lado, México consagró un sistema concentrado de control, en cuanto que únicamente el Poder Judicial federal se pronuncia sobre la constitucionalidad de los actos de autoridad, a través de los Tribunales Colegiados de Circuito si se trata de actos concretos (reforma de 1987), o a través del Pleno de la Suprema Corte en el supuesto de que sea una norma general lo que se impugna. En Estados Unidos existe un control difuso en el que cualquier juez aprecia la inconstitucionalidad de una ley, teniendo la última palabra la Corte Suprema.

Las normas generales, específicamente las leyes se pueden impugnar mediante amparo, así lo señalan los **artículos 103 y 107 constitucionales**, o por vía de la **acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional, según el artículo 105 de la propia Constitución**. Ambos medios de control pueden desembocar en una declaración de inconstitucional con efectos generales, si se cumplen ciertas

condiciones (aprobación por una mayoría de ministros de 8 en el Pleno). De no ser así, la declaración en el caso de las controversias tendrá efectos particulares. En las acciones de inconstitucionalidad las sentencias que la declaren requerirán la misma mayoría para invalidar la ley.

Por lo que respecta al amparo, no obstante la relatividad de los efectos de la sentencia, no debe perderse de vista que la individualidad de dichos efectos se compensa en parte cuando se reiteran cinco ejecutorias con los requisitos previstos en la Ley de Amparo para formar jurisprudencia, obligando a inaplicar el precepto inconstitucional a todos los jueces.

A consecuencia de lo anterior, en México puede haber pronunciamientos sobre leyes inconstitucionales por la Suprema Corte en el juicio de amparo contra leyes, como en las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales, con la salvedad adicional de que son distintos los sujetos legitimados para promover los juicios; los particulares en el caso del amparo y las autoridades o fracciones minoritarias de ellas en el caso de las controversias y las acciones de inconstitucionalidad.

Mención aparte amerita el hecho de que las sentencias que declaran inconstitucionalidad al dejar de ser impugnables en un grado superior de jurisdicción adquieren firmeza y causan estado, con lo que devienen cosa juzgada y sus efectos son a partir de entonces definitivos.

La doctrina alemana y el Tribunal Constitucional Alemán de Karlsruhe han reconocido una escala de efectos de las sentencias sobre la inconstitucionalidad de leyes con tres momentos progresivos:

- a) Un primer grado o efecto **inter partes**, denominado **Rechtskraft**, en el que la sentencia sólo afecta la situación jurídica de los litigantes en la controversia. Ese efecto se consigue con la simple notificación de la sentencia.
- b) Un segundo nivel es el de la **bindungswirkung** o de **vinculación a todos los poderes públicos**. La sentencia obliga a todas las autoridades y una ley declarada inconstitucional en esa hipótesis deja de ser vinculante para los órganos del Estado.
- c) Un tercer nivel que es el pleno es el de la **Gesetzkraft** o efecto *erga omnes* o *inter omnes*. La sentencia que no sólo declara una ley inconstitucional, sino que la priva de efectos y eficacia, entra dentro de este rubro.

La eficacia destructiva de una sentencia sobre un precepto del ordenamiento que califica de violatorio de la Carta Magna, hace imprescindible la difusión de la decisión a todos los particulares. Es decir que dos de los tres niveles de efectos requieren de publicidad para proyectarse fuera del litigio que originó el pronunciamiento judicial, se trata del efecto que recae sobre sujetos o agentes de autoridad distintos de los que intervinieron en el litigio, o sea el efecto **sobre autoridades** y el efecto.

En este punto se conectan las cuestiones de los efectos de la sentencia que declara inconstitucional una ley y la de publicidad de las normas. Dado que una invalidación de una ley mediante sentencia produce una transformación del orden jurídico, destruyendo una norma de aplicación general, la sentencia que la decide debe ser difundida por lo menos en condiciones de paridad con las que se divulgó la norma que es anulada, o sea por publicación en periódico oficial del Estado (Diario Oficial para México). Incluso, cabe que la eficacia destructiva o anulatoria, se condicione al hecho mismo de inserción en el periódico oficial.

En el caso de las sentencias que no invalidan una ley, sino que sólo la inaplica para el caso concreto, sigue siendo de interés general el conocimiento que sobre la apreciación de inconstitucionalidad hace el órgano de control constitucional, aunque no repercuta de manera directa en la esfera jurídico-subjetiva de los particulares.

Coexisten en síntesis dos situaciones diversas; para las sentencias de efectos particulares sobre una ley inconstitucional sigue bastando la notificación para las partes, pero su conocimiento para terceros, aunque no afecte su esfera y tenga meras consecuencias de divulgación, es de interés general por la contrariedad con el texto constitucional de la norma que es inaplicada. En cambio, en el supuesto de sentencias con consecuencias generales para particulares y agentes de autoridad, no sólo parece razonable y de interés general, sino incluso imprescindible, darles publicidad en el máximo órgano o periódico de difusión nacional, hasta el extremo de condicionar la eficacia la anulación a la publicación misma.

La tendencia dominante en países diversos afines en su tradición jurídica o con similitudes en sus medios de control constitucional es la de publicar las sentencias que declaren inconstitucional una ley, produzcan o no su invalidez. Si no la producen, con mero alcance divulgatorio, y si la producen, como condición de eficacia extintiva frente a autoridades y ciudadanos.

## Fundamentación

Queda entonces claro el sentido de esta propuesta, que de forma resumida procura establecer que el Congreso es competente para prescribir que las sentencias de la Suprema Corte revistan una publicidad menos rudimentaria que la del simple Semanario Judicial. La misma facultad que le sirve al Congreso para construir el sistema de justicia, configurar el funcionamiento de juzgados y tribunales federales y reglamentar los procesos por los que imparte justicia el Poder Judicial federal y controla la Constitución, le sirve para establecer la obligación institucional de publicación en el Diario Oficial de la Federación de todas las resoluciones que inapliquen o anulen una ley federal. Se trata de los artículos 94, 105 y 107 constitucionales.

En otro respecto, el Congreso no tiene ninguna limitación en la Constitución para disponer la publicación en el Diario Oficial de la Federación de una norma o acto de autoridad de carácter federal, incluso determinando o modulando los efectos de la publicación.

## Principios y valores tutelados

Con mucha mayor contundencia que la notificación al Poder Legislativo, la publicidad de sentencias que invalidan o inaplican leyes constituye una institución consustancial al Estado de derecho y que protege naturalmente el principio de **seguridad y certidumbre jurídicas** de los ciudadanos.

Si se analizan las consecuencias que entrañan las sentencias que privan de vigencia a una ley, resulta obvio que se está modificando el orden jurídico con relación a terceros. La anulación de un precepto general como lo es la ley, propicia una laguna en el sistema normativo con efectos multiplicadores:

- a) La laguna o vacío legal puede llegar rehabilitar o devolver su validez a la norma que en su momento derogó la disposición declarada inconstitucional. Ésa es la opinión de cierto sector de la doctrina;
- b) Por conexión se puede afectar a todo un conjunto de normas que tenían vinculación con la norma anulada, ya sea normas de carácter secundario o primario por sus relaciones de complementación con la norma declarada constitucional; y
- c) Afectación de las normas de remisión hacia la norma anulada.

A los gobernados les vulnera su seguridad, y la certeza jurídica en general también resulta menoscabada, con una norma invalidada. En primer término, porque pueden ignorar la anulación y con ello no saber de la supresión de derechos que podían ejercer, o de obligaciones que debían cumplir. Seguidamente les afecta que el Poder Legislativo no haga con prontitud los ajustes normativos que requiere la invalidación de la norma inconstitucional, y la reacción del Poder Legislativo va en relación directa con su conocimiento de la sentencia invalidante.

Para el caso de las resoluciones que no invalidan, sino inaplican una ley inconstitucional en un caso concreto, sin llegar a constituir jurisprudencia, aunque no se altere inmediatamente la situación de los gobernados, sí repercute negativamente en ellos que la inconstitucionalidad de una disposición no sea corregida con los ajustes correlativos, a lo cual ayudaría la publicación y más fácil conocimiento de la sentencia declarativa de inconstitucionalidad.

El contenido de previsibilidad y conocimiento del valor de seguridad y certeza, termina maltrecho por la falta de publicidad de las sentencias que inaplican o invalidan leyes. No es válido el argumento de que la publicidad se cubre con la inserción de las sentencias en el Semanario Judicial de la Federación, puesto que se trata de una publicación casera, restringida, escasamente leída, interna y pobremente distribuida. Sólo el Diario Oficial de la Federación satisface las exigencias de divulgación y respeto al Estado de derecho implicados en la publicidad de las sentencias declarativas de inconstitucionalidad.

### Referencias de derecho comparado

La publicación de sentencias declarativas de constitucionalidad de leyes en gacetas oficiales del Estado, no es en absoluto una práctica o institución rara o excepcional, sino una previsión ordinaria en múltiples constituciones de países de diferentes latitudes y además, una exigencia inaplazable de sentido común.

Destaca la diversidad de países que a nivel constitucional establecen la obligatoriedad de publicar las sentencias anulatorias de leyes. Otros optan por consagrar la institución a nivel de legislación secundaria, en la variante de las leyes orgánicas de sus tribunales constitucionales.

Los países de modelo austriaco, europeos en su mayoría, han adoptado la provisión de publicar la sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley en el periódico ofi-

cial del Estado. Se trata del mismo periódico oficial en el que fue publicada la ley que se anula. La publicación a veces surte un efecto sólo divulgatorio; en otras ocasiones el efecto es condicionar la eficacia anulatoria de la sentencia, en términos tales que, si el texto de la sentencia estimatoria que declara la violación de la Carta Magna no se inserta en el periódico del Estado, la norma inconstitucional seguirá produciendo efectos u obligando. Es de señalarse que el periódico no es un medio de difusión interna del tribunal que dirimió la controversia, sino que es el periódico del Estado donde se publican todas las normas generales.

Es el caso de España, que en el artículo 164.1 de su Constitución de 1978 puntualiza que “las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el Boletín Oficial del Estado”. Complementariamente, se señala en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en el artículo 38.1, que las sentencias “tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los poderes públicos y producirán efectos generales desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado”.

Por todos los razonamientos expuestos, considero muy conveniente realizar los cambios del artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por lo que me permito presentar hoy la siguiente

### Iniciativa con proyecto de decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

- I. Las leyes y los decretos expedidos por el Congreso de la Unión;
- II. Los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo federal que sean de interés general;
- III. Los acuerdos, reglamentos, acuerdos y órdenes de las dependencias del Ejecutivo federal que sean de interés general;
- IV. Los tratados celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **así como**

**las resoluciones relativas a controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad en las cuales se haya declarado la invalidez de normas generales;**

VI. Los actos y las resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el periódico oficial; y

VII. Los actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República.

### Artículo Transitorio

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Salón de Sesiones, a 7 de febrero de 2006.— Dip. Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona los artículos 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud.

**El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Adelante, diputado.

**El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo:** El suscrito, diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 constitucional y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Cámara iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversos artículos a la Ley General de Salud, en materia de responsabilidad profesional de los prestadores

de servicios de salud, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El ejercicio de la medicina es una de las actividades más respetadas en nuestras sociedades: las personas ponemos en manos de los médicos los bienes más preciados con que contamos, la salud y la vida. Como pacientes, confiamos en que sus conocimientos y experiencia nos ayudarán a mantener y restablecer la salud y a salvar nuestra vida; ésta ha sido por mucho tiempo la premisa que ha dominado la relación médico-paciente. No obstante, muchos factores han intervenido para que en las últimas décadas esta visión armoniosa esté tendiendo hacia el cuestionamiento del quehacer médico, llevando al profesional a enfrentar demandas por mal ejercicio de la práctica médica, las que no sólo sitúan en entredicho su honorabilidad sino que ponen en riesgo su patrimonio cuando se incurre en multas y se obliga a la reparación del daño. Hay que tener en cuenta que el desempeño en la actividad del médico, aunque científica, tiene un alto componente de arte.

Por tanto, difícilmente podría encajar en el grupo de servicios técnicos considerados enjuiciables a través de resultados objetivos. La medicina no es una ciencia exacta y, por tanto, nunca puede garantizar resultados, de tal manera que el médico se compromete en una obligación de hacer que lleva implícita una actuación conforme a la *lex artis*. En este sentido, el deber como profesional de la medicina es sobre todos los medios; es decir, aplica sus conocimientos y habilidades sin asegurar su éxito.

De tal manera que entre el paciente y el médico encargado de atenderlo se establece una relación contractual y extracontractual en la que cabe la posible responsabilidad personal del médico, pues la obligación del médico no es obtener en todo caso un resultado positivo en la recuperación del paciente, sino de proporcionarle todos los cuidados que requiera según el estado de la ciencia. En términos simples, la responsabilidad es la obligación de responder por nuestros actos. Aplicado este concepto a la responsabilidad profesional del médico, significa la obligación que tiene este profesional de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones o errores voluntarios e incluso involuntarios dentro de ciertos límites cometidos en el ejercicio de su profesión.

En México, el proceso de industrialización, junto con el crecimiento de las actividades relacionadas con el sector de servicios y la modernización tecnológica, ha traído como resultado el incremento de las posibilidades de perjuicios a

terceros por parte de empresas y profesionistas, como es el caso de los médicos. El número de quejas y demandas empieza a crecer de manera exponencial, dando como resultado lo que hoy se conoce como medicina defensiva, que significa la adopción de riesgos mínimos por parte del médico en la atención de un paciente, ante el temor de que pueda ser denunciado por mala práctica.

El punto es que la acreditación de la responsabilidad frente a los perjuicios puede representar importantes pérdidas patrimoniales a los profesionales de la salud. Por esa razón, en las diversas ramas de la actividad económica, a las que no escapa la medicina, ha surgido la necesidad de adquirir protección mediante sistema de aseguramiento contra reclamación de terceros.

Los seguros de responsabilidad civil comprenden el pago de indemnizaciones que el asegurado debe a un tercero como consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro, es decir, la obligación de las aseguradoras consiste en el pago de los daños materiales, morales y perjuicios por los que el asegurado sea responsable, así como el pago de los gastos de defensa jurídica que éste pudiera erogar hasta agotar la suma asegurada.

En general, hay dos modalidades del seguro: la primera se refiere a la responsabilidad civil para los médicos, mediante el cuál éstos quedan protegidos por los riesgos de la práctica profesional dentro de la República Mexicana, independientemente de dónde se realicen, así como los que pudieran enfrentar los empleados, ya sean enfermeras, laboratoristas o camilleros que se encuentren trabajando bajo la responsabilidad del especialista. La segunda modalidad consiste en la protección que se brinda a hospitales, sanatorios o clínicas, donde se amparan los daños de médicos y empleados en general que se encuentren registrados como tales. En el caso de estos últimos, están cubiertos todos los servicios profesionales que se proporcionan dentro de las instalaciones, así como los servicios adicionales que, en su caso, pudiesen otorgarse, como son los laboratorios de análisis clínicos y las farmacias.

Con la reforma que someto a la consideración de esta honorable Asamblea, se establece la obligación de los trabajadores de salud de las instituciones públicas de contar con una garantía financiera, preferentemente en forma de seguro, para hacer frente a los reclamos por daños ocasionados a los pacientes de nuestro actuar profesional. Lo anterior permitirá mantener a salvo los derechos del paciente de recibir indemnización cuando se determine responsabilidad

objetiva producto de la acción de un profesional de la salud.

De esa manera se busca enfrentar las posibilidades de insolvencia de los potenciales dañadores, lo cual afecta negativamente uno de los objetivos del derecho de daños, que es la compensación de las víctimas. Asimismo, se lograría mayor celeridad en el pago de compensaciones, con la consiguiente reducción del costo social. En ese orden de ideas, la posibilidad de que resulte ineficiente el seguro obligatorio por la presencia de riesgo moral, es decir, que el asegurado pueda influir en su conducta, en la probabilidad de que ocurra el hecho contemplado en la cobertura, aparte de los incentivos que contemplen las propias pólizas, se establece un tercero transitorio a la obligación de la Secretaría de Salud de trabajar con una mejor comunicación entre médico y pacientes. Ello, en virtud de que, según la Conamed, cerca de la mitad de los asuntos atendidos por esa institución se deben a información incompleta y distorsionada y a trato inadecuado, aspectos que no están relacionados directamente con la responsabilidad objetiva.

Por lo anterior, me permito someter a la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 de la Ley General de Salud:

Artículo Único. Se adicionan los artículos 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud.

Artículo 44 Bis. El personal sanitario que preste servicios en las unidades de atención médica y hospitalarias de las instituciones públicas y privadas del sistema nacional de salud deberán contar con un seguro de responsabilidad u otro aval financiero que garantice el pago de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a personas como consecuencia de los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que preste la institución.

La contratación de las coberturas de las unidades públicas de salud se realizará de conformidad con los lineamientos sobre los riesgos incluidos y excluidos que establezcan en su ámbito de competencia la Secretaría de Salud, las entidades federativas y el Distrito Federal y las instituciones públicas de seguridad social.

El costo de la prima del seguro será absorbido por los trabajadores y la institución en los términos acordados por las partes.

Artículo 44 Bis. Los prestadores de servicios de salud de carácter social y privado, con excepción de servicio personal independiente, están obligados a contar con un seguro de responsabilidad civil profesional, que responde a las indemnizaciones por daños a los usuarios en ejercicio de su actividad sanitaria.

Artículo 44 Bis 2. La persona afectada, así como la aseguradora, en su carácter de representante asegurado, podrá recurrir a los mecanismos de conciliación y proceso arbitral que ofrece la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y las Comisiones de Arbitraje Médico existente en las entidades federativas, a fin de determinar la existencia de responsabilidad civil y la posibilidad de indemnización a la víctima, paciente o tercero afectado que de esto se derive.

Artículos Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las instituciones públicas de salud contarán con noventa días, contados a partir de la publicación del presente decreto, para emitir los lineamientos para la contratación de los seguros de responsabilidad profesional, personal e institucional que les competan.

Tercero. La Secretaría de Salud impulsará programas formativos de mejoras de la comunicación entre prestadores y usuarios del servicio de salud. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que adiciona los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 Constitucional y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Cámara, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversos artículos a la Ley General de Salud en materia de responsabilidad profesional de los prestadores de servicios de salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El ejercicio de la medicina es una de las actividades más respetadas en nuestras sociedades. Las personas ponemos

en manos de los médicos los bienes más preciados con los que contamos: la salud y la vida. Como pacientes confiamos en que sus conocimientos y experiencia nos ayudarán a mantener y reestablecer nuestra salud y a salvar nuestras vidas. Ésta ha sido por mucho tiempo la premisa que ha dominado, la relación médico paciente.

No obstante, muchos factores han intervenido para que en las últimas décadas esta visión armoniosa esté tendiendo hacia el cuestionamiento del quehacer médico, llevando al profesional a enfrentar demandas por mal ejercicio de la práctica médica, mismas que no sólo sitúan en entredicho su honorabilidad, sino que ponen en riesgo su patrimonio, cuando se incurre en multas y se obliga a la reparación del daño.

Hay que tener en cuenta que el desempeño de la actividad del médico, aunque científica, tiene un alto componente de arte, por lo tanto difícilmente podría encajar en el grupo de servicios técnicos considerados enjuiciables a través de resultados objetivos. La medicina no es una ciencia exacta y por lo tanto nunca puede garantizar resultados, de tal manera que el médico se compromete en una obligación de hacer, que lleva implícita una actuación conforme a la *lex artis*. En este sentido el deber como profesionista de la medicina es sobre los medios, es decir, aplica sus conocimientos y habilidades sin asegurar su éxito.

De tal manera que entre el paciente y el médico encargado de atenderlo se establece una relación contractual y extracontractual, en la que cabe la posible responsabilidad personal del médico, pues la obligación del médico, no es la de obtener en todo caso un resultado positivo en la recuperación del paciente, sino la de proporcionarle todos los cuidados que requiera según el estado de la ciencia.

En términos simples, la responsabilidad es la obligación de responder por nuestros actos. Aplicado este concepto a la responsabilidad profesional del médico, significa la obligación que tiene este profesional de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios, e incluso involuntarios dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión.

El tema de la responsabilidad profesional del médico ha inquietado desde hace mucho tiempo a la sociedad desde el Código de Hamurabi, redactado alrededor del siglo XVIII antes de Cristo, disponía la amputación de manos del médico cuando dañara al paciente por no atenderlo con la prudencia y cuidados necesarios.

Pero es a partir de la segunda mitad del siglo XX que la difusión y respeto de las libertades democráticas, el desarrollo de la tecnología de la información y una sociedad más educada, inciden en una mayor conciencia de los ciudadanos sobre la calidad de los servicios de salud y el trato que reciben de los prestadores de dichos servicios.

En México, el proceso de industrialización junto con el crecimiento de las actividades relacionadas con el sector servicios y la modernización tecnológica, ha traído como resultado un incremento en las posibilidades de perjuicios a terceros, por parte de empresas y profesionistas como el caso de los médicos. El número de quejas y demandas empieza a crecer de manera exponencial, dando como resultado a lo que hoy se conoce como la medicina defensiva, la que significa la adopción de riesgos mínimos por parte del médico en la atención de un paciente ante el temor de que pueda ser denunciado por mala práctica.

El punto es que la acreditación de la responsabilidad frente a estos perjuicios puede representar importantes pérdidas patrimoniales a los profesionales de la salud. Por esta razón, en las diversas ramas de la actividad económica, a las que no escapa la medicina, ha surgido la necesidad de adquirir protección mediante sistemas de aseguramiento contra las reclamaciones de terceros.

Los seguros de responsabilidad civil comprenden el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero, como consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro. Es decir, la obligación de las aseguradoras consiste en el pago de los daños materiales, morales y perjuicios por los que el asegurado sea responsable, así como el pago de los gastos de defensa jurídica que éste pudiera erogar, hasta agotar la suma asegurada.

La Ley sobre el Contrato de Seguro prevé la existencia de seguros contra la responsabilidad. El artículo 145 establece la obligación de la aseguradora de pagar hasta el límite de la suma asegurada la indemnización que el asegurado deba a un tercero como consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato. En el caso de los seguros obligatorios, mismos que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por concluidos con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, la aseguradora deberá cubrir hasta la suma asegurada que se establezca en las disposiciones legales respectivas o en las que deriven de las mismas vigentes al celebrarse el contrato.

En general, hay dos modalidades del seguro. La primera se refiere a la responsabilidad civil para médicos, mediante la cual éstos quedan protegidos por los riesgos de la práctica profesional dentro de la República Mexicana, independientemente de donde la realicen, así como por los que pudieran enfrentar los empleados, ya sean enfermeras, laboratoristas o camilleros, que se encuentren trabajando bajo la responsabilidad del especialista.

La segunda modalidad consiste en la protección que se brinda a hospitales, sanatorios o clínicas, donde se amparan los daños de médicos y empleados en general que se encuentren registrados como tales. En el caso de éstos últimos, están cubiertos todos los servicios profesionales que se proporcionan dentro de las instalaciones, así como los servicios adicionales que, en su caso, pudiesen otorgarse, como son los laboratorios de análisis clínicos y las farmacias.

De acuerdo con algunos expertos en la materia, son varias las razones que explican una reducida demanda de seguros de responsabilidad civil para médicos. Sin embargo, destacan las siguientes: la reducida aversión al riesgo de los profesionistas originada básicamente por una subestimación del mismo, la baja probabilidad de que éstos enfrenten una demanda de responsabilidad civil, y los bajos niveles de ingreso de los médicos en general.

Dadas estas condiciones, es pertinente considerar la introducción de un seguro obligatorio que influya positivamente en la socialización de los riesgos y contribuya a acercar una prima justa a los agentes adversos al riesgo o aquellos quienes no se asumen como tales por una visión distorsionada del mismo.

Con la reforma que someto a la consideración de esta honorable asamblea se establece la obligación de los trabajadores de la salud de las instituciones públicas de contar con una garantía financiera, preferentemente en forma de seguro, para hacer frente a los reclamos por daños ocasionados a los pacientes en su actuar profesional.

Lo anterior, permitirá mantener a salvo los derechos del paciente de recibir una indemnización, cuando se determine responsabilidad objetiva producto de la acción de un profesional de la salud. De esta manera se busca enfrentar la posibilidad de insolvencia de los potenciales dañadores, la cual afecta negativamente uno de los objetivos del derecho de daños que es la compensación de las víctimas. Asimismo,

se lograría una mayor celeridad en el pago de compensaciones, con la consecuente reducción del costo social.

Al mismo tiempo, con la reforma se pretende proteger al profesional de la salud contra quebrantos financieros al tener que afrontar con sus recursos la sentencia de reparar el daño, considerando que en la mayoría de los casos no cuentan con un patrimonio amplio para hacer frente a las obligaciones de indemnización sin una merma considerable.

Adicionalmente, tomando en cuenta que las remuneraciones a los trabajadores de la salud en las instituciones públicas no les permitiría costear la prima, aún cuando su deseo sea contar con un seguro, se prevé que la misma sea absorbida por ambas partes en los términos que acuerden. Asimismo se da libertad a las instituciones para que de acuerdo a los niveles de riesgo de sus centros de atención médica definan las coberturas existentes en el mercado que más les convenga contratar.

Por otro lado, para cumplir con el propósito de asegurar el derecho de indemnización, cuando proceda, al paciente agraviado y de proteger el patrimonio del personal de salud, se establece que también los prestadores de servicios de salud privados y de carácter social, con excepción del servicio personal independiente, cuenten con una cobertura.

Cabe destacar que en todo momento se deja la posibilidad de que en un conflicto las partes acudan a la conciliación y el arbitraje que ofrecen la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y sus contrapartes en los estados de la república. Ello, con el objetivo de que la mayor celeridad con que se dirimen en dichas instancias haga posible el supuesto de que la existencia del seguro abrevia el pago de la compensación por daños. Adicionalmente, hay que reconocer que dada la complejidad del acto médico, son este tipo de instancias las que cuentan con la experiencia y la capacidad para determinar con mayor certeza la ausencia o existencia de responsabilidad por parte del profesional de la salud. También, los organismos de arbitraje pueden determinar las indemnizaciones por daño moral de forma más rápida y objetiva, tomando en cuenta que la legislación es parca en los lineamientos para su fijación.

En otro orden de ideas, la posibilidad de que resulte ineficiente el seguro obligatorio por la presencia de riesgo moral, es decir, que el asegurado pueda influir con su conducta en la probabilidad de que ocurra el hecho contemplado en la cobertura, aparte de los incentivos que contemplen las propias pólizas, se establece en el tercero transitorio la

obligación de la Secretaría de Salud de trabajar en una mejor comunicación entre médicos y pacientes. Ello, en virtud de que según la Conamed cerca de la mitad de los asuntos atendidos por esta institución se deben a información incompleta y distorsionada y a trato inadecuado, aspectos que no están relacionados directamente con una responsabilidad objetiva.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la Cámara de Diputados la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud.**

**Artículo Único:** Se adicionan los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud.

**Artículo 44 Bis.-** El personal sanitario que preste sus servicios en las unidades de atención médica y hospitalaria de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud deberán contar con un seguro de responsabilidad u otro aval financiero que garantice el pago de eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a personas como consecuencia de los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que preste la institución.

La contratación de las coberturas de las unidades públicas de salud se realizará de conformidad con los lineamientos sobre los riesgos incluidos y excluidos que establezcan, en su ámbito de competencia, la Secretaría de Salud, las entidades federativas y el Distrito Federal y las instituciones públicas de seguridad social. El costo de la prima del seguro será absorbido por los trabajadores y la institución en los términos acordados por las partes.

**Artículo 44 Bis 1.-** Los prestadores de servicios de salud de carácter social y privado, con excepción del servicio personal independiente, están obligados a contar con un seguro de responsabilidad civil profesional para responder a las indemnizaciones por daños a los usuarios en el ejercicio de sus actividades sanitarias.

**Artículo 44 Bis 2.-** La persona afectada, así como el asegurador en su carácter de representante del asegurado, podrán recurrir a los mecanismos de conciliación y proceso arbitral que ofrecen la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y las comisiones de arbitraje médico existentes en las entidades federativas, a fin de determinar la existencia de

responsabilidad civil y la posible indemnización a la víctima, paciente o tercero afectado que de esta se derive.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las instituciones públicas de salud contarán con 90 días a partir de la publicación del presente decreto para emitir los lineamientos para la contratación de los seguros de responsabilidad profesional personal e institucional que les competan.

**Tercero.** La Secretaría de Salud impulsará programas formativos de mejora de la comunicación entre los prestadores y los usuarios de los servicios de salud.

Dip. Francisco Antonio Rojas Toledo.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. La iniciativa que adiciona los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 de la Ley General de Salud, presentada por el señor diputado Rojas Toledo, **se turna a la Comisión de Salud.**

---

## LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado José Sigona Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**El diputado José Sigona Torres:** Muchas gracias, muy buenas tardes. Con su permiso, señor Presidente; compañeros diputados: el suscrito, diputado federal José Sigona Torres, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno In-

terior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones legales a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención del delito, que se fundamenta y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

Sin duda, en la actualidad la seguridad pública constituye una de las asignaturas que más preocupa a la sociedad y al gobierno mexicanos. Al efecto, la magnitud de este problema debe ser objeto de atención y de urgente propuesta de solución. El fenómeno de inseguridad constituye una condición esencial de retroceso que atenta en todo momento contra el modelo de desarrollo y bienestar de la población. Por ello, modernizar la capacidad inhibitoria del delito constituye una tarea prioritaria del Estado, siendo la delincuencia en estos momentos el peor enemigo de la sociedad mexicana.

En tal virtud, el Estado mexicano, entendido éste en sus distintos ámbitos de gobierno, se encuentra obligado a formular, con la colaboración directa de la sociedad, políticas que tiendan a la estructuración de un eficiente sistema de seguridad pública. En este sentido, la importancia que juega el aspecto de la prevención en la política criminal del país es fundamental para encarar con eficiencia el agudo fenómeno delictivo que enfrentamos en la actualidad. Por tal motivo, los legisladores de Acción Nacional hemos conceptualizado la seguridad pública no sólo como una acción estatal de persecución de conductas delictivas sino, también, como una política que deberá estar basada en la prevención científica de la comisión de delitos, entendiéndose ésta como el conocimiento anticipado de la probabilidad de una conducta antisocial, disponiendo de los medios adecuados para evitarla.

En efecto, no es posible concebir hoy día la prevención como una acción aislada, toda vez que una concepción limitada sin duda contribuye al fracaso de cualquier medida implantada por el Estado en la lucha contra la delincuencia, ya que la seguridad pública implica un conjunto de asignaturas, prevención, procuración, administración de justicia y readaptación social, que deben funcionar de manera estructurada y perfectamente coordinada en cuanto a sus acciones y resultados. Por ello también, desde el ámbito legislativo –del cual formamos parte– se hace necesario establecer una base legal firme de prevención del delito, erradicando viejas prácticas que se centran únicamente en

la represión del delito, donde sólo se plantea como supuesto que el individuo que comete el delito habrá de ser castigado; es decir, se ataca el hecho delictivo, no las causas que lo producen o los factores que lo favorecen.

En este sentido, la política criminal se plantea como un intento de hacer frente a la gravísima crisis que padece en general el sistema de justicia de nuestro país, y donde la sociedad se encuentra ávida de respuestas y resultados efectivos en la lucha contra la delincuencia, que día a día carcome con mayor brutalidad el tejido social sobre el que descansa la estructura misma del Estado. Por las consideraciones expuestas, los legisladores del grupo parlamentario de Acción Nacional, preocupados por contar con disposiciones legales eficaces que propicien la formación de un adecuado marco jurídico en materia de seguridad pública.

Presentamos con todo respeto a consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones legales a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención del delito

Único. Se adiciona el Título Cuarto, denominado “De la Prevención del Delito”, recorriéndose en consecuencia el actual Título Cuarto, para quedar como Título Quinto, así como también se adicionan los artículos 51 Bis y 51 Ter a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Título Cuarto. De la Prevención del Delito. Artículo 51 Bis. Las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública tienen como misión primordial la prevención del delito. El Consejo Nacional de Seguridad Pública estará facultado, en el ámbito de su competencia, para establecer mecanismos e implantar acciones tendentes a evitar los factores que generen o favorecen las conductas antisociales, así como a inhibir la realización de conductas delictivas. Para tal efecto, los miembros de las instituciones policiales, principalmente los pertenecientes a la Policía Preventiva, podrán desarrollar labores de recolección, procesamiento, análisis, interpretación y difusión de información que permita la planeación de la vigilancia y de los operativos para inhibir la realización de conductas que puedan constituir delito y, en su caso, detener a presuntos responsables de la comisión de conductas antisociales en flagrancia, debiendo hacer del conocimiento inmediato del Ministerio Público hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Artículo 51 Ter. En las actividades de prevención del delito y para la obtención de información, las instituciones de seguridad pública podrán instalar y operar en lugares públicos, así como en vehículos oficiales debidamente identificados, cámaras de circuito cerrado de televisión o de cualquier otra tecnología con propósitos de vigilancia, en los términos que dispongan las leyes y demás ordenamientos respectivos.

Las policías preventivas podrán desarrollar operaciones de vigilancia para detener en flagrancia a presuntos responsables de la comisión de delitos mediante el uso de los medios idóneos para tal fin, respetando en todo momento los derechos humanos y ajustando su comportamiento a lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Título Quinto, que se recorre, es referente a los servicios privados de seguridad, con sus artículos 52 a 54.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General que Establece las Bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Sigona Torres, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Sigona Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de éste H. Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que adicionan diversas disposiciones legales a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención del delito, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Sin duda alguna, en la actualidad, la seguridad pública constituye una de las asignaturas que más preocupa a la sociedad y al gobierno mexicano. Al efecto, la magnitud de

este problema, debe ser objeto de atención y de urgente propuestas de solución.

Por su parte, no se desconoce que el fenómeno de la inseguridad constituye una condición esencial de retroceso que atenta, en todo momento, contra el modelo de desarrollo y bienestar de la población. Por ello, modernizar la capacidad inhibitoria del delito constituye una tarea prioritaria del Estado, siendo la delincuencia en estos momentos el peor enemigo de la sociedad mexicana.

Al respecto, vemos con preocupación que la percepción de inseguridad que aqueja a la ciudadanía ha generado un clima adverso al desarrollo, que ha puesto en peligro la adecuada convivencia social y ha propiciado espacios y oportunidades importantes para la comisión de actividades ilícitas.

En tal virtud, el Estado mexicano, entendido éste en sus distintos ámbitos de gobierno, se encuentra obligado a formular, con la colaboración directa de la sociedad, políticas que tiendan a la estructuración de un eficiente sistema de seguridad pública, así como a realizar todas aquellas acciones que satisfagan las necesidades cruciales de los ciudadanos, como en este caso lo es el contar con condiciones reales de seguridad, a través de mecanismos efectivos de prevención del delito, que logren inhibir la comisión de conductas ilícitas, que desafortunadamente van en aumento día a día, al grado de propiciar un sentimiento de desesperación e impotencia por parte de la ciudadanía, que se siente rehén de la delincuencia ya no solamente en las calles, sino en los hogares, escuelas y centros de trabajo.

La inseguridad pública no es ni puede ser un asunto que se trate de contrarrestar únicamente con normas de carácter represivo, es decir, una vez que la conducta ha sido realizada y el bien jurídico tutelado por la norma penal se ha violentado; por el contrario, resulta necesario inquirir en las causas y factores que la generan, a efecto de proponer remedios oportunos, antes de que se registre una vulneración a la escala de derechos del ciudadano. En tal sentido, resulta necesario que nuestro sistema de seguridad pública descansa en una adecuada y eficaz política criminal, basada en un verdadero estudio de los factores criminógenos, así como de los delitos de mayor incidencia, a fin de realizar verdaderos programas preventivos del delito, acordes a la realidad por la que atraviesa nuestro país en la actualidad.

Por tal motivo, los legisladores de Acción Nacional hemos conceptualizado la seguridad pública no sólo como una ac-

ción estatal de persecución de conductas delictivas, sino también como una política que deberá estar basada en la prevención científica de la comisión de delito, entendiéndose esta como el conocimiento anticipado de la probabilidad de una conducta antisocial, disponiendo de los medios adecuados para evitarla.

Por ello, para nuestro grupo parlamentario, uno de los principios fundamentales en que se debe apoyar la política criminal del Estado para contrarrestar la inseguridad pública y la delincuencia, debe ser el establecer una auténtica política de prevención primaria del delito, que opere bajo la premisa de que el costo de la prevención siempre será menor al costo humano, económico y material de la represión de las conductas delictivas, toda vez que ésta deberá abarcar todas aquellas políticas, medidas y técnicas encaminadas a inhibir las transgresiones a la ley penal, de ahí la importancia que esta asignatura representa para el Estado.

En ese sentido, la importancia que juega el aspecto de la prevención dentro de la política criminal del país, es fundamental para poder encarar con eficacia el agudo fenómeno delictivo que enfrentamos en la actualidad.

En tal virtud, la prevención del delito, no debe considerarse únicamente como un componente más del esquema de seguridad pública, sino que debe ser su columna vertebral, que debe de encontrarse indisolublemente vinculada con los demás asignaturas que esta implica.

En efecto, no es posible concebir hoy en día a la prevención como una acción aislada, toda vez que una concepción limitada sin duda contribuye al fracaso de cualquier medida implementada por el Estado en la lucha contra la delincuencia, ya que la seguridad pública, implica un conjunto de asignaturas (prevención, procuración y administración de justicia, y readaptación social) que deben funcionar de manera estructurada y perfectamente coordinadas en cuanto a sus acciones y resultados.

Al respecto, cabe señalar que la prevención de las conductas ilícitas constituye una de las líneas estratégicas que prevé el propio Plan Nacional de Desarrollo en el rubro de la seguridad pública, al establecer la obligación de crear las condiciones legales e institucionales que aseguren a toda persona la protección de su integridad así como de su patrimonio, siendo necesario al efecto la instrumentación de acciones concretas y eficaces en materia preventiva.

Aunado a lo anterior, destaca que también dentro de los objetivos que persigue el Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, se encuentra el de promover la organización de la sociedad en la prevención del delito, así como el de establecer programas de prevención y denuncia en coordinación con la sociedad y las autoridades correspondientes.

Disposiciones normativas que, sin duda, vinculan las labores de prevención científica del delito a la importante asignatura encomendada al Estado mexicano (particularmente a los poderes Ejecutivos federales, estatales o municipales en el aspecto operativo) en materia de seguridad pública.

Es por ello que también desde el ámbito legislativo, del cual formamos parte, se hace necesario establecer una base legal firme de prevención de delito, erradicando las viejas prácticas que se centran únicamente en la represión del delito, en donde sólo se plantea como supuesto que el individuo que cometa el delito habrá de ser castigado, es decir, se ataca el hecho delictuoso, no las causas que lo producen o los factores que lo favorecen.

Por ello, se estima que la política preventiva del delito, deba estar orientada en acciones que se ocupen primeramente de conocer la delincuencia y las causas que la generan, para posteriormente combatirlas, inhibiendo la verificación de las conductas delictivas, es decir, implementando remedios oportunos, obstáculos o frenos a la conducta antisocial antes de que ésta se presente.

De aquí que una de las funciones esenciales que deberá de contemplar la política criminal del Estado, sea el combatir eficazmente el delito, más que realizar una prevención especial de delito. En ese sentido, resulta necesario privilegiar la prevención primaria del mismo, que tienda a la supresión de múltiples causas del delito y diversos factores criminológicos, antes de que este se produzca.

Por tal motivo, resulta fundamental propiciar una verdadera cultura preventiva del delito a través de programas y acciones dirigidos a los distintos grupos sociales principalmente a los menores y jóvenes, para lograr que éstos tomen conciencia de los alcances reales y efectos nocivos de la delincuencia en nuestro país, así como de las medidas necesarias para prevenirlas. Asimismo, resulta necesario que las acciones preventivas se apliquen también en los diversos ámbitos en que el fenómeno delictivo tenga injerencia directa, tales como el ámbito familiar, el escolar, el laboral y el social, entre otros.

Otro aspecto importante a considerar respecto a este tema es que la delincuencia se puede prevenir hasta el punto de que cada ciudadano reconozca y tome conciencia de las causas que puedan constituir delitos y las consecuencias que éstos generan, así como de las medidas preventivas acordes y viables para evitarlas, que contribuyan a disminuir el fenómeno delictivo en nuestro país.

Por ello, otro aspecto esencial de la política criminal del Estado, será el de fomentar y difundir ampliamente en la ciudadanía una verdadera conciencia preventiva de todas aquellas acciones u omisiones que puedan dar pie a la comisión de conductas antisociales sancionadas por el derecho penal. Ello sólo podrá lograrse mediante la integración de estructuras que sirvan de enlace entre la comunidad y las instituciones, para conocer en dónde es más vulnerable la ciudadanía, a efecto de establecer programas específicos de concientización.

Las instancias de seguridad pública necesitan reactivar la relación con la ciudadanía, pues queda claro que ninguna estrategia aislada de prevención, puede funcionar sin el apoyo, comprensión o ayuda de la sociedad.

En ese sentido, la política criminal se plantea como un intento de hacer frente a la gravísima crisis que padece en general el sistema de justicia en nuestro país, en donde la sociedad se encuentra ávida de respuestas y resultados efectivos en la lucha contra la delincuencia, que día a día carcome con mayor brutalidad el tejido social sobre el que descansa la estructura misma del Estado.

Por tal motivo, la presente iniciativa pretende establecer de manera clara y precisa dentro de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública –disposición normativa que contiene las normas fundamentales de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, así como establece los principios, materias, instancias e instrumentos de coordinación–, la creación de un capítulo que se ocupe específicamente de regular las acciones que en materia de prevención del delito, puedan realizar las instancias de coordinación del sistema nacional de seguridad pública, de manera tal que esta asignatura tan importante en materia de seguridad, cuente con una regulación específica al efecto, lo cual contribuirá a reforzar el espíritu de la norma objeto de reforma, que considera el aspecto preventivo del delito como parte esencial para alcanzar el fin de la seguridad pública.

En ese sentido, se propone la creación dentro de la referida ley, de un Título Cuarto, denominado “De la Prevención del Delito”, encargado única y exclusivamente, como su nombre lo señala de regular las acciones y medidas de coordinación en esta materia. Si bien, respecto a este aspecto, se reconoce que la propia ley ya prevé de algunas disposiciones legales en materia de prevención, que se encuentran dispersas en el cuerpo normativo objeto de esta reforma, tales como en el artículo 10, que establece, entre otras cosas, que la coordinación comprenderá el fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos, sin duda alguna esta propuesta de reforma contribuirá a establecer una regulación clara en materia preventiva del delito, de la cual la ley vigente adolece.

Asimismo, se propone la adición de dos artículos, 50 Bis y 50 Ter en donde se vierten las disposiciones normativas en materia preventiva del delito, que deberán observar las distintas instancias de coordinación del sistema nacional de seguridad pública.

En el caso del artículo 51 Bis, se propone establecer algunas disposiciones legales que podrán observar las diversas instancias de coordinación del sistema nacional, particularmente los miembros de las instituciones policiales preventivas, en las labores tendientes a inhibir y evitar la comisión de delitos. Para tal efecto, se propone facultar a las autoridades competentes, a poder desarrollar labores de recolección, procesamiento, análisis, interpretación y difusión de información que permitan la planeación de la vigilancia y de los operativos para inhibir la realización de conductas que puedan constituir delito y, en su caso, detener a presuntos responsables de la comisión de conductas antisociales en flagrancia, debiendo hacer del conocimiento inmediato del Ministerio Público hechos que pudieran ser constitutivos de delito, es decir, se otorgan una serie de facultades que vendrían a fortalecer la labor propia de las instituciones policiales en la lucha contra la realización de actividades delictivas, contribuyendo a la instrumentación de una verdadera prevención científica del delito, que permita recopilar, procesar, analizar e interpretar información con el fin de evitar incidencias delictivas, toda vez que la prevención no puede realizarse en forma improvisada, por ello es necesario iniciar por planificar, tomando en cuenta la información con la que se cuenta, sabiendo cuáles son los alcances del problema de inseguridad, e implementando acciones para inhibir las conductas generadoras de la comisión de ilícitos, y posteriormente, hacer una evaluación de los programas preventivos, sus metas y sus resultados.

Asimismo, se propone facultar al máximo órgano de decisión del sistema nacional, como lo es el Consejo Nacional, para que en el ámbito de su competencia, pueda establecer mecanismos e implementar acciones tendientes a inhibir la realización de conductas delictivas, a efecto de cumplir con la responsabilidad esencial y prioritaria del sistema nacional, como lo es la política preventiva del delito.

Finalmente, se propone en el artículo 51 Ter de la ley, establecer a nivel legal la posibilidad de que en las actividades de prevención del delito y para la obtención de información, las instituciones de seguridad pública puedan instalar y operar en lugares públicos, así como en vehículos oficiales debidamente identificados, cámaras de circuito cerrado de televisión u otra tecnología (para ajustarse a los avances tecnológicos) con propósitos de vigilancia, en los términos que dispongan las leyes y demás ordenamientos respectivos. Ello con la intención de permitir a nivel legal la utilización de los avances tecnológicos en la lucha contra la delincuencia y particularmente en la prevención del delito, que sin duda son necesarios para propiciar una mejor labor de los cuerpos policiales, disipando por su parte, dudas o cuestionamientos respecto a la legalidad de este tipo de dispositivos tecnológicos.

Al respecto, cabe señalar que estos dispositivos tecnológicos ya han sido utilizados en diversas ciudades, tanto nacionales como extranjeras, habiendo arrojado resultados positivos en la inhibición de conductas delictivas. Incluso algunas legislaciones, como por ejemplo en el estado de Morelos, ya prevén expresamente estas previsiones legales en su ley de seguridad pública correspondiente.

En concordancia con lo anterior, cabe señalar que se prevé también en el artículo 51 Ter, una disposición legal que prevé que las acciones que realicen las policías preventivas en sus labores de vigilancia deberán de respetar en todo momento los derechos humanos y debiendo ajustar su comportamiento a lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás ordenamientos aplicables, a efecto de garantizar la debida actuación de los cuerpos policiales, y evitar que en un momento dado se extralimiten en sus acciones.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los legisladores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupados por contar con disposiciones legales eficaces, que propicien la conformación de un adecuado marco jurídico en materia de seguridad pública, presentamos con

todo respeto a consideración de este honorable Congreso de la Unión, la presente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que adicionan diversas disposiciones legales a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención del delito**

**Único.** Se adiciona un Título Cuarto denominado “De la prevención del Delito”, recorriéndose en consecuencia el actual Título Cuarto, para quedar como Título Quinto, así como se adicionan los artículos 51 Bis y 51 Ter a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Título Cuarto  
De la Prevención del Delito**

**Artículo 51 Bis.** Las instancias de sistema nacional de seguridad pública tienen como misión primordial la prevención del delito. El Consejo Nacional de Seguridad Pública estará facultado, en el ámbito de su competencia, para establecer mecanismos e implementar acciones tendientes a evitar los factores que generan o favorecen las conductas antisociales, así como a inhibir la realización de conductas delictivas.

Para tal efecto, los miembros de las instituciones policiales, principalmente los pertenecientes a la policía preventiva, podrán desarrollar labores de recolección, procesamiento, análisis, interpretación y difusión de información que permitan la planeación de la vigilancia y de los operativos para inhibir la realización de conductas que puedan constituir delito y, en su caso, detener a presuntos responsables de la comisión de conductas antisociales en flagrancia, debiendo hacer del conocimiento inmediato del Ministerio Público hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

**Artículo 51 Ter.** En las actividades de prevención del delito y para la obtención de información, las instituciones de seguridad pública podrán instalar y operar en lugares públicos, así como en vehículos oficiales debidamente identificados, cámaras de circuito cerrado de televisión o de cualquier otra tecnología con propósito de vigilancia, en los términos que dispongan las leyes y demás ordenamientos respectivos.

Las policías preventivas podrán desarrollar operativos de vigilancia para detener en flagrancia a presuntos responsa-

bles de la comisión de delitos mediante el uso de los medios idóneos para tal fin, respetando en todo momento los derechos humanos y ajustando su comportamiento a lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás ordenamientos aplicables.

**Título Quinto  
De los Servicios Privados de Seguridad**

Artículos 52 al 54. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.— Dip. José Sigona Torres (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública.**

La iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de su servidor, diputado Álvaro Elías Loredo, se pospone para su presentación.

---

LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Salud.

**El diputado José Ángel Córdova Villalobos:** Con su venia, ciudadano Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Adelante, diputado.

**El diputado José Ángel Córdova Villalobos:** El suscrito, diputado federal José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud, bajo la siguiente exposición de motivos:

El reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la persona humana implica que es el centro y razón de ser; es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política. En efecto, la persona humana y la promoción de sus derechos y su desarrollo deben ser el motor que nos impulse a todos los servidores públicos, y uno de esos derechos se establece en el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional, que garantiza el derecho a la salud de todas las personas. En este derecho está comprendida la atención médica, que es la actividad a que he dedicado la mayor parte de mi vida. Al conocer y participar en la medicina, sé lo trascendente que resulta para el tratamiento del paciente la comunicación con su médico. Esta relación no sólo incide en el estado de ánimo, sino que se ve reflejada en el desarrollo y en el resultado de su tratamiento, y –como consecuencia lógica– en una mejoría de su salud.

Los valores de Acción Nacional nos llevan a una política con rostro humano, y es precisamente esa humanidad la que hay que devolver a la ciencia médica. Y qué mayor ejemplo que la humanización de la comunicación entre el médico y su paciente. Progresivamente, la atención médica en nuestro país ha logrado grandes avances; sin embargo, este esfuerzo no puede quedar únicamente en las acciones administrativas. Tenemos la oportunidad y el enorme reto de ir más allá, garantizando el derecho de una atención más cercana entre el paciente y el personal médico que lo atiende. Por experiencia, sé y conozco de primera fuente la desesperación de una persona cuando se enfrenta a la enfermedad.

Por eso, en nuestro juramento los médicos nos comprometemos a actuar siempre en beneficio del enfermo; y en pos de ese beneficio, es importante dar al enfermo la oportunidad de elegir al médico que lo atiende, incluso en las instituciones públicas, para conseguir mayor comunicación, que se verá reflejada en una mejoría en praxis. La Ley General de Salud establece los derechos de los usuarios de los servicios de salud, dentro del Título Tercero y particularmente en el Capítulo Cuarto, artículo 51, donde dispone que los usuarios tendrán derecho a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

A pesar de estar de acuerdo con el texto vigente, como médico considero que debemos de ir más allá en la protección de los derechos de los pacientes. En ese sentido se ha manifestado también la Secretaría de Salud en su Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, manifestando en su informe de desempeño que en 2001 y 2002 el énfasis de la cruzada se orientó a mejorar los aspectos interpersonales de la relación entre usuarios y prestadores de servicios de salud. No es suficiente lograr una cobertura universal; es importante implantar más la calidad y la calidez en el tratamiento de los pacientes.

La intención de la presente iniciativa es dar continuidad a esta preocupación, procurando que los pacientes o los usuarios de los servicios de salud tengan la oportunidad de elegir al médico o profesional de la salud con el que sientan más confianza o afinidad, fomentando asimismo un mejor desempeño de los profesionales para que el paciente se sienta más satisfecho con sus servicios. Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a la salud, así como en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVI, del mismo ordenamiento y en los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto:

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 51 actual. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Se adiciona el párrafo que dice: “Los usuarios tendrán la facultad de elegir, en función de las posibilidades de la institución pública de salud, al médico que se encargará de su atención”.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, ciudadano Presidente.

«Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

- “El reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la persona humana implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política.”

Éste es uno de los principios de doctrina de acción nacional y fundamento toral del desempeño de nuestra labor como legisladores.

- En efecto, la persona humana y la promoción de sus derechos y su desarrollo es el motor de Acción Nacional, y uno de esos derechos se establece claramente en el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional que garantiza el derecho a la salud de todas las personas.
- En este derecho está comprendida la atención médica, que es la actividad a la que he dedicado mi vida. Al conocer y participar en la medicina, sé lo trascendente que resulta para el tratamiento del paciente la comunicación con su médico, esta relación no sólo incide en el estado de ánimo, sino que se ve reflejada en el desarrollo de su tratamiento y, como consecuencia lógica, en una mejoría en su salud.
- Los valores de Acción Nacional nos llevan a una política con rostro humano, y es precisamente esa humanidad la que hay que devolverle a la ciencia médica, y, qué mayor ejemplo de la humanización que la comunicación entre médico y paciente.
- Es cierto que en este sexenio se han logrado grandes avances en materia de atención médica, de los que afortunadamente, hemos podido contribuir. Hoy podemos decir que nos encontramos en una era de menor desigualdad, gracias a que contamos con un sistema de atención a la salud para todos aquellos que carecían de la protección social. Este esfuerzo no puede quedar úni-

camente en las acciones administrativas, tenemos la oportunidad y el enorme reto de ir más allá garantizando el derecho de una atención más cercana entre el paciente y personal médico que lo atiende.

- Por experiencia sé y conozco de primera fuente la desesperación de una persona cuando se enfrenta a la enfermedad, por eso en nuestro juramento los médicos nos comprometemos a actuar siempre en beneficio del enfermo, y en pos de ese beneficio es importante darle al enfermo la oportunidad de elegir al médico que lo atiende, para conseguir una mayor comunicación, que se verá reflejada en una mejoría en la praxis.
- La Ley General de Salud establece los derechos de los usuarios de los servicios de salud dentro del Título Tercero y particularmente en el Capítulo IV, artículo 51, donde dispone que los usuarios tendrán derecho a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. A pesar de estar de acuerdo con el texto vigente, como médico considero que debemos ir más allá en la protección de los derechos de los pacientes.
- En este sentido se ha manifestado también la Secretaría de Salud en su “Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud”, manifestando en su informe de desempeño que en 2001 y 2002 el énfasis esta cruzada se orientó a mejorar los aspectos interpersonales de la relación entre usuarios y prestadores de servicios de salud.
- La intención de la presente iniciativa es la de dar continuidad a ésta preocupación, procurando que los pacientes o los usuarios de los servicios de salud tengan la oportunidad de elegir al médico o profesional de salud con el que sientan más confianza o afinidad, fomentando así mismo un mejor desempeño de los profesionales para que el paciente se sienta más satisfecho con sus servicios.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 4, párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a la salud; así como los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVI, del mismo ordenamiento, y los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que pongo a consideración de esta honorable asamblea la presente

### Iniciativa con proyecto de decreto

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 51.** Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

**Los usuarios tendrán la facultad de elegir, en función de las posibilidades de la institución pública de salud, al médico que se encargará de su atención.**

### Transitorios

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de febrero de 2006.— Dip. José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

### ORDEN DEL DÍA

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Proceda la Secretaría a dar lectura a un comunicado de la Junta de Coordinación Política, dirigido a esta Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesio-

nes, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente incluir en el Orden del Día, en el primer turno posible de la presente sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, el posicionamiento de los grupos parlamentarios respecto a la expulsión de una delegación de funcionarios cubanos del hotel Sheraton María Isabel del Distrito Federal, ocurrido el pasado 4 de febrero de los corrientes.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Señor secretario, sírvase dar a conocer a la Asamblea un comunicado más de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a tomar la votación económica del comunicado a que se acaba de dar lectura.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de incluirse en el orden del día el punto propuesto por la Junta de Coordinación Política.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Continúe la Secretaría con el segundo comunicado.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara

de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente incluir en el Orden del Día, en el primer turno posible de la presente sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, el posicionamiento de los grupos parlamentarios respecto al 89 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Proceda la Secretaría a someter a votación económica el comunicado.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la inclusión en el orden del día de la propuesta realizada por la Junta de Coordinación Política.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

## Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

---

HOTEL MARIA ISABEL SHERATON

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En tal virtud, habremos de continuar con el posicionamiento de los grupos parlamentarios respecto a la expulsión de una delegación de funcionarios cubanos del hotel María Isabel Sheraton, en el Distrito Federal, el pasado viernes 3 de febrero. En tal virtud, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Jesús González Schmal, por cinco minutos.

**El diputado Jesús Porfirio González Schmal:** Con su anuencia, ciudadana Presidenta. En efecto, no podía pasar inadvertido para esta representación nacional el vergonzoso hecho acaecido precisamente aquí, en la capital de la República, apenas hace dos días. Esa —diría yo— incalificable actitud de la política exterior norteamericana que ahora denominan “política preventiva” llegó al extremo de violentar cualquier norma de derecho internacional positivo, pero también violentar las mínimas normas de decoro y respeto de la soberanía de otros países, cuando desde la Oficina del Tesoro norteamericano se indica, se ordena a una empresa que tiene en México la franquicia, la hospitalidad del país para ejercer en el ramo, en el giro de hotelaría, le ordena, a través de los conductos oficiales, que inmediatamente ejerza el desalojo, el despido de los huéspedes de nacionalidad cubana que, por cierto, habían sido convocados a esa reunión nada menos que por negociantes norteamericanos que estaban interesados en hacer negocios con Cuba en materia de energéticos.

Pero aquí debemos advertir que este hecho no es casual, que no es fortuito, que deriva ya de una permisibilidad, de una licencia que el gobierno de Vicente Fox había dado reiteradamente a los norteamericanos desde la vez en que, en la ciudad de Monterrey, tuvo la osadía, tuvo la incalificable idea de despedir del país nada menos que al Presidente de la República de Cuba, diciéndole que porque venía el Presidente norteamericano tenía que salir de nuestra nación. Es evidente que este precedente tiene que ver ahora con la licencia, con la decisión que tomó el Tesoro norteamericano para disponer, a través de una empresa transnacional, del derecho de la aplicación extraterritorial de la ley Helms-Burton.

Ese hecho, señoras y señores diputados, no puede ser simplemente otro más entre los excesos, entre las arbitrariedades del gobierno de Washington. Tiene que compareceros, tiene que encontrarnos frente a nuestra propia política exterior. ¿Qué hemos hecho? ¿Qué hemos derrumbado? ¿Qué pecados hemos cometido para ser objeto de este maltrato, de este desprecio por parte del gobierno de Washington, cuando antes éramos respetables no sólo ante Washington sino ante muchas otras naciones? ¿Qué ha pasado con nuestra política exterior? ¿Qué ha pasado con el artículo 89, con la fracción X, respecto a la prestancia, la energía, la verticalidad de México frente a otras naciones del mundo respetando la soberanía territorial y la soberanía jurisdiccional de cada país?

Todo esto ha sido barrido por la imprudencia, por la incapacidad de quienes hoy están manejando este delicado tema del Estado mexicano. Basta ver lo que apenas declaró ayer Derbez —¡otra vez ese Derbez!—, que dice: “Estoy seguro de que el desalojo de funcionarios cubanos del hotel Sheraton no fue un acto de desprecio, no fue una arbitrariedad, no fue una aplicación extraterritorial de la Helms-Burton; fue un acto de discriminación”. Bueno, ¿habrase visto tal confusión de conceptos? Se trata de una intervención, de una injerencia de Washington, directa en territorio mexicano, en decisiones que corresponden a mexicanos exclusivamente. Y este acto de allanamiento, de vulneración de la dignidad de los invitados cubanos debe ser, evidentemente, enérgicamente exigido ante el gobierno de Washington como un agravio que se nos hace a los propios mexicanos en nuestra casa. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias a usted, diputado González Schmal. A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Partido del Trabajo, por cinco minutos.

**El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: la agresión que sufrió la comitiva de funcionarios cubanos por parte de la gerencia del hotel María Isabel Sheraton, obedeciendo órdenes del Gobierno de Estados Unidos, bajo el argumento de cumplir la ley Helms-Burton, está al nivel de aquel vergonzoso episodio del “comes y te vas”. La delegación de funcionarios cubanos tenía previsto reunirse con representantes de las empresas petroleras norteamericanas que están interesadas en exploración y explotación de petróleo cubano.

Dado que el gobierno de Bush sabe de la importancia estratégica que significa desarrollar la industria petrolera en Cuba, trató de boicotear por todos los medios que funcionarios cubanos de la rama del petróleo y empresarios norteamericanos tuvieran acercamientos para emprender negocios en la isla, ya que sólo le interesa el negocio del petróleo en que participen él, su familia y sus empresas. Por tanto, está claro que los directivos del hotel María Isabel Sheraton no pueden actuar como filibusteros del gobierno norteamericano. Asimismo, el gobierno mexicano está obligado legal, moral y políticamente a denunciar este hecho, pero también a exigir directamente al gobierno de Bush no entrometerse en nuestro territorio queriendo extender una supuesta ley que debe tener validez para su país, pero no para el nuestro.

El Presidente Fox lo menos que debe exigir es respeto para nuestro país, su soberanía y nuestras leyes, dado que el pueblo le confirió el mandato de defender a México ante cualquier circunstancia que vulnere su autonomía e independencia. Fox debe recordar que nuestro país tiene desde octubre de 1996 la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, que establece claramente la prohibición de que en el ámbito territorial del Estado mexicano se apliquen leyes de otros países con carácter extraterritorial. Por tanto, exigimos a la Secretaría de Relaciones Exteriores que se impongan al hotel María Isabel Sheraton las sanciones previstas en el artículo 9o. de la ley citada. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal también está obligado a aplicar la ley, imponiendo las sanciones que corresponden al mencionado hotel por aplicar leyes ajenas al Estado de derecho de nuestra nación.

El Congreso de la Unión está obligado a tomar cartas en el asunto y a asumir la responsabilidad que le corresponde, a efecto de evitar una sucesión de eventos que puedan producirse en el futuro encaminados a vulnerar nuestra soberanía y a desconocer nuestro Estado de derecho. Desde esta tribuna queremos decir al pueblo y Gobierno de Cuba que el pueblo de México no avala y, por el contrario, repudia el trato grosero, discriminatorio y a todas luces vengativo que una empresa norteamericana dio a destacados funcionarios de la industria petrolera de Cuba. También queremos que sepan que el pueblo mexicano siempre estará del lado del pueblo cubano en su lucha y resistencia contra los ataques del imperio. Nos oponemos a que el Gobierno de Estados Unidos quiera subordinar otra nación.

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo condena enérgicamente el trato dado a los funcionarios cubanos por los directivos del hotel María Isabel Sheraton, pero también condenamos la tibieza con que el gobierno del Presidente Fox quiere conducirse en este asunto. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias a usted, compañero diputado Espinosa Ramos. La siguiente intervención corre a cargo de nuestra compañera, la diputada María Ávila Serna, del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada María Ávila Serna:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, los hechos: el hotel Sheraton María Isabel informó el viernes pasado que expulsó a 16 funcionarios cubanos por órdenes del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. La delegación cubana se encontraba participando desde el jueves en un encuentro con empresarios de Estados Unidos en dicho hotel para explorar posibilidades de negocios en el mercado energético de Cuba. La medida ordenada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro, según explicó el portavoz de la compañía, fue en aplicación del embargo comercial contra Cuba según establecen las normas estadounidenses. Para el Partido Verde Ecologista de México, esta actitud es a simple vista inadmisibile.

Se requiere una investigación escrupulosa e inmediata, ya que permitir que puedan aplicarse las leyes de otro país en México es algo que atenta contra la soberanía nacional. Para nadie resulta desconocido que Estados Unidos tiene una arraigada tradición de pretender dar efecto extraterritorial a algunas de sus leyes. El caso más parecido al mexicano ocurrió durante la administración de Bill Clinton, cuando su Departamento del Tesoro pidió a la empresa Wal-Mart Canadá el retiro de la venta de pijamas hechas en Cuba, con el argumento de que eran violatorias de la ley Helms-Burton.

El gobierno canadiense logró desactivar la petición del Tesoro, toda vez que ese mismo año había puesto en vigor la ley contra la aplicación extraterritorial de leyes extranjeras. Uno de los efectos de la legislación es convertir en un delito la aplicación de la ley Helms-Burton en Canadá. Ottawa aplicó esa legislación en varias oportunidades para defender el derecho de las empresas canadienses de comerciar con Cuba e impedir que Washington aplicara su legislación en territorio canadiense.

No podemos y no debemos caer en las explicaciones simplistas de que ése es un asunto entre particulares, como dijo en un primer momento la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

El asunto de fondo es que una disposición legal extranjera no puede ser aplicada en el territorio libre y soberano de México. Toda empresa extranjera establecida en México debe cumplir nuestros ordenamientos jurídicos y, en caso de disputa, someter sus diferencias en los tribunales nacionales; ésta es una potestad de todo Estado moderno.

El hotel violó al menos cuatro leyes; entre ellas, el artículo 1o. de la Constitución, las leyes federales de turismo y la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como la Ley para Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. En México, las leyes rigen a todas las personas que se encuentren en la República Mexicana, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y los que se sometan a dichas leyes. Por ende, una ley extranjera no puede en ninguna circunstancia aplicarse dentro del territorio nacional. En la actualidad, la exclusividad de la competencia territorial del Estado como principio consuetudinario no tiene discusión. La limitación primordial que impone el derecho internacional es excluir, salvo la existencia de una regla permisiva contraria, todo ejercicio de su poder sobre el territorio de un tercer Estado.

Lo anterior quiere decir que por el hecho de que el Estado es soberano sobre su territorio y que esta soberanía es exclusiva, ello impide a un Estado tercero poder ejercer el más mínimo acto de autoridad sobre el territorio del primer Estado. En México no hay y no debe haber ningún tipo de discriminación por raza, nacionalidad, credo político o religioso ni ninguna otra razón. Ésta es una de las virtudes de nuestra Carta Magna aún vigente y, por lo mismo, respetable en toda circunstancia. México está abierto a los visitantes extranjeros que contribuyen a la estabilidad de la economía y todos, nacionales o no, tienen las garantías y protecciones que la ley otorga en materia de tratos mercantiles y de servicios.

En nuestro país sólo deben aplicarse las leyes mexicanas, y estamos obligados a hacer respetar nuestro Estado de derecho. Urge una investigación en este hecho lamentable, y sobre todo que el gobierno mexicano actúe con base en las leyes mexicanas, pues en la medida en que las haga respetar serán, asimismo, respetables. Es cuanto, y muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputada Ávila Serna. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Pablo Gómez Álvarez:** Ciudadanas y ciudadanos diputados: el hecho que está comentándose en este momento en la Cámara es, ante todo, la violación de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, que prohíbe a las personas físicas o morales, públicas o privadas que se encuentren en el territorio nacional, a aquellas cuyos actos ocurran o surtan efectos total o parcialmente en dicho territorio, así como las que se sometan a las leyes mexicanas, realizar actos que afecten el comercio, la inversión, cuando tales actos sean consecuencia de los efectos extraterritoriales de leyes extranjeras.

Esto demanda una sanción de parte del gobierno mexicano. Por encima de la violación de otras normas, es evidente que la empresa hotelera aplicó una ley con efectos extraterritoriales, pero esa ley es una ley del Congreso de Estados Unidos de América. Está prohibida su aplicación en México por cualquier persona, sea nacional o extranjera, sea una empresa nacional o extranjera, porque las empresas nacionales y las extranjeras están por igual sometidas a las leyes mexicanas, y debe, desde luego, aplicarse una sanción. Sin embargo, creo que lo más importante no sólo es este hecho como hecho aislado.

Si a esto sumamos la última carta del embajador de Estados Unidos en México, donde se atreve a decir lo que las autoridades mexicanas deben hacer en materia de seguridad pública para hacer frente al crimen organizado, y las declaraciones del señor Negroponte, ubicando al Estado mexicano como uno de los Estados más débiles en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, comparándonos con Afganistán y con Haití; y, ahora, la aplicación de la ley Helms-Burton en el territorio nacional, cosa que no había intentado hacerse durante muchos años, la pregunta que tendríamos que hacernos como representación nacional es si el Gobierno de Estados Unidos está llevando a cabo una escalada de actos para tratar de presionar o de provocar al Gobierno de México y, en general, al Estado mexicano.

Por lo desusado, por lo extraordinario de estos tres acontecimientos que he señalado, parecería que, en efecto, desde Washington se está planteando una modificación de la po-

lítica exterior de Estados Unidos hacia México y una actitud de provocación hacia el Estado mexicano en su conjunto. Creo que el Presidente de México debería poner estas cosas muy en claro, no dejar estas situaciones sueltas, establecer una interlocución que aclarara esta situación con el Gobierno de Estados Unidos e informar al país del propósito de estas declaraciones y de estos actos, que son ofensivos al Estado y las leyes mexicanas y que, evidentemente, afectan o pueden llegar a afectar profundamente las relaciones entre México y Estados Unidos. Una actitud a la altura de las exigencias tendría que ser tomada por el Gobierno de México con el apoyo, naturalmente, del Congreso mexicano. Eso es todo, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Gómez Álvarez. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez, del Partido Acción Nacional.

**El diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez:** Con su venia, señora Presidenta: este lamentable hecho del caso Shepton tiene antecedentes y debe tener consecuencias. Dentro de los antecedentes, tengo que mencionar que para... el Partido Acción Nacional históricamente ha estado en contra del bloqueo a Cuba y en contra de sus derivados, como lo son la ley Helms-Burton y la llamada "Negociando con el Enemigo". De manera consistente, el Partido Acción Nacional, y su grupo parlamentario, ha exigido a los gobiernos respectivos, federales, que usen las instancias internacionales, como es la mismísima Naciones Unidas, para que México se pronuncie contra este tipo de prácticas injustificables. Ahora no debe ser México arena de confrontación diplomática, al estilo guerra fría, entre Estados Unidos y Cuba.

El gobierno norteamericano, y en esto coincidimos con el diputado Pablo Gómez, ha estado como que teniendo regresiones a este respecto. Y a la cuestión de Negroponte o a la cuestión de Tony Garza tendríamos que añadir, señor diputado, la cuestión del muro fronterizo, otra característica más de una regresión a un clima de guerra fría. México, por tanto, tiene que enfatizar las consecuencias de este hecho. México tiene que hacer valer su soberanía, y la mejor manera de hacer valer la soberanía es aplicar la ley. El Estado mexicano cuenta con una ley antídoto, que es precisamente la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras, que es aplicable justamente contra las que mencioné anteriormente.

Es de reconocer también que ante el llamado del gobierno cubano al embajador mexicano en ese país, se dio ya una respuesta el día de ayer, y el día de hoy el gobierno cubano da por positiva la respuesta que el gobierno mexicano le ha transmitido a este respecto, donde se enfatizan, como he mencionado, las respuestas de orden jurídico para hacer valer la soberanía nacional tanto en el nivel federal, con la ley antidoto, como con diversas disposiciones de instancias como la Profepa y el Conapred y también donde se debe llegar hasta las últimas consecuencias en el Gobierno del Distrito Federal, ya que cuentan con una legislación, que el compañero Toscano propuso en su tiempo, donde se norman precisamente los servicios que dan las empresas en la capital, donde no pueden aceptarse la discriminación ni mucho menos la confiscación de bienes y, en este caso, un efectivo, un activo económico, y mucho menos mandarse al extranjero.

Por tanto, tenemos que ser muy enfáticos: no podemos ser arena de conflictos que no son nuestros. México tiene que concentrarse en ser un país con política exterior independiente, basada en principios como los derechos humanos, la democracia y el respeto del derecho internacional, y no deben permitirse intentos o pretensiones de extraterritorialidad; eso no debe ser. Hay que hacer el énfasis en que esas consecuencias se tienen que dar y que la respuesta que da Relaciones Exteriores tiene que llegar ya a sus últimas consecuencias, de la mano de la Profeco, del Conapred y del Gobierno del Distrito Federal. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Cortés Jiménez. Finalmente, para concluir esta ronda, tenemos la presentación en tribuna del diputado José Rangel Espinosa, del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado José Rangel Espinosa:** Muchas gracias; con su anuencia, diputada Presidenta. Con el respeto y el afecto de siempre, compañeros legisladores, en particular al grupo parlamentario de Acción Nacional, partido a que pertenecen el Presidente Fox y el secretario Derbez, responsables, en primer término, de las relaciones con nuestros vecinos, con los países vecinos: la expulsión de ciudadanos cubanos de un hotel mexicano, mexicano, operado por una transnacional es un asunto político, de política de gobierno, de la forma en que en el Poder Ejecutivo se ejerce el mandato popular ahí depositado.

Obviamente, también el asunto contiene aspectos jurídicos; a saber: por lo que se difunde en los medios de comunica-

ción masiva, se violan leyes federales y locales con esta acción. Pero en nuestra opinión, los problemas relevantes, los que nos deben ocupar son dos: esto que sucede es el resultado de la política errática, entreguista a los intereses económicos que están más allá de nuestras fronteras, a los intereses económicos de esas empresas transnacionales, de las que la actora de este hecho bochornoso en México forma parte, así como los bancos y quienes están interesados en el petróleo y en otro tipo de bienes nacionales, como aquí se refirió.

Por otro lado, no acaba de entender el gobierno foxista-pañista que no sólo hay un vecino norteamericano: también tenemos vecinos en el sur, y también la isla es un vecino nuestro, porque si descontamos los derechos internacionales de mar, realmente los kilómetros que nos separan como país de Cuba son nada. Entonces, vamos aceptando y procurándonos esa buena vecindad, son nuestros vecinos del oriente, tenemos en el norte, tenemos en el sur, y éstos serían los del oriente. Recientemente estuve en la isla, y ellos anhelan que volvamos a ser sus aliados de occidente. Entonces, vamos a defender esa postura, insisto, más allá de lo que puedan pensar el Presidente y el canciller en turno. El problema también, para que quede claro, no es con los partidos de oposición, no es con nosotros: el problema del Presidente es con la historia de México. Gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputado Rangel Espinosa.

---

#### CONSTITUCION 1917

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, el siguiente punto de nuestro orden del día es el posicionamiento de los grupos parlamentarios con motivo del 89 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En este sentido, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, del partido de Convergencia, por cinco minutos.

**El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla:** Muchas gracias, Presidenta; compañeras y compañeros diputados: es digno de encomio el hecho de que se incluya el recuerdo, en esta ocasión, de nuestra Carta Magna. Y es digno de encomio por el hecho de que cumple un año más, 89 años

venerables, en que ha intentado darle estructuración jurídica y política a un pueblo deseoso de seguir amando la libertad, la seguridad jurídica, la propiedad y la igualdad; en que ha intentado estructurar armónicamente los órganos de gobierno primario del Estado, asignarles un marco competencial; en que ha intentado establecer el tipo, la calidad de relación que debe existir entre gobernantes y gobernados; y en que ha intentado también, nuestra Suprema Carta, establecer el catálogo de derechos que ha de proteger a los gobernados frente al poder unilateral de la autoridad, el poder del Estado mexicano.

Todo esto hace en sí mismo venerable nuestro gran documento; habría que agradecer desde aquí y hasta donde estuviere al ilustre “Varón de Cuatro Ciénegas”, don Venustiano Carranza: gracias por ser el impulsor, desde el Plan de Guadalupe, de nuestra venerable Carta Magna. Pero hoy habría que mirarla como algo más que un instrumento ordenador del esfuerzo de un pueblo noble y digno como el nuestro. Habría que verla más que como un instrumento a manera de normas jurídicas que intentan establecer la paz y la armonía social en nuestro país. Habría que mirarla como un catálogo de los grandes valores que condensa el pueblo de México, los grandes fines que el pueblo de México se ha asignado y que no han variado desde su promulgación aquel 1 de mayo de 1917, pese a que su presentación previa fue el 5 de febrero, en el Teatro de la República, del año citado y no han variado y esto se advierte simplemente al leer la exposición de motivos de la Constitución abuela de la que nos rige.

En 1824, los constituyentes querían legar al pueblo de México un Ejecutivo suficientemente fuerte para hacerse gobernar en el interior y respetar en el exterior; un Legislativo suficientemente ágil, pero sin que legislara bajo precipitaciones y extravíos; un Judicial suficientemente autónomo e independiente para poder resolver las controversias que se susciten en una sociedad heterogénea, compleja y activa como la nuestra. Nótese cómo los principios, en buena medida, siguen siendo vigentes desde la Constitución abuela de la Constitución que nos rige.

Por eso hoy, al venerar nuestra Constitución a través de este recuerdo, habría que mirarla más que como un conjunto de normas jurídicas que intentan establecer esa armonía social que nos permita seguir evolucionando por la espiral ascendente como nación; habría que mirarla como ese crisol maravilloso, continente de valores preciados para el pueblo de México: su libertad, su justicia y su independencia, su educación, fundamentales valores que ojalá sigan animan-

do el acto diario de autoridad y también la responsabilidad cívica que a todos nos debe conducir. Enhorabuena y felicidades a nuestra Constitución.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli:** Muchas gracias, diputado Moreno Garavilla. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con su venia, señora Presidenta; legisladoras y legisladores: conmemoramos en este día el 89 aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917. Nuestra Constitución fue la primera en el mundo en reconocer los derechos sociales y la soberanía de la nación sobre los recursos y las riquezas asentados en nuestro territorio.

Asimismo, los diputados constituyentes plasmaron en ordenamientos legales la modernización del aparato político y administrativo del país; el trabajo y la tierra fueron objeto de mayor atención. Los artículos 27 y 123 de nuestra Constitución cobijaron y protegieron los recursos más importantes que poseíamos y que a la fecha siguen siendo fundamentales para el desarrollo y bienestar de nuestro país.

Las enormes masas de analfabetos también fueron consideradas una de las prioridades centrales para que los mexicanos tuvieran una vida digna y productiva. El artículo 30. de nuestra Constitución, como sabemos, garantiza el carácter gratuito y obligatorio de la educación para todos los mexicanos. El municipio libre, célula fundamental de nuestra organización política y administrativa, está contemplado, y la Magna Ley de 1917 garantiza su autonomía e independencia. Nuestra Constitución es ejemplar en su versión original porque no hay un solo renglón de la vida política, social y económica de nuestro país que no esté considerado, y en ellos se puso énfasis para promover el crecimiento con igualdad.

El desarrollo y la modernización de México a lo largo del siglo XX fueron producto sin duda de este notable esfuerzo que los constituyentes hicieron para tener una patria más digna y generosa. Sin embargo, la realidad actual de nuestro país hoy nos plantea situaciones radicalmente distintas, que en nada se asemejan al proyecto de nación que se desprende de la Constitución de 1917. La ley se ha torcido y los cambios políticos neoliberales que se han hecho en el marco constitucional y en las leyes secundarias han cambiado

el nombre de perfil de la cual se dotó a nuestra Carta Magna en 1917.

Hoy tenemos una Constitución mutilada en muchísimos de sus aspectos y con la amenaza de la seguirla cambiando para seguir generando pobreza y desigualdad social en nuestro país. Los nefastos cambios estructurales, que según los neoliberales son necesarios, no harán otra cosa que sumirnos en el subdesarrollo y en el atraso.

Por eso las fuerzas progresistas de nuestro país hemos dicho un “¡no!” rotundo a dichos cambios. Al contrario, lo que deseamos, y sin duda conseguiremos, es que nuestra Constitución retome el espíritu y el aliento de los constituyentes de 1917. Los nobles ideales de los revolucionarios deben restituirse: el pueblo, como en 1910, sigue ávido de justicia, de libertad, de empleo digno, de educación, de seguridad; en suma, los mexicanos y las mexicanas queremos una vida más digna. No es posible que en México tengamos, en los albores del siglo XXI, más de la mitad de la población mexicana en situación de pobreza extrema; no es posible que tengamos que vivir atemorizados de manera permanente ante la ola de violencia que ha desatado el narcopoder en nuestro país; no es posible que nuestros hijos y nosotros mismos no tengamos acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna; no es posible que tengamos que emigrar al vecino país del norte para dar de comer a nuestras familias.

Este aniversario de la Constitución no debe ser simple retórica ni simple reflexión; debe ser, ante todo, un acto de lucha y de reconocer que debemos estar con el pueblo y que desde nuestra trinchera haremos todo lo posible por mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las mexicanas y de los mexicanos. Éste es el mejor homenaje que podemos dar a nuestra Constitución y a todos los hombres y las mujeres que ayudaron a forjarla. Muchas gracias; es cuanto, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias a usted, diputado Vázquez González. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Luis Antonio González Roldán, del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Luis Antonio González Roldán:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la materialización de los ideales que nos identifican como nación; es la construcción suprema

que surge de los clamores y las necesidades más diversos de un pueblo necesitado de democracia, justicia y libertad; es una creación que no se puede concebir como algo efímero o pasajero; no es producto creado por grupos o intereses facciosos; es inicio y conclusión de un proceso histórico que hoy seguimos construyendo.

El Constituyente de Querétaro dio vida a las garantías que marcaron el siglo XX; plasmó los derechos inalienables del pueblo mexicano: la libertad de pensamiento sin cortapisas, respaldada por el derecho a la educación; la libertad de creencia, sin concebir falsas inquisiciones; la libertad a la propiedad, como resultado del legítimo trabajo protegido y consagrado en el artículo 123; y la libertad de imprenta, como instrumento de difusión de todas las ideas, sin distinciones de posturas o colores. No se debe perder de vista que en la Constitución de 1917 se conciben los derechos humanos como derechos inalienables del individuo. Se consagran los derechos sociales que, por primera vez en el mundo, adquieren vigencia; se concibe el derecho soberano que tiene la nación sobre su territorio, reconocido en su artículo 27 constitucional, y se asientan los fundamentos para una nueva doctrina social contenida en el artículo 123, tutor y protector de la clase trabajadora, constructora de nuestro país.

La Constitución de 1917 es producto de un solo ideal, el patriotismo alejado de cualquier interés perverso. Quienes redactaron la Constitución crearon un sistema de gobierno de capas múltiples; dieron la supremacía a la estructura nacional y le asignaron funciones específicas, como la regulación monetaria y las relaciones exteriores, entre otras; reconocieron sabiamente la necesidad de tener niveles de gobierno que estuvieran más directamente en contacto con el pueblo; y dejaron así muchas responsabilidades en manos de jurisdicciones estatales y locales.

El día de hoy, el Estado mexicano cuenta con un marco general; está cimentado en varios de los principios y valores establecidos desde la Constitución de 1824. La Carta Política de 1917 ha sido reformada en innumerables ocasiones como reflejo y respuesta de la rápida dinámica social, que obliga a una continua adecuación de normas, estructuras e instituciones. Si bien es cierto que vivimos en Estado de derecho, en que la Constitución ha cumplido su papel de Norma Suprema y fundante de todo orden jurídico, no menos es cierto que la Norma Suprema responde a un proceso permanente de perfeccionamiento y consolidación, labor ardua e importante que corresponde al legislador.

El tiempo y el espacio que nos tocaron vivir obligan a continuar y fortalecer la ruta que nos enseñaron los que ofrendaron la vida a cambio de libertad, justicia e igualdad. Los tiempos actuales imprimen dinamismo a la vida de los pueblos y las naciones, por lo que nuestro país debe ir en la ruta democrática, sin apartarse ni desviar el camino de la libertad de pensamiento, de la libertad de expresión e ideologías, de la libertad de imprenta y de la libertad de asociación política, porque el Estado de derecho es el que respeta y consolida las instituciones que se han constituido a base de luchas legítimas, que se fundamentaron en los reclamos y las exigencias sociales y, por lo mismo, no pueden ser violentadas ni pervertidas; mucho menos corrompidas a partir de las personas que se encuentran al frente de ellas, porque el abuso del poder trastoca el derecho y ofende a la sociedad y las instituciones.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, desde esta tribuna, hace un llamado para que nuestro país siga transitando por la vida democrática y se consolide el Estado de derecho porque nos oponemos y estamos en contra de la arbitrariedad, la injusticia y la doble moral. Honremos, pues, nuestra Carta Fundamental. Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado González Roldán. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Iván García Solís:** Gracias, Presidenta. Ciudadanas y ciudadanos legisladores: el pasado 5 de febrero se celebró el 59 aniversario de la promulgación de la Constitución de 1916-1917. El Presidente Fox encabezó una ceremonia en el Palacio Nacional y ahí llamó a revisar nuestro orden jurídico porque los principios con que se planteó reconstruir la República se fueron convirtiendo, en muchos casos, en una arquitectura jurídica sin consenso. Criticó el presidencialismo exacerbado, así como el centralismo que padecemos; eso está bien. Pero, en cambio, luego pidió adecuar la Constitución a la realidad. ¿A qué realidad?

La realidad el día de ayer fue que hizo una inmediata visita a la Catedral Metropolitana donde, recibido que fue por el cardenal Norberto Rivera, convirtió un acto de fe privado en una ostentosa demostración pública que no se corresponde con el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, consagrado en los artículos 3o., 24 y 130. Pregunta: ¿acaso quiere Vicente Fox revisar estas nor-

mas como lo piden sectores de la jerarquía católica y su secretario de Gobernación, el señor Abascal, emisario de un fundamentalismo anacrónico y confeso? ¿Es acaso otra de sus reformas estructurales? Esperamos y creemos que no; pero si lo fuera, que lo pronuncie claramente para que el país discuta y decida.

Otros son los cambios que requiere la Constitución. Hay que revisar el régimen político para establecer un sistema semipresidencial que permita al Congreso intervenir de manera creciente en la formación del gabinete y en la conducción general del país o, incluso, marchar, si es necesario, hacia un régimen parlamentario, que sería mejor expresión de la voluntad colectiva y una forma más adecuada de confirmar o relevar a un gobierno, en su caso. Urge también erigir un tribunal constitucional con autonomía tal, que no se convierta en juez y parte, como lo hizo la Suprema Corte de Justicia en el reciente diferendo sobre el Presupuesto.

El Poder Judicial, reformado hace 11 años, debe ser nuevamente revisado para convertirlo en garantía de recta impartición de justicia, como todavía no lo es; y también se requiere ampliar los derechos humanos y sociales, de los que nuestra Carta Magna es precursora. Las anteriores y otras reformas más pueden definir nuestra marcha hacia una nueva constitucionalidad, progresista y avanzada, que nos sitúe dentro de la amplia vertiente de cambios profundos de las instituciones que se registran en el mundo de nuestros días. Y si ello llevara a dar vida a una nueva Constitución, como muchos proponen y como, de manera saludable, aquí hemos escuchado ya, una completa propuesta de una nueva Constitución, si ello ocurriera así, en un proceso surgido ahora no de un movimiento revolucionario sino de un nuevo consenso construido en el dilatado ejercicio democrático, debemos decir que así sea para el bien de la nación. Gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado don Iván García Solís. A continuación, tiene el uso de la voz nuestra compañera diputada Ana Luz Juárez Alejo, del Partido Acción Nacional.

**La diputada Ana Luz Juárez Alejo:** Compañeras y compañeros diputados: la Constitución es la ley fundamental, la expresión definida de la voluntad nacional; es la imagen de casi nueve décadas de historia. En ésta se encuentran contenidos los lineamientos del comportamiento de todos y cada uno de los miembros que integramos esta nación. Ahí

están nuestros derechos y nuestras obligaciones; aquí están no sólo reglas de conducta obligatoria sino que está la expresión de los sueños; ahí están los Sentimientos de la Nación; se encuentra nuestra historia, la lucha de hombres y mujeres para estructurar la organización política, para reconocer cada uno de nuestros derechos.

Estoy convencida de que nuestra Constitución es más que muchas letras; estamos hablando de normas jurídicas fundamentales; estamos hablando de los derechos humanos, de los derechos sociales; estamos hablando de niñas y de niños que acuden a la escuela para recibir una educación laica, gratuita y de calidad y la obligación del Estado de proporcionárselas; hablamos de hombres y de mujeres que buscan un empleo, que salen a trabajar y desean condiciones justas y equitativas. Estamos hablando de mujeres y de hombres que no quieren más discriminación, por cualquier motivo. La Constitución lo contempla y nos obliga a legislar para que existan las condiciones necesarias para que no haya más discriminación.

Estamos hablando de indígenas que quieren salir de la pobreza y que se les reconozcan su identidad, sus tradiciones, su cultura y su lengua. Es nuestra Constitución un símbolo patrio de grandeza que nos une a todos los mexicanos y que nos obliga a ser solidarios entre nosotros. Pero no podemos dejar de señalar que en México no haya aún una plena vigencia de un Estado de derecho, que queda mucho por hacer. Para el Partido Acción Nacional, es prioridad la construcción de una auténtica justicia, de un verdadero Estado de derecho, en el que cada mexicano vea impulsadas sus aspiraciones y pueda desarrollarse en todos los aspectos. Una justicia social que abarca todo el territorio nacional sin más preferencia que dotar de condiciones de igualdad a cada rincón de México.

Es responsabilidad de quienes servimos al país cumplir y hacer cumplir en todo momento lo que establece nuestra Constitución. Las diputadas y los diputados de Acción Nacional estamos comprometidos con los valores y con la historia contenida en nuestra Constitución, que es un reto constante para que la realidad de nuestro país sea plasmada ahí. Debemos revisar temas como la efectiva rendición de cuentas de los diputados y los alcaldes y tratar así el tema de la reelección para esos encargos. Debemos revisar el número de diputados y garantizar la agilidad de la impartición de la justicia, entre otros. Acción Nacional hace votos para que las diferencias que tenemos en una sociedad plural sirvan para promover acuerdos y abandonemos la calumnia y la diatriba. Gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputada Juárez Alejo. Finalmente, tiene el uso de la voz, para concluir con el posicionamiento de los partidos políticos, nuestro compañero, el diputado Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Francisco Cuauhtémoc Frías Castro:** Con su autorización, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados: hace apenas dos días celebramos un aniversario más, el número 89, de la promulgación e iniciación de vigencia de la Constitución de 1917, que actualmente nos rige. Esta fecha, en sus días previos y aún ahora, motivó el surgimiento de viejos cuestionamientos. Le llamo “viejo” en razón quizá de una o dos décadas donde se ha cuestionado si nuestra Constitución recoge efectivamente el proyecto de país a que todos los mexicanos legítimamente aspiramos, o si bien, es necesario plasmar en otro documento fundamental las nuevas realidades que, sin duda, vive nuestro país.

Es muy importante para llegar a alguna conclusión, y para dilucidar esta cuestión, que no es menor sino de la mayor importancia para toda la sociedad, precisar que México —como todos los países— tiene derecho a su propia historia, a tener las instituciones que la sociedad y su pueblo demandan y a darles la vida, la vigencia y las características que esta ciudadanía también ha definido a lo largo ya de prácticamente nueve décadas. Podemos simplemente recordar que las reformas más importantes de la Constitución se han dado para modificar la estructura de los poderes fundamentales. En 1917 surge nuestra Carta Magna con un Poder Ejecutivo fortalecido, con muchas mayores atribuciones que el Poder Judicial y el Poder Legislativo.

Ha sido la lucha de muchas décadas y la voz de reclamo de prácticamente infinidad de organizaciones sociales las que han dirigido y orientado las reformas tendentes a equilibrar la participación de los Poderes de la Unión. Si se nos preguntara cuál ha sido las características de la modificación del Poder Ejecutivo, tendríamos que decir que están orientadas a limitar y a reducir su campo de actuación y de participación. Tan es así, que ha estado cediendo espacios en favor del surgimiento de organismos autónomos. Es el caso, y ustedes bien lo saben porque esta soberanía así lo aprobó, del nacimiento del Banco de México, del IFE, ahora más recientemente del INEGI, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y se plantea ahora la autonomía de organismos financieros y del Ministerio Público.

El Poder Judicial no ha estado exento de esa transformación: tenemos el Consejo de la Judicatura y el surgimiento de normas que permiten ahora resolver las controversias de competencia entre autoridades en sus distintos ámbitos y también revisar la acción de inconstitucionalidad tratándose de la reforma electoral. Y nosotros, el Poder Legislativo, hemos transitado en distintas épocas en diferentes formas de integración. Ahora, recientemente, tenemos periodos ordinarios de trabajo mucho más amplios y luchamos por hacer valer el surgimiento y la personalidad de instituciones como las comisiones y las propias comisiones de investigación. Nuestro grupo parlamentario se pronuncia en esta circunstancia por debatir si es necesaria una nueva Constitución o, simplemente, quedarnos con la nuestra.

En el concepto de Constitución actualizada, lo que procede en todo caso es establecer los mecanismos de consulta a la ciudadanía para que el proyecto de nación esté invariablemente actualizado. No se vale que nos comparen con las Constituciones ni con la historia de otros pueblos, que –en otras latitudes– también tendrán su idiosincrasia. Quiero recordarles que, ante el embate internacional...

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** (toca la campanilla)

**El diputado Francisco Cuauhtémoc Frías Castro:** Termino, concluyo, diputada Presidenta. Para crear Estados en los ya existentes, la mayoría de las naciones y de los pueblos han votado por preservar sus raíces y por hacer valer, por sobre cualquier otro interés –fundamentalmente de tipo económico–, su historia. Amigas y amigos diputados, quedémonos con la historia de México y actualicémosla, como exigen las nuevas generaciones, para llevar a la Constitución el nuevo proyecto de país que todos estamos demandando.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputado Frías Castro.

---

#### ORDEN DEL DÍA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A esta Presidencia acaba de llegar comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que se solicita proponer al Pleno la incorporación al orden del día de un acuerdo de la propia Junta. Por ello solicito a la Secre-

taría dar cuenta con ésta y consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de modificarse y dar cuenta del asunto para el trámite correspondiente.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente incluir en el Orden del Día, en el primer turno posible de la presente sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a que garantice la integridad física del personal del diario “El Mañana”, de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como el pleno ejercicio de la libertad de expresión.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se consulta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día para dar curso al acuerdo de la Junta de Coordinación Política antes leído.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli:** En tal virtud, proceda la Secretaría a dar lectura a la proposición.

---

## ESTADO DE TAMAULIPAS

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a garantizar la integridad física del personal del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como el pleno ejercicio de la libertad de expresión

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo, relativa a la materia objeto del presente, que suscriben diputados del Grupo de Trabajo de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.-** Se condena enérgicamente el atentado propinado el pasado 6 de febrero del presente año a las instalaciones del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**Segundo.-** Se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas a que realicen, de manera coordinada, las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos de manera pronta, expedita y exhaustiva.

**Tercero.-** Se exhorta a la Procuraduría General de la República a garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como el pleno derecho a la libertad de expresión de todos los colaboradores de ese diario.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfin (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a que garantice la integridad física del personal del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como el pleno ejercicio de la libertad de expresión, presentado por el Grupo de Trabajo de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación

Los suscritos, legisladores de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59, 60, 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a consideración de esta honorable asamblea una proposición con punto de acuerdo bajo las siguientes

### Consideraciones

El 6 de febrero del presente año a las 19:45 horas de la noche el diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, fue atacado con ráfagas de armas de alto poder y una granada de fragmentación que explotó dentro de la redacción del periódico.

Los atacantes se introdujeron a las oficinas que se encuentran en un primer piso. El reportero Jaime Orozco Tey resultó herido y fue llevado a un centro de atención y hasta

el momento se reporta como grave. Los propietarios del periódico *El Mañana* no se encontraban en el lugar.

Los pistoleros pasaron por la recepción del periódico en la que habitualmente se encuentra un guardia, que no porta armas. Mientras realizaban el ataque los atacantes gritaron amenazas e insultos contra los colaboradores del diario.

Poco después del ataque se hicieron presentes fuerzas de la Procuraduría General de la República y la Policía Ministerial del estado de Tamaulipas y hacia las 20:15 horas llegó a las instalaciones personal de las fuerzas armadas nacionales.

Cabe hacer mención que hace unos días se llevó a cabo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el seminario *Narcotráfico: investigación y cobertura noticiosa*, organizado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), el 26 y 27 de enero. El periódico *El Mañana* fue uno de los principales promotores y patrocinadores del seminario, junto con el periódico *El Imparcial*, de Hermosillo, Sonora.

Ésta es la segunda agresión grave cometida en contra del periódico *El Mañana* en menos de dos años. La madrugada del 19 de marzo de 2004 fue asesinado el director editorial de éste medio, Roberto Mora García, cuando llegaba a su casa después de salir de la redacción.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.**- Se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas a que realicen de manera coordinada las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos de manera pronta, expedita y exhaustiva.

**Segundo.**-Se exhorta a la Procuraduría General de la República a garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores del diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión de todos los colaboradores del diario.

Dado en el Salón de Sesiones, a 7 de febrero de 2006.— Diputados: Beatriz Mojica Morga (rúbrica), Ruth Hernández Martínez (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** La Presidencia ha recibido la solicitud de la diputada Beatriz Mojica Morga para hablar a favor de esta proposición. Por tanto, tiene el uso de la palabra la compañera Mojica Morga.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:** Gracias; con su venia, señora Presidenta: el 6 de febrero del presente año, a las 19:45 horas, el diario *El Mañana*, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, fue atacado con ráfagas de armas de fuego de alto poder y una granada de fragmentación, que explotó en la redacción del periódico. Los atacantes se introdujeron en las oficinas que se encuentran en el primer piso. El reportero Jaime Orozco Tey resultó herido y fue llevado a un centro de atención, y hasta el momento se reporta como grave. Los pistoleros pasaron por la recepción del periódico, en el que habitualmente se encuentra un guardia que no porta armas.

Mientras realizaban el ataque gritaron amenazas e insultos contra los colaboradores del diario. Poco después del ataque se hicieron presentes fuerzas de la Procuraduría General de la República y de la Policía Ministerial de Tamaulipas, y hasta las 20:15 horas no llegó a las instalaciones personal de las Fuerzas Armadas nacionales. Cabe mencionar que hace unos días se llevó a cabo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el seminario *Narcotráfico: investigación y cobertura noticiosa*, organizado por la Sociedad Interamericana de Prensa, el 26 y 27 de enero. El periódico *El Mañana* fue uno de los principales promotores y patrocinadores del seminario, junto con el periódico *El Imparcial*, de Hermosillo, Sonora. Ésta es la segunda agresión grave cometida contra el periódico *El Mañana* en menos de dos años.

La madrugada del 19 de marzo de 2004 fue asesinado el director editorial de este medio, Roberto Mora García, cuando llegaba a su casa después de salir de la redacción. El caso, compañeras y compañeros diputados, es muy grave: nos habla de un atentado con características terroristas; es un atentado que no sólo vulnera la libertad de expresión en Tamaulipas sino que tiene implicaciones nacionales, porque puede tener como fin aterrorizar a los comunicadores y parar así sus investigaciones en diversos temas. Podríamos discutir aquí si esos temas son de narcotráfico, de corrupción o de otro tipo, pero eso no sería lo fundamental; lo importante es que no podemos quedarnos impávidos observando la escalada de violencia contra los periodistas y los medios de comunicación en un país que se supone democrático, sin que se castigue a los culpables.

Y digo esto porque en los últimos 5 años hay 18 periodistas asesinados, 2 desaparecidos y el día de hoy 1 herido, sin que hasta el momento ninguno de estos casos haya sido totalmente esclarecido. Estoy convencida, compañeras y compañeros, de que la única forma de parar la violencia en México es combatiendo la impunidad. Hay que aplicar la ley y capturar a los culpables, provengan de donde provengan, sobre todo en este tema, tan sensible para la sociedad. Por eso los exhorto a que apoyemos este punto de acuerdo, que ha hecho suyo la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, lo que implica sobre todo un compromiso con el fortalecimiento democrático en México y con la libertad de expresión. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutida la proposición.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutida la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, se considera suficientemente discutida. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia consulto a la Asamblea si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobada; comuníquese.

## LEY PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LOS BIOENERGETICOS

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Compañeras y compañeros diputados, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos, presentada por el Dip. José María de la Vega Lárraga a nombre de varios diputados integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería el pasado 6 de diciembre de 2005.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la presente Iniciativa a partir de las siguientes.

## ANTECEDENTES

El 29 de junio de 2005 en la Vigésima Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Agricultura y Ganadería se consideró la oportunidad de crear una Subcomisión de trabajo que elaborará una Iniciativa de Ley de Bioenergéticos a partir de la biomasa.

El 27 de julio de 2005 en la Vigésima Novena Reunión Ordinaria de esta Comisión quedó formalmente instalada la Subcomisión de Bioenergía, integrada por los Dip. José María de la Vega Lárraga (Coordinador) del PAN, Dip. Edmundo Valencia Monterrubio del PAN, Dip. Lázaro Arias Martínez del PRI, Dip. Carlos Blackaller Ayala del PRI, Dip. Arturo Robles Aguilar del PRI, Dip. Antonio Mejía Haro del PRD y Dip. Irene Álvarez Ramos del PAN.

El 8 de diciembre de 2005 los Dip. José maría de la Vega Lárraga y el Dip. Cruz López Aguilar a nombre de varios integrantes de esta Comisión presentaron ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto quien expide la Ley para la Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

El 8 de Diciembre la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa en comentario.

## CONSIDERACIONES

Que actualmente, la utilización de las energías renovables en México se da en una proporción muy inferior a su potencial, tal como lo indican las cifras del Balance Nacional de Energía 2002: solamente el 11.6 por ciento de la oferta bruta de energía primaria proviene de fuentes renovables de energía, lo que se compara con el uso de hidrocarburos, cuya participación en la oferta interna bruta de energía primaria fue de 86.4 por ciento.

Que de acuerdo con el Centro de Investigación en Energía de la Universidad Nacional Autónoma de México, nuestro país posee un importante potencial de energéticos renovables. Por ejemplo, el país recibe seis horas de exposición al sol, una cantidad equivalente al consumo nacional de un año. Esta energía se transforma en calor, viento, agua evaporada y en diversas formas de biomasa, que aunque la tecnología nueva permite un uso importante de estos bioenergéticos, hasta la fecha en México se usa marginalmente.

Que en nuestro país, la forma más utilizada de bioenergía es el bagazo de caña, ya que en el 2001 se produjeron 92 petajoules lo que representó el 76 por ciento del consumo en la industria azucarera, el 7 por ciento de todo el sector industrial y el 2 por ciento de la energía final.

Que las perspectivas para los próximos 20 años y de acuerdo con el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), señalan que el mercado de los combustibles estará caracterizado por una amplia variedad de los mismos, fósiles y renovables. La introducción de combustibles renovables se hará de forma paulatina, para que sea posible utilizar los motores con que se cuenta en la actualidad. La biotecnología agrícola y marina contribuirán a desarrollar el volumen necesario de combustibles ultra limpios de alta capacidad energética.

Que el IMP señala que el desarrollo de combustibles alternos a partir de biotecnologías se logrará por medio de, entre otras medidas, de desarrollar biocombustibles de contenido energético comparable con el de los combustibles fósiles; producir biocombustibles compatibles con la tecnología actual de motores en corto y mediano plazos; impulsar la investigación en la generación de biocombustibles alternos de bajo o nulo impacto ambiental (biodiesel, etanol, hidrógeno, metano) e impulsar un programa de apoyo e introducción paulatina de biocombustibles en la cadena productiva y de consumo a nivel nacional.

Que la contaminación del aire es considerada como un problema asociado a la actividad del hombre, incluyendo el consumo de combustibles que en los centros urbanos es elevado, debido a que afecta directamente la salud y la calidad de vida de la población.

Que en los últimos años, la calidad del aire en diversas zonas metropolitanas del país ha recibido la atención de las autoridades federales y estatales a través de la integración de los denominados programas para mejorar la calidad del aire. Las zonas metropolitanas del Valle de México, de Guadalajara, de Monterrey, del Valle de Toluca, de Ciudad Juárez, Tijuana-Rosarito, Mexicali y Salamanca cuentan ya con sus programas respectivos.

Como resultado de esto, las autoridades ambientales han realizado una serie de acciones encaminadas a mejorar la calidad de los combustibles empleados, estableciendo especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles con el objeto disminuir significativamente las alteraciones del ambiente a través de una norma

oficial mexicana que establece las especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

Que las actividades agropecuarias cubren las funciones de seguridad alimentaria, ambiental, económica – producción y social (desarrollo). En la actualidad para hacer frente a los retos de la sociedad mexicana es necesario que las actividades agropecuarias vayan más allá de la producción de alimentos. Donde es necesario desarrollar su potencial de función energética al generar energías que satisfagan las necesidades de la población.

Que las funciones clave de las energías renovables son la seguridad energética, la función ambiental, función económica y la función social.

Que en el contexto de la energización: las funciones de la agricultura y de las fuentes de energía renovables convergen hacia metas similares.

Que uno de los productos más importantes que se obtiene a partir del cultivo de la caña de azúcar es el etanol. Un gran número de países que no cuenta con una producción de combustibles de origen fósiles ha estado buscando sustitutos, encontrándolo en la producción de alcohol a partir del procesamiento de la caña de azúcar, combustible que no contamina como los de origen fósil y proviene de una fuente renovable, además de ser más económica su producción.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), aproximadamente el 65% de la superficie cultivada con caña de azúcar se encuentra en seis países: Brasil, India, China, Tailandia, Pakistán y México. De este conjunto de país destacan los casos de China, cuya superficie cultivada registró un crecimiento del 4.5 por ciento entre los años de 1998 y 2002, seguido por India con 4.1 por ciento y Brasil con 1.5 por ciento; mientras que Tailandia, Pakistán y México, observaron descensos en la superficie destinada al cultivo del 7.4 por ciento, 5.4 por ciento y 2.4 por ciento, respectivamente.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), señala que la producción promedio anual de caña de azúcar en México, de 1998 a 2003, fue de 631.2 mil hectáreas, con una tasa de crecimiento de apenas 0.26 por ciento en este lapso. De es-

ta superficie se obtuvo una producción promedio anual, de 45.15 millones de toneladas, con lo cual se obtiene un rendimiento promedio, de 71.7 toneladas por hectárea.

Que en los campos cañeros de México se encuentra por arriba del nivel promedio de los principales países productores ya que, salvo en India donde el rendimiento promedio es de 70.4 toneladas por hectárea, el resto de los países no supera las 70 toneladas, lo cual sin duda es un indicador del potencial productivo que tiene nuestro país frente al resto de los países productores.

Que la superficie cultivada con caña de azúcar en nuestro país se distribuye principalmente en seis estados de la República: Veracruz, donde se cultiva 39.2 por ciento del total nacional; Jalisco con 10.5 por ciento; San Luis Potosí con 9.1 por ciento, Tamaulipas con 6.7 por ciento, Oaxaca con 6.6 por ciento y Chiapas cultivando 3.7 por ciento del total nacional. De todos estos estados el caso más relevante es el de Chiapas, que ha ido ganando una mayor participación como productor de caña de azúcar al incrementar la superficie destinada al cultivo, la cual creció en 48.4 por ciento entre los años de 1998 y 2002.

Que además el estado también se ha convertido en el de mayor productividad, ya que el rendimiento promedio anual de esta entidad ha llegado a superar las 90 toneladas en los últimos años, es decir, prácticamente 50% más que el promedio mundial. Con esta mayor superficie cultivada y los altos niveles de productividad, Chiapas pasó de aportar 3.3 por ciento de la producción nacional de caña de azúcar en el año 1998 al 5.2 por ciento en el año 2003.

Que en materia ambiental, existe evidencia irrefutable de que hay un cambio climático provocado por la emisión de bióxido de carbono proveniente de procesos antropogénicos de combustión.

Que la comunidad internacional ha elaborado el denominado Protocolo de Kyoto. Esta iniciativa, proveniente de la Convención Marco sobre Cambio Climático de 1997, convoca a una reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero, que comprenden bióxido de carbono, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluro de azufre, a los países desarrollados y a algunos países con economías de transición. Se vislumbra que tendrá profundo efectos sobre el uso de combustibles. México firmó su adhesión a este protocolo como país miembro del Anexo II, el 9 de junio de 1998 y la ratificó el 7 de septiembre de 2000.

Que bajo los términos del Protocolo de Kyoto, los países se agrupan en dos anexos. El Anexo I incluye a la mayoría de los países industrializados, mientras que el Anexo II, incluye a los países en vías de desarrollo. De esta forma, para el período 2008 a 2012 los países del Anexo I se comprometerán a reducir sus emisiones totales de gases de invernadero en al menos 5 por ciento respecto a los niveles de 1990. Las metas cuantificadas de emisión son establecidas por cada país de manera diferenciada.

Que en materia de eficiencia, la biomasa es una forma de capturar la energía solar y tiene una eficiencia del 1 por ciento.

Que de acuerdo con el balance nacional de energía, en México el costo de producción de energía eléctrica es de 4-6 centavos de dólar por kilo watts hora, costo competitivo con el costo a partir de combustóleo que es de 4.52 centavos de dólar por kilo watts hora.

Que el biodiesel puede reducir el impacto al cambio climático hasta en un 78 por ciento tomando en cuenta su ciclo de vida.

Que en un análisis del pozo a la llanta (well-to-wheel), las reducciones de gases efecto invernadero por kilómetro recorrido, en comparación con gasolina y diesel, son significativas: el etanol proveniente de granos provee una reducción de 30 por ciento aproximadamente, mientras que el biodiesel, es de casi el 60 por ciento.

Que la generación de biogas a partir de residuos sólidos municipales, es factible. En el país se producen 90 mil toneladas diarias, las cuales podrían soportar una capacidad de generación aproximada de 850 MegaWatts.

La producción de biogas con desechos animales y agua residual también es viable a pequeña y gran escala, con apoyo del Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto.

Para la agroindustria, tenemos que si la industria cañera modernizase sus instalaciones de generación de vapor y energía eléctrica, podría disponer de excedentes de capacidad del orden de 1,000 MW. La energía así producida sería de bajo costo, del orden de 2 dólares kilo watts hora por los bajos costos del combustible.

Que entre las acciones que contempla México para la reducción de los gases responsables del cambio climático se

encuentra el empleo de fuentes renovables de energía. En donde el empleo de la biomasa proveniente de la actividad agropecuaria, tanto de cultivos desarrollados para este fin como de los residuos, es una de las alternativas que México requiere.

Que existen diversas disposiciones normativas relacionadas con la generación de energía, pero estas resultan insuficientes para la promoción y desarrollo de los bioenergéticos provenientes de la biomasa.

Adicionalmente, México tiene un enorme potencial energético para la producción de la energía renovable.

Que la preocupación del hombre por promover el desarrollo sustentable y vivir en un planeta más limpio y sano lo ha llevado a desarrollar, entre muchas cosas, nuevas fuentes de energía y sobre todo la producción de combustibles no contaminantes que sustituyan a los actuales de origen fósil.

Que en el ámbito internacional, el empleo de los biocombustibles data desde hace varias décadas, pues fueron los carburantes de los primeros motores; sin embargo, su uso se abandonó con la aparición de las gasolinas. Actualmente, se emplean como oxigenantes de las gasolinas o como sustitutos de éstas. El etanol o bioetanol se produce por la fermentación de productos como la caña de azúcar o la remolacha, aunque en países como Estados Unidos también se obtiene a partir de algunos granos como el maíz. En la Unión Europea se ha logrado obtener otro biocombustible, conocido como biodiesel, el cual se obtiene a partir de aceites vegetales como el aceite de soya y de girasol.

Que en la actualidad, son varios los países que se están sumando a la producción de este tipo de combustibles, en particular aquellos que no cuentan con la suficiente oferta de combustibles de origen fósil, y por lo tanto dependen de las importaciones para su abastecimiento. Sin embargo, los fuertes incrementos que han registrado los precios internacionales de este tipo de combustibles, sobretodo a partir de 1970, ha llevado a estos países a buscar sustitutos de menor costo.

De los países que han impulsado el uso doméstico de los biocombustibles, hay dos que destacan tanto por los volúmenes producidos, como por las inversiones realizadas para su promoción. Estos son Estados Unidos, que obtiene el combustible principalmente a partir del procesamiento del maíz, y Brasil, donde se utiliza la caña de azúcar para producir

etanol y el gobierno ha estado trabajando en conjunto con las principales armadoras de autos de ese país para utilizar una mayor cantidad etanol en los automóviles. También destaca Canadá, que cuenta con un programa piloto en el cual se está produciendo biodiesel a partir de los residuos de la industria maderera. En el mismo sentido, en Argentina el gobierno y la iniciativa privada están trabajando en un proyecto para obtener biodiesel a partir del procesamiento del girasol; Sudáfrica está obteniendo biocombustible a través del maíz y la destilación de la caña de azúcar. De igual forma, otros países como Francia, Australia, Nueva Zelanda, Bolivia y Perú, están realizando investigaciones e inversiones para fomentar la producción este tipo de combustibles.

Cabe destacar que, en la mayoría de los casos, de manera paralela a las iniciativas de los gobiernos, el poder legislativo en estos países ha generado un marco legal para impulsar estas iniciativas. Por ejemplo, en Francia, la ley No. 2005-781, fija la orientación de la política energética, establece que se promoverá el uso de biocombustibles para que en 2010 su utilización sea superior al 5.75 por ciento del total de combustibles puestos en venta en el sector de transportación.

Que en Colombia, en la ley 693 de 2001, se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se establece el uso de etanol mezclado con la gasolina corriente a partir del mes de septiembre de 2005; además, la Ley 788 de 2002 introduce las exenciones fiscales al componente alcohol de los combustibles oxigenados. En Perú, la Ley 28054, promueve el uso del etanol anhidro y el biodiesel como biocombustibles para ser utilizados comercialmente en mezcla con gasolina y diesel, respectivamente, y establece instancias y tiempos para la instrumentación de la ley.

De este modo, el análisis del panorama internacional actual permite concluir que México se encuentra rezagado con respecto al marco legal, iniciativas, incentivos e instrumentos dirigidos al fomento y utilización de los bioenergéticos como parte estratégica de la economía del país.

#### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SUBCOMISIÓN DE TRABAJO**

Los diputados integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura conformaron una subcomisión de trabajo con el objetivo de estudiar, analizar y, en

su caso, formular una iniciativa de ley, misma que hoy se convierte en dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos, para impulsar la agroindustria para la producción de etanol y otros biocombustibles. La subcomisión estuvo integrada por legisladores de los grupos parlamentarios: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

La subcomisión formuló un programa de trabajo para revisar los aspectos Internacional, económico, técnico, ambiental, jurídico, social, institucional y programático. A través de reuniones y giras de trabajo la subcomisión cumplió con el mandato emitido por la Comisión, por lo que durante más de seis meses la subcomisión realizó reuniones de trabajo con diversas instituciones, organizaciones, fundaciones, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal entre las que se incluyen:

- Petróleos Mexicanos.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Secretaría de Energía.
- Centro de Estudios en Energía de la UNAM.
- Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente.
- Fundación "E"misión.
- Tecnológico de Monterrey.
- Gobierno de Nuevo León.
- Biocombustibles Internacionales, SA. de CV.
- Universidade Federal de Itajubá, Brasil.
- Corporación para el Desarrollo Industrial de la Biotecnología y Producción Limpia, Colombia.

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Es de destacar la participación de tres expertos internacionales de Colombia, Brasil y de la FAO quienes enriquecieron de manera sustancial la propuesta legislativa con información y experiencias.

En la gira de trabajo, a subcomisión visitó instalaciones de producción de biodiesel y de biogas en Monterrey, Nuevo León.

Es en este sentido, que las acciones del Estado Mexicano deben ser congruentes y estar vinculadas con los compromisos suscritos por nuestro país en diversos regímenes internacionales de energía y medio ambiente, en especial el Protocolo de Kyoto y la Declaración del Milenio. En lo particular, las medidas tomadas para fomentar el uso de fuentes renovables de energía deben estar orientadas a disminuir globalmente las emisiones de gases efecto invernadero.

La estrategia debe contener acciones que conduzcan a un uso sustentable de los recursos energéticos y ambientales, sin comprometer el bienestar de la población ni eliminar opciones para las generaciones futuras de mexicanos. Es importante que el fomento de un desarrollo sustentable sea a través de fuentes de energía que en su ciclo de vida tengan la más baja emisión de contaminantes y de gases con efecto invernadero

El previsible agotamiento de recursos energéticos fósiles nos obliga a dar pasos sólidos y consistentes para mantener la soberanía energética de la que México ha gozado históricamente. Ninguna zona del territorio nacional o actividad económica estratégica debe depender exclusivamente de importaciones directas de energía, combustibles, tecnología o financiamiento sectorial

El impulso sistemático y de largo plazo a las fuentes renovables de energía debe ser una acción integrada a las políticas rectoras de desarrollo social y económico del Estado Mexicano, en especial cuando se trata de combate a la pobreza, generación de empleo, mejoramiento de la salud pública y protección ambiental.

Los instrumentos de política derivados de una estrategia nacional a favor de fuentes renovables de energía deben in-

cluir y fomentar la participación de los diversos sectores sociales y productivos del país. En especial, se debe fomentar la participación individual, la de las comunidades poseedoras del recurso, así como el fomento al desarrollo tecnológico y empresarial mexicano, privado y público.

El trabajo de la subcomisión, nos permite resaltar la importancia de un marco normativo que incentive la producción de los bioenergéticos.

Para lo cual, en la formulación de la iniciativa de ley se consideró que:

- Es necesario elaborar un régimen especial jurídico para fomentar el desarrollo y el uso de las fuentes renovables de energía.
- La bioenergía es la energía que se obtiene a partir de materia derivada de seres vivos (biomasa) con fines combustibles.
- La cantidad de bióxido de carbono biogénico que produce la biomasa durante su combustión, es la misma que absorbe del ambiente en su desarrollo y, por lo tanto, no se le considera un gas de efecto invernadero consecuentemente, no contribuye al cambio climático.
- De acuerdo con estudios realizados por el Centro de Investigación en Energía de la UNAM, la penetración estimada al 2030 de la bioenergía en la generación eléctrica, en el transporte y en el sector residencial puede representar entre 7% y 17 por ciento (2208 PJ) de la oferta energética; y se evitarían emisiones de bióxido de carbono entre 5 por ciento y 16 por ciento (79 Mton).
- Para la industria de la caña de azúcar, la producción de etanol representa una importante oportunidad para diversificar y desarrollar aún más esta industria por lo que puede representar una solución a las crisis recurrentes que aquejan a este sector, salvando y creando numerosos empleos.
- El uso apropiado de la biomasa como fuente de energía ofrece las posibilidades de mejorar las economías rurales, reduciendo costos por insumo de energéticos, con la posibilidad de que lleguen a ser auto-suficientes energéticamente, y habilitar opciones alternativas de ingreso económico al vender sus excedentes energéticos (electricidad, residuos forestales o agrícolas, carbón o hidrocarburos).

- Además, de hacer frente a la liberación comercial y, una aparente desventaja, convertirlo en una fortaleza de manera proactiva, que permita generar opciones para el mercado internacional.

- De manera particular:

1. Definir jurídicamente las fuentes renovables de energía, particularmente la biomasa.
2. Establecer incentivos a la producción de etanol en la industria azucarera para ser usado como combustible.
3. Normar la utilización del etanol como un oxigenante de la gasolina en todo el país, y en particular, como insumo del ETBE (oxigenante sustituto del MTBE) en las grandes ciudades.
4. Normar la utilización del etanol como combustible en el sector transporte.
5. Obligación del estado para substituir el MTBE por el etanol o el ETBE como oxigenante.
6. Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en fuentes renovables especialmente en bioenergéticos.

Es en este sentido, los Diputados que integramos esta Comisión de Agricultura y Ganadería consideramos que si la biomasa como recurso energético, se respeta su naturaleza renovable, entonces se convierte en un recurso sustentable.

### **DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

La Ley que se pretende crear a través del presente dictamen está vinculado armónicamente con el sistema jurídico mexicano como a continuación se detalla. El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad la supremacía de la Constitución, de los tratados internacionales y de las leyes federales y delimita que las normas que de generen respeten la supremacía de la Carta Magna.

En el proyecto de Ley se contemplan dos artículos: el 1º y el 10 en los que se vinculan a esta Ley con otras normas de orden Constitucional, como es el artículo 2º, que se refiere a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;

el 4º, que se vincula con el derecho a un medio ambiente adecuado; el 25, que se refiere al desarrollo nacional sustentable y el 27, fracción XX de la Constitución, que se refiere al desarrollo rural integral.

Así, también se atienden las disposiciones del artículo 28 constitucional y se tiene una vinculación directa con los artículos 3º y 106 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se cuenta además con una norma que permite aplicar supletoriamente las disposiciones jurídicas que se encuentran en esta iniciativa de Ley.

En el proyecto hay una vinculación directa con el artículo 3º en las fracciones X y XVII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, sobre todo en lo que vincula al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. Se advierte también que hay una vinculación con el artículo 18 de esta misma norma, en cuanto a la atribución que tiene el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable de generar comisiones de trabajo.

Además, el presente proyecto de ley es armónico con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y existe una vinculación con instrumentos internacionales, como es el Protocolo de Kyoto, sobre todo con los artículos 2º y 3 de dicho instrumento.

La ley promueve la agricultura, dándole un valor adicional que es la producción de energía, por lo que existe una consideración diferente de los precios y otros factores de la economía. Es entonces que esta Ley se inserte no en el marco reglamentario del sector agroalimentario sino que se inserte en una nueva dinámica respecto de una regulación del sector energético, que es muy novedoso en el país. México no cuenta con una ley de energía ni con leyes de energéticos en específico sino que se trata de diferentes energéticos, una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia del servicio de energía eléctrica y una ley reglamentaria del artículo 27 en materia de energía nuclear. En el caso de la presente Ley, se combinan en una sola los postulados energéticos constitucionales, bajo también los principios de desarrollo económico, desarrollo social y la actividad del sector, junto con la nueva obligación que se tiene y una nueva competencia, que es el tema ambiental para legislar en la materia, que además es una materia concurrente, hacen que entonces esta ley tenga una serie de connotaciones muy importantes en el análisis constitucional.

La Ley consta de 53 artículos comprendidos en 5 títulos. El primer título está inmerso en la lógica de su base constitucional, fundamentalmente en dos sentidos: el primero es, cuáles van a ser los principios en los que se enmarca esta ley junto con un esquema fundamental que es el de coordinación y que en este caso tiene que ser respetuoso de la federalización y de la soberanía de estados y municipios, quienes van a tener que ser importantes partícipes de este nuevo valor que investirá al sector agropecuario.

En la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se encuentran los mecanismos de fomento y de regulación y de organización de la actividad motivo de la iniciativa. Así, la iniciativa esta inmersa en esta lógica y se hace uso de las mismas instituciones.

En este mismo título primero, se está hablando de la coordinación en el ámbito intersecretarial con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Energía.

En el Segundo título se presenta, como se tiene que elaborar una política en la materia, a partir fundamentalmente de programas y la instancia responsable de estos programas. La instancia es la misma que considera la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estableciendo que dentro de ella están las comisiones de trabajo. En este sentido, la Ley define una comisión de trabajo *ad hoc*, encargada de las acciones para poner en práctica los principios de la ley.

En el Título Tercero, se establece un capítulo específico sobre los instrumentos de que van a permitir hacer efectivos los programas y entre estos instrumentos se contemplan instrumentos económicos, incentivos fiscales- como apoyos financieros ligados con instrumentos técnicos y la inversión en infraestructura. Sobre este último tipo de instrumentos se hará para proyectos plenamente estudiados, valorados, capacitados, a partir de ellos, en donde se promuevan aquellas acciones que permitan establecer la infraestructura necesaria, ya sea para el desarrollo de destilerías, mejoramiento y tecnificación de actividades ligadas a otros instrumento que es la investigación científica y tecnológica.

El último instrumento es que puede dar viabilidad a los otros es la transparencia y la participación, así como una serie de convenios de concertación con el sector social.

El Título Cuarto, concerniente al medio ambiente y la oxigenación de gasolina, comprende aspectos relacionados

con el control de la contaminación de la atmósfera, la calidad ambiental en la producción de bioenergéticos, los mecanismos de desarrollo limpio, los instrumentos internacionales en materia ambiental y el cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado Mexicano con respecto al medio ambiente global.

De esta manera, la iniciativa de ley busca cumplir con las obligaciones internacionales que México ha adquirido a través de dos instrumentos en materia de cambio climático: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. Además, no crea nuevas figuras desde el punto de vista jurídico-ambiental, no hay nada que no esté regulado en las leyes llamadas ambientales.

La Ley propone el uso de un combustible amigable para el ambiente que busca estabilizar los gases de efecto invernadero derivados del cambio climático, lo que permite efectivamente cumplir con este compromiso internacional y mejorar la calidad del aire en las zonas metropolitanas.

Finalmente, el Título Quinto establece procedimientos, responsabilidades y sanciones para el cumplimiento de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y después de llevar a cabo un estudio serio, responsable y con conocimiento del tema contando en todo momento con especialistas nacionales e internacionales, los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería sometemos ante el Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

**Artículo Único:** Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos

## **DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGÉTICOS**

### **Título Primero**

#### **Capítulo primero Disposiciones generales**

**Artículo 1º.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 27 fracción XX y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto la

promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de alcanzar la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el derecho al medio ambiente adecuado y establece las bases para:

I. Promover y desarrollar el uso de los bioenergéticos como elementos clave para contribuir a lograr la autosuficiencia energética del país a través del uso de energías renovables;

II. Impulsar la producción agrícola y el empleo productivo a partir de la bioenergía;

III. Orientar la agroindustria para la instalación de plantas para el procesamiento de los productos agropecuarios que pudieren ser empleados en la producción de etanol y otros bioenergéticos;

IV. Promover y fomentar la producción y desarrollo de combustibles limpios de uso automotriz;

V. Fomentar la producción, distribución y comercialización de energías renovables provenientes de biomasa;

VI. Proporcionar los apoyos técnicos y presupuestales que se requieran para el desarrollo de energías renovables;

VII. Fomentar la creación de cadenas productivas relacionadas con los biocombustibles;

VIII. Reducir los gases invernadero en la atmósfera propiciando un desarrollo sustentable de nuestro país;

IX. Establecer las bases para impulsar y proporcionar apoyos a la producción, tecnificación, comercialización y empleo de los bioenergéticos; y

X. Coadyuvar al desarrollo rural del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad a partir de la diversificación energética.

**Artículo 2º.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Biomasa: Son aquellos que utilizan combustibles de origen orgánico; a excepción del carbón y sus derivados, petróleo y sus derivados y gas natural;

II. Bioenergía: La cantidad de trabajo que se obtiene de la energía eléctrica, el diesel o gas que se produzca a partir de biomasa;

III. Bioenergéticos: Combustible líquido de etanol, biodiesel y biogás, así como sólido de carbón vegetal y leña;

IV. Biodiésel: Combustible que se obtiene por la transesterificación de un ácido graso (aceite);

V. Biocombustibles: Los combustibles que provienen de la biomasa (materia orgánica de origen animal o vegetal) como el alcohol etílico o etanol, metanol, biodiésel, diesel fabricado mediante el proceso químico de Fischer-Tropsch y combustibles gaseosos tales como hidrógeno y metano;

VI. Comisión Intersecretarial. La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establecida en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VII. Energía renovable: Es aquella cuya fuente de obtención se renueva constantemente, poniéndose a nuestra disposición de forma periódica, frente las energías no renovables que no se renuevan o que tienen unos períodos de renovación muy largos;

VIII. Etanol Anhidro: Tipo de alcohol etílico que se caracteriza por tener muy bajo contenido de agua y ser compatible para mezclar con gasolinas en cualquier proporción para producir un combustible oxigenado con mejores características. Además, puede usarse como aditivo en la elaboración de ETBE o como combustible en su forma hidratada;

IX. Gases invernadero: Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Ozono (O<sub>3</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>), Oxido Nitroso (N<sub>2</sub>O), Halocarbonados, o sea, Clorofluorcarbonados (CFCs), e Hidroclorofluorcarbonos (HCFCs) e Hidrofluorcarbonados (HFCs);

X. Ley de Desarrollo: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XI. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable; y

XIII. Sistema-Producto: El contenido en el artículo 3, fracción XXXI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Artículo 3º.** Son sujetos de esta Ley, los sujetos agrarios que señala el artículo 2º de la Ley de Desarrollo, los ejidos, comunidades y los productores de productos naturales de los que se pueda obtener biomasa y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas con la producción, comercialización o distribución de energías renovables.

**Artículo 4º.** En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas, así como, en los tratados internacionales de los que México sea parte, y demás ordenamientos que regulen las materias de la presente Ley.

**Artículo 5º.** Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice para promover el empleo de combustibles limpios de uso automotriz que se utilicen en las ciudades del país, así como la instalación de industrias que utilicen tecnologías para ello. Dichas acciones, se efectuarán bajo los criterios de equidad social, integralidad, productividad y sustentabilidad, y podrán participar los sectores social y privado.

Para promover el uso de combustibles limpios, las gasolinas que se consuman en los principales centros urbanos del país deberán contener un mínimo del 10% de componentes oxigenantes sustentados en etanol.

## **Capítulo Segundo**

### **De la coordinación de acciones entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios**

**Artículo 6º.** En el marco del régimen de concurrencia entre los sectores público, privado y social, el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas encaminados a impulsar el uso de energías renovables.

**Artículo 7º.** La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para el desarrollo y promoción de los bioenergéticos, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:

I. Establecerá servicios de investigación y extensionismo, para apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a esas actividades;

II. Asesorará a los productores para que el cultivo de la caña, maíz y otras especies para la producción de bioenergéticos, se realicen de acuerdo con las prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen; así como en materia de construcción de infraestructura, adquisición y operación de plantas de conservación y transformación industrial, insumos, equipos y demás bienes que requiera el desarrollo de la actividad;

III. Fijará las fechas de entrada en vigor de las disposiciones para el empleo de las gasolinas que se utilicen en las principales ciudades del país de conformidad con las disposiciones legales ambientales y locales aplicables; y

IV. Fomentará y promoverá acciones tendientes a:

a. La construcción de plantas de producción, la formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo, la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones para la producción de bioenergéticos;

b. La organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación; y

c. La aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la actividad, asimismo la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar lo dispuesto en la Ley de Energía para el Campo.

**Artículo 8º.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y demás dependencias de la administración pública federal atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, con el

fin de impulsar la producción, generación, uso y disposición de los bioenergéticos y sus insumos, y podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para lo anterior, se promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

**Artículo 9º.** Para los efectos del artículo anterior, los convenios o acuerdos de coordinación se celebrarán a propuesta de las dependencias del Ejecutivo Federal o a petición de la entidad federativa en la que se desarrollen los proyectos de producción de bioenergéticos cuando considere que cuenta con la tecnología adecuada y el personal capacitado.

Los convenios o acuerdos de coordinación a los que se refiere este artículo, así como sus modificaciones, y acuerdo de terminación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa respectiva.

## **Título Segundo** **De los Programas para el Desarrollo** **y Promoción de los Bioenergéticos**

### **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**

**Artículo 10.** Para la formulación, conducción, ejecución, evaluación y control de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:

I. Garantizar, en los términos del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho al medio ambiente adecuado, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera;

II. Garantizar el acceso derecho de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales asociados a la producción de bioenergéticos, de los lugares

que ocupen y habiten, así como a los ejidos y comunidades agrarias en los términos de la legislación aplicable;

III. Es prioridad para la planeación nacional del desarrollo, la diversificación energética, la gestión integral de los recursos bioenergéticos, así como, establecer bajo criterios de equidad, la estructura de precios de la gasolina motor corriente oxigenada, asegurando la estabilidad para los productores de alcohol combustible;

IV. Los bioenergéticos son elementos clave para la autosuficiencia energética del país y como dinamizadores de la producción agropecuaria, agroforestal, así como del empleo agrícola, forestal e industrial;

V. Impulsar la agroindustria de la caña de azúcar y maíz para la producción de etanol, de plantas oleaginosas para la producción de biodiesel, como bioenergéticos;

VI. Desarrollar el uso de bioenergéticos como parte del mecanismo de desarrollo limpio, así como la difusión de la información para su utilización;

VII. Fomentar la creación de cadenas productivas relacionadas con los biocombustibles;

VIII. Promover el uso de etanol como oxigenante en las gasolinas;

IX. Asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, reduciendo y controlando las emisiones de contaminantes a la atmósfera;

X. Impulsar la producción, distribución y comercialización de energías renovables provenientes de biomasa, proporcionando los apoyos técnicos y presupuestales que se requieran para el desarrollo de energías renovables;

XI. Impulsar el uso de energéticos de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos naturales, y la restauración de los ecosistemas;

XII. Reconocer la producción de bioenergéticos como una actividad productiva que permita la diversificación energética, ofrecer opciones de empleo en el medio rural, incrementar la producción, así como la generación de divisas;

XIII. Consolidar la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos al aprovechamiento sustentable de los recursos relacionados con los bioenergéticos;

XIV. Garantizar la transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos para realizar actividades relacionados con las materias que regula la presente Ley, sean eficaces y transparentes e incorporar mecanismos de control accesibles a los productores; y

XV. Mediante la participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades, propiciar corresponsabilidad en el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales relacionados con la producción de bioenergía.

**Artículo 11.** Las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 12.** Para el desarrollo y promoción de los bioenergéticos, las dependencias y entidades formularán los programas necesarios para ello.

En sus anteproyectos de programas y presupuestos para realizar actividades y apoyar la reducción de gases invernadero en la atmósfera, la promoción y desarrollo de cadenas productivas en torno a las energías renovables, la investigación científica e innovación tecnológica en la materia, se tomarán en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se incluirán el gasto en infraestructura para la producción, distribución y comercialización de energías renovables, y la difusión e impulso al uso doméstico y comercial de combustibles derivados de fuentes renovables.

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Presidente de la República. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará una partida presupuestal con clave específica para la operación de los programas derivados de la Política Nacional de Energía Renovable.

## Capítulo Segundo

### De las facultades de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en materia del Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos

**Artículo 13.** La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (**antes se llamaba Comisión de Trabajo para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos**) establecerá los programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y plantaciones de caña de azúcar y maíz para la producción de etanol, de plantas oleaginosas para la producción de biodiesel, como bioenergéticos e impulsar el desarrollo rural, así como para promover la descentralización de programas, recursos y funciones, de conformidad con la Ley de Desarrollo y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.** La Comisión será un órgano de apoyo, coordinación, consulta, concertación, asesoría y toma de decisiones, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades que regula la presente Ley, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.

A los miembros de la Comisión que señala el artículo 21 de la Ley de Desarrollo se integrará el Secretario de Energía y los Directores Generales de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 15.** La Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. Participar en el diseño, formulación y ejecución de políticas nacionales para reducir los gases invernadero e impulsar la producción, comercialización y uso de energía renovable;

II. Participar en el diseño, formulación y ejecución de los programas que se deriven de la aplicación de la presente Ley;

III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en materia de reducción de los gases invernadero e impulso al uso de la energía renovable en nuestro país, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;

IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la reducción de los gases invernadero en la atmósfera y la producción, desarrollo, distribución, comercialización y uso de energías renovables;

V. Proponer el proyecto de presupuesto en la materia para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe acerca del cumplimiento de las metas establecidas en la Política Nacional de Energía Renovable;

VI. Plantear y participar en las propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la reducción de los gases invernadero en la atmósfera y de apoyo a las cadenas productivas involucradas con la producción, comercialización y uso de energías renovables;

VII. Definir mecanismos de coordinación y vinculación de las actividades entre los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos del país, así como proponer los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y los municipios;

VIII. Establecer las bases metodológicas para la elaboración de los indicadores que se incorporarán a los programas que se deriven de la presente Ley;

IX. Elaborar el cronograma y porcentajes de la aplicación y uso del etanol como componente para la oxigenación de las gasolinas o como combustible, así como el uso de biodiesel en el combustible diesel y demás bioenergéticos;

X. Diseñar y difundir los programas de sensibilización de los usuarios y para la promoción del empleo de bioetanol, biodiésel y demás bioenergéticos;

XI. Establecer un sistema calidad y evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los programas e instrumentos de apoyo a la reducción de los gases invernadero e impulso a las energías renovables, y

XII. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general de la Política Nacional de Energía Renovable y del presupuesto anual y los demás instrumentos de apoyo destinados a estas actividades.

**Artículo 16.** La Comisión sesionará en los términos que establezca el Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y podrá crear grupos de trabajo con representantes de los sectores social y privado para tratar asuntos específicos en los que participen miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial.

**Artículo 17.** A propuesta de la Comisión, la Secretaría promoverá la integración de Comisiones de Trabajo Estatales para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos en las entidades federativas del país. La Secretaría podrá solicitar al Consejo Estatal de Desarrollo Rural de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de aprovechamiento de recursos asociados a la producción de bioenergéticos, previamente a que sean resueltas. El Consejo correspondiente contará con diez días hábiles para emitir su opinión.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS BIOENERGÉTICOS**

#### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 18.** La Secretaría, en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consolidará la información programática y presupuestal de los anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global, para su aprobación y presentación por el Presidente de la República. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará una partida presupuestal con clave específica para la operación de los programas que establece la presente Ley.

**Artículo 19.** Para la ejecución de los programas que se deriven de la presente Ley, las dependencias y entidades competentes, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto que apruebe la H. Cámara de Diputados a propuesta del Ejecutivo Federal, y habiendo incorporado el gasto en infraestructura para la producción, distribución y comercialización de energías renovables, y la difusión e impulso al uso doméstico y comercial de bioenergéticos, ejecutarán su programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar:

I. La reducción de gases invernadero en la atmósfera;

II. La promoción y desarrollo de cadenas productivas en torno a las energías renovables; y

III. La investigación científica e innovación tecnológica en la materia.

**Artículo 20.** Para llevar a cabo los principios a que se refiere la presente Ley y demás disposiciones aplicables, los proyectos para la producción de bioenergéticos deberán contar con un estudio de viabilidad que contendrá entre otros los siguientes aspectos:

I. Requerimientos del sitio, que incluya la disponibilidad de insumos y la infraestructura de transporte;

II. La proximidad a los mercados del producto y productos derivados a los servicios públicos;

III. Los permisos concesiones y asignaciones en materia de agua y el tratamiento de las aguas residuales, así como las autorizaciones en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de suelo forestal, de conformidad con las disposiciones que señalan las leyes en la materia;

IV. Los servicios básicos para la comunidad;

V. La evaluación de disponibilidad y precio de insumos;

VI. La revisión de los mercados de biocombustibles, en el ámbito nacional, local y regional;

VII. Revisión de los productos derivados, sus mercados y factibilidad de atenderlos, incluyendo: Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), granos de destilería desecados y solubles (DDGS), y granos húmedos de destilería (DWG);

VIII. Descripción de las estadísticas del proyecto propuesto, incluyendo los insumos de planta, productos de planta, transporte, demandas de energía, requerimientos de personal; y

IX. El desarrollo de un modelo financiero, incluyendo un presupuesto de construcción, calendario de financiamiento interino y un pronóstico de operación a diez años.

## Capítulo Segundo

### Instrumentos Económicos, Estímulos y Apoyos Financieros a la producción de los bioenergéticos

**Artículo 21.** El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias competentes que tienen participación en esta ley, desarrollará y aplicará instrumentos de tipo económico que estimulen la producción de bioenergéticos.

Dichos instrumentos económicos podrán ser de tipo fiscal, financiero o de mercado y tendrán como propósito el establecimiento de las bases necesarias para garantizar la competitividad de precios, tanto para el mercado interno como para el externo, de los bioenergéticos que regula esta ley.

De igual manera las entidades federativas de conformidad con lo que señale la legislación local aplicable establecerán los instrumentos económicos en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

**Artículo 22.** Se consideran prioritarios para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales las áreas de investigación o utilización de tecnologías que tengan por objeto la producción de bioenergéticos para restaurar o prevenir el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.

**Artículo 23.** Estarán exentos del pago por concepto del impuesto al valor agregado las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la realización de actividades cuyo propósito sea la producción de bioenergéticos en el país en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la restauración y preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que señalen esta ley y demás leyes y normas ambientales.

**Artículo 24.** Se considerará prioritario establecer estímulos fiscales para la importación de equipos necesarios para el montaje de refinerías de alcohol o de otras instalaciones, y el mejoramiento de cultivos e infraestructura para la producción de bioenergéticos.

**Artículo 25.** En los proyectos de inversión e infraestructura para la producción de etanol y otros bioenergéticos se deberá garantizar, mediante mecanismos financieros y fiscales las inversiones que se realicen, así como la forma en que gradualmente se llevarán a cabo acciones para establecer los mecanismos de desarrollo limpio y el contenido de los bioenergéticos en la gasolina.

**Artículo 26.** La disponibilidad y el precio de los insumos para producción de bioenergéticos se podrá establecer a través de un análisis financiero que incluya todos los insumos y productos que repercuten en la rentabilidad del proyecto para la producción de bioenergéticos, entre los que se encuentran:

- I. Los costos de producción;
- II. Insumos y precio de los mismos;
- III. Los ingresos por producto y sus derivados,
- IV. Costos de capital, incluyendo el costo de desarrollo y ejecución del proyecto;
- V. Financiamiento, construcción, arranque, capital de trabajo y costos de inventario;
- VI. El cronograma de operación del proyecto a diez años; y
- VII. Las demás que se consideren necesarias.

**Artículo 27.** Cuando las proyecciones financieras basadas en el precio del combustible sean negativas o no competitivas, la Secretaría, en coordinación con las autoridades federales competentes, podrá establecer incentivos o apoyos financieros a los productores para asegurar la competitividad de los bioenergéticos en el mercado.

Con el fin de cuantificar el nivel de incentivos que se requiera para hacer competitiva la producción de bioenergéticos en el mercado, se tomará en cuenta el cálculo de los incentivos que se requieren para diversos precios, costos de los insumos y tipos de cambio, con base en una tasa crítica de rentabilidad del retorno de inversión anual promedio que será fijado por la Secretaría, a propuesta de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

**Artículo 28.** Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes consideraran a quienes:

- I. Compren maquinaria para la modernización de la infraestructura;
- II. Adquieran, instalen u operen equipo para el montaje de plantas para la producción de bioenergéticos;

III. Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo para la producción de bioenergéticos;

IV. Realicen investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, así como la innovación tecnológica en las plantas de producción de bioenergéticos; y

V. Ubiquen, instalen o importen equipos necesarios para el montaje de refinerías de alcohol, así como de los insumos que se requieran para su funcionamiento, operación, mantenimiento y conservación.

### **Capítulo Tercero Inversión en Infraestructura**

**Artículo 29.** Para impulsar, desarrollar e incentivar la producción de los bioenergéticos, la Secretaría y los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la capitalización del sector.

Lo anterior mediante obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, a través de apoyos directos a los productores y con la información que se derive de los inventarios de potencialidades de producción de energías renovables de cada estado o región, para realizar las inversiones necesarias que permita el incremento de rendimiento de los cultivos bioenergéticos y la modernización de las plantas o la instalación de nuevas plantas para el procesamiento de los productos de caña, maíz y otros productos agropecuarios que pudieran emplearse en la producción de etanol y otros bioenergéticos.

**Artículo 30.** En los proyectos de inversión en infraestructura para la producción de etanol y otros bioenergéticos, se señalarán los mecanismos financieros y fiscales, las inversiones que se realicen, así como la forma en que gradualmente se llevarán a cabo acciones para establecer los mecanismos de desarrollo limpio y el contenido de bioenergéticos en la gasolina.

### **Capítulo Cuarto De la Investigación y Capacitación**

**Artículo 31.** La investigación científica y tecnológica para el desarrollo, promoción y producción de los bioenergéticos, así como la capacitación en estas materias, tendrán como propósitos esenciales:

I. Fomentar y desarrollar la investigación en el desarrollo de paquetes tecnológicos agronómicos de punta, la recolección mecanizada y el transporte de la caña de azúcar, así como en la obtención de aceites vegetales de plantas oleaginosas para biodiesel y en la gasificación de la biomasa para su utilización en la generación de electricidad;

II. Fomentar y desarrollar la investigación de tecnologías de producción y uso de los bioenergéticos;

III. Orientar las decisiones de las autoridades competentes en la materia energética relativas a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

IV. Establecer procedimientos de evaluación para determinar el estado de la viabilidad de los proyectos para la producción de bioenergéticos; y

V. Brindar elementos para determinar las condiciones en que deben realizarse la producción de bioenergéticos, de manera que se lleven a cabo en equilibrio con el medio ambiente.

**Artículo 32.** El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable será la instancia encargada de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de bioenergéticos, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector y contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas, en materia de bioenergéticos;

II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos naturales asociados a la producción de los bioenergéticos ;

III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Bioenergéticos, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación, universidades, y organizaciones de productores;

IV. Coordinar la integración y funcionamiento de la red nacional de grupos, institutos de investigación y universidades en materia de bioenergéticos para la articulación

de acciones, la optimización de recursos humanos, financieros y de infraestructura;

V. Dar asesoramiento científico y técnico a los agricultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies asociados a los recursos bioenergéticos;

VI. Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada de forma accesible a los productores;

VII. Formular estudios y propuestas para el ordenamiento de la actividad en coordinación con centros de investigación, universidades, autoridades federales, de los gobiernos de las entidades federativas;

VIII. Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de bioenergéticos;

IX. Formular y ejecutar programas de adiestramiento y capacitación;

X. Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la ley de la materia;

XI. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones que realicen de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XII. Las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven y las leyes y reglamentos correspondientes vinculados al ámbito de los bioenergéticos.

**Artículo 33.** El Sistema promoverá y coordinará la integración de la Red Nacional de Información e Investigación en Bioenergéticos, con el objeto de vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos naturales asociados a la producción de bioenergéticos y su desarrollo ordenado.

La Red Nacional de Información e Investigación en Bioenergéticos, estará integrada por los centros de investigación, universidades, escuelas o cualquier institución académica con reconocimiento en el ámbito de las ciencias que sea aceptada para su incorporación a la Red.

El Sistema evaluará anualmente los resultados de las investigaciones realizadas por las instituciones integrantes de la Red y, en su caso, les otorgará la validez para que puedan ser tomadas en cuenta por las unidades administrativas de la Secretaría, para establecer las medidas de regulación, manejo y conservación de los recursos naturales asociados a la producción de bioenergía.

El Sistema contará con un Fondo integrado por aportaciones del Gobierno Federal; las entidades federativas; los municipios; las organizaciones sociales económicas y por sistemas producto de productores rurales y campesinos; los particulares interesados en el tema; las organizaciones no gubernamentales y cualquier otra persona física o moral que voluntariamente decidan aportar recursos para la promoción y desarrollo de los bioenergéticos.

### Capítulo Quinto

#### De la Participación Social y la Concertación

**Artículo 34.** Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde con el sector privado y social, deberán plasmarse en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 35.** Para determinar los contenidos específicos de etanol y otros bioenergéticos, la aplicación de mecanismos de desarrollo limpio, así como la fijación de precios y aprobación de proyectos la Secretaría, con la participación de la Comisión, las Comisiones de Trabajo Estatales, la Red Nacional para la Investigación de los Bioenergéticos, las organizaciones sociales y los interesados que así lo soliciten, llevarán a cabo reuniones de consulta y participación con el fin de promover la inversión en infraestructura y dar se-

guridad jurídica al productor, conforme a los objetivos de la presente Ley.

### Título Cuarto Del Medio Ambiente y de la Oxigenación de Gasolina

#### Capítulo Primero

#### De la Mitigación de los gases de efecto invernadero

**Artículo 36.** Para el logro del desarrollo sustentable y la generación de mayores ingresos, oportunidades y empleos en la población rural, se promoverá la producción de bioenergéticos considerando la prevención y/o control de la contaminación de la atmósfera, la creación de mercados de bonos de carbón, los mecanismos de desarrollo limpio, así como los demás instrumentos aplicables.

**Artículo 37.** En todo momento, el Estado velará por que las actividades de producción, generación, uso, disposición, importación y exportación de los bioenergéticos que regula esta ley así como de los insumos para su obtención, que se realicen dentro del territorio nacional y en aquellas zonas donde ejerce su soberanía y jurisdicción, no afecten el equilibrio ecológico o dañen el ambiente de otros países o de zonas de jurisdicción internacional, o tengan consecuencias adversas de tipo regional o global.

**Artículo 38.** Con el objeto de promover y propiciar el desarrollo sustentable y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano relativos a la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, el Ejecutivo Federal, podrá realizar a través de sus dependencias los actos jurídicos necesarios en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 39.** Los instrumentos internacionales que se celebren según lo dispuesto por el artículo anterior, tendrán el propósito de beneficiar las actividades vinculadas a proyectos orientados a la producción y desarrollo de los bioenergéticos que tengan como consecuencia la obtención de reducciones certificadas de emisiones conforme al esquema de mecanismos para un desarrollo limpio según se establece en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Bajo el esquema de los mecanismos de desarrollo limpio se podrá, en su caso, facilitar la financiación de actividades de proyectos certificados relacionados con la producción,

generación, uso y disposición de los bioenergéticos que regula esta ley.

**Artículo 40.** La Secretaría y los gobiernos de las Entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de los programas ambientales de calidad del aire, se señalarán los plazos y acciones para el uso de los bioenergéticos para promover su uso obligatorio, así como la adopción de los mecanismos de desarrollo limpio.

**Artículo 41.** En el marco de los Tratados y Acuerdos Internacionales de los que México sea parte y las disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría, en coordinación con las autoridades, dependencias y entidades competentes, coadyuvará y fomentará el desarrollo de un mercado de bienes y servicios ambientales que retribuya los beneficios prestados por los dueños y poseedores de recursos a otros sectores de la sociedad.

**Artículo 42.** Los profesionales o técnicos, así como las empresas, que estén acreditados para certificar, evaluar y monitorear los bienes y servicios ambientales, en el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales y en los enlaces que se establezcan entre los usuarios o beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, tanto en el ámbito los mercados nacional e internacional, deberán atender a los principios que se señalan en la presente Ley.

## Capítulo Segundo

### Del medio ambiente y de la oxigenación de gasolina

**Artículo 43.** Con el objeto de propiciar el desarrollo sustentable del país, las disposiciones de la presente ley estarán sujetas a lo que se establece en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes ambientales respectivas.

**Artículo 44.** Todas las actividades que se realicen para la producción, generación, distribución, uso y disposición de los bioenergéticos que regula esta ley, estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas que al efecto expidan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Salud.

**Artículo 45.** Las actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, riesgo o daño al ambiente relativas a los

bioenergéticos estarán sujetas a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental.

**Artículo 46.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá requerir a las demás dependencias involucradas la suspensión de los efectos de los permisos u autorizaciones que hayan expedido dichas Secretarías, cuando disponga de información científica y técnica de la que se deduzca que la producción, generación, uso, disposición de bioenergéticos supone riesgos superiores a los previstos que pueden afectar negativamente el equilibrio ecológico y el ambiente.

**Artículo 47.** La producción de bioenergéticos a partir de insumos que sean de importación, estará sujeta a las disposiciones ambientales contenidas en las leyes y normatividad ambiental nacional así como a las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales que al efecto haya suscrito el país en materia ambiental. Para estos casos, aunque no se tenga certeza científica sobre los posibles efectos adversos al ambiente de un insumo de importación, las autoridades competentes podrán negar dicha importación sin que medie prueba sobre el posible daño al ambiente o desequilibrio ecológico.

## Título Quinto

### Procedimientos, Responsabilidades y Sanciones

#### Capítulo Primero Procedimientos

**Artículo 48.** Para el otorgamiento de los apoyos para la promoción y desarrollo de la agroindustria relacionada con los bioenergéticos se establece que en la etapa de evaluación de las propuestas se deberá tomar en consideración:

- I. Que los proyectos se apeguen a los objetivos generales de esta Ley;
- II. Que los proyectos se sometan invariablemente al control y evaluación de la Secretaría;
- III. Que se promueva la inversión y el empleo productivo;
- IV. Que se busque un beneficio social y la formación de recursos humanos en el cuidado del ambiente y en la agroindustria de la producción de bioenergéticos;

V. Que concurren preferentemente recursos públicos y privados;

VI. Que incida en la solución a los problemas energéticos del país, y que cuenten con una orientación social que favorezcan al desarrollo del país; y

VII. Que promuevan la difusión del uso de energías renovables;

**Artículo 49.** En el otorgamiento de los apoyos se dará prioridad a los proyectos:

I. Cuyo propósito sea promover reducción de los gases invernadero en la atmósfera vinculados con la agroindustria;

II. Que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales; y

III. Que se relacionen con actividades de investigación tecnológica vinculados con bioenergéticos.

Para que se otorguen los apoyos se requerirá que el proyecto respectivo cuente con la aprobación de la Secretaría. Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

Los apoyos deberán ser oportunos y suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas proyectadas.

En aquellos casos que los proyectos aprobados resulten exitosos y la explotación de la tecnología desarrollada produzca dividendos, se considerará la recuperación total o parcial de los apoyos concedidos.

## **Capítulo Segundo** **Responsabilidades y sanciones**

**Artículo 50.** Son infracciones a la presente Ley:

Realizar cualquier acto tendente al incumplimiento de la Ley;

I. Realizar cualquier tipo de coacción a los demandantes de los apoyos que establece esta ley;

II. Condicionar el otorgamiento de los apoyos a cuestiones electorales;

III. No cumplir con las obligaciones que establece la Ley dentro de los plazos establecidos; y

IV. Incumplir con cualquier obligación regulada en la presente Ley.

**Artículo 51.** Los servidores públicos que infrinjan esta Ley serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con independencia de otra tipo de responsabilidades en las que pudieran incurrir.

**Artículo 52.** A los particulares que infrinjan esta Ley se les sancionará con el retiro de los apoyos, previa garantía de audiencia en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior es independiente de las infracciones civiles o penales en las que pudieran incurrir.

**Artículo 53.** Contra las determinaciones emitidas en términos de la presente ley procede el recurso de revisión, mismo que se tramitará en el plazo y la forma que establezca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, exceptuando las cuestiones de responsabilidad que se tramitarán en términos de las normas aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días naturales los reglamentos que previene este cuerpo normativo y las demás disposiciones administrativas necesarias. Así como las adecuaciones de carácter orgánico, estructural o funcional para su debido cumplimiento.

**Tercero.** La disposición señalada en el párrafo segundo del artículo 5 se implementará en un año, contando a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), Edmundo

Valencia Monterrubio (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretarios; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Heriberto Ortega Ramírez (rúbrica), Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime, Roger David Alcocer García (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz (rúbrica), Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidoro Camarillo Zavala (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Valentín González Bautista, Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, tiene la palabra el diputado José María de la Vega Lárraga, hasta por 10 minutos, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado José María de la Vega Lárraga:** Con su permiso, señora Presidenta: los diputados de la Comisión de Agricultura y Ganadería, en ejercicio y depositarios del mandato y representación de los productores del campo, y miembros de los grupos parlamentarios de Acción Nacional, del Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos. Para los diputados identificados con el campo, es indispensable generar oportunidades que no cancelen la viabilidad de los productores agropecuarios mexicanos. Los diputados de la Comisión de Agricultura y Ganadería, preocupados por generar alternativas viables para el campo mexicano, hemos diseñado una ley que tiene como inspiración generar opciones que vayan más allá de la producción de alimentos para el campo mexicano y utilizar el potencial del país para generar opciones de energía e impulsar una visión de largo plazo para atender diversos aspectos ambientalistas. Por otra parte, con el objetivo de proteger la salud de la población, nuestro país ha mejorado la calidad de los combustibles que se emplean en las principales zonas metropolitanas.

Ese esfuerzo, loable, requiere mayor impulso, y qué mejor que ese impulso provenga de la Cámara de Diputados; este espacio de representación plural, con un fuerte compromiso, atiende así a la población mexicana. De manera tradicional, las actividades agropecuarias han cubierto las funciones de seguridad alimentaria. Sin embargo, en la actualidad es necesario que éstas vayan más allá y que desarrollen su potencial de función energética a través de la producción de etanol, biodiesel, biogás y demás productos que pueden utilizarse de la biomasa. Adicionalmente, en materia ambiental, existe evidencia irrefutable de que hay un cambio climático, provocado por la emisión de bióxido de carbono proveniente de procesos antropogénicos de combustión.

México ha considerado una serie de acciones para reducir los gases responsables del cambio climático, entre los que se encuentra el empleo de fuentes renovables. En el ámbito internacional, el empleo de los biocombustibles data de hace varias décadas, pues fueron los carburantes los que utilizaron los primeros motores. El etanol o el bioetanol se producen por la fermentación de productos como la caña de azúcar o la remolacha, aunque en países como Estados Unidos también se obtiene a partir de algunos granos como el maíz. En la Unión Europea se utiliza otro biocombustible, el de origen, el cual se obtiene a partir de aceites vegetales, como el aceite de soya, de girasol y de otros productos, como el cebo animal también. En la actualidad, varios países se están sumando a la producción de ese tipo de combustibles, en particular los que no cuentan con suficiente oferta de combustibles de origen fósil y, por tanto, dependen de las importaciones para su abastecimiento.

De los países que han impulsado el uso doméstico de los biocombustibles hay dos que destacan, tanto por los volúmenes producidos como por las inversiones realizadas para su promoción; éstos son Estados Unidos, que obtiene el combustible principalmente a través del procesamiento del maíz; y Brasil, donde se utiliza la caña de azúcar para producir etanol. De ese modo, en el panorama internacional actual, México se encuentra rezagado respecto a un marco legal que fomente la utilización de los energéticos como parte estratégica de la economía del país. Así, los diputados de la Comisión de Agricultura y Ganadería analizamos diversos aspectos relacionados con la producción de los biocombustibles, entre los que se encuentran el aspecto internacional, el económico, el técnico, el ambiental, el jurídico, el social, el institucional y el programático, para

lo cual se llevaron a cabo reuniones y giras de trabajo con diversas instituciones, organizaciones, fundaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal.

Como resultado de ese intenso trabajo, los diputados de la Comisión de Agricultura y Ganadería en nuestra labor de dictamen consideramos que las acciones del Estado mexicano deben ser congruentes y estar vinculadas con los compromisos suscritos por nuestro país en diversos regímenes internacionales de energía y medio ambiente, en especial con el Protocolo de Kyoto y la Declaración del Milenio. En particular, las medidas tomadas para fomentar el uso de fuentes renovables de energía deben estar orientadas a disminuir globalmente las emisiones de gases efecto invernadero.

Por otra parte, es previsible el agotamiento de recursos de energéticos fósiles; nos obliga esto a dar pasos sólidos y consistentes para mantener la soberanía energética de que México ha gozado históricamente. El impulso sistemático y de largo plazo de las fuentes renovables de energía debe ser una acción integrada a las políticas rectoras de desarrollo social y económico del Estado mexicano, en especial cuando se trata del combate de la pobreza, la generación de empleo, el mejoramiento de la salud pública y la protección ambiental. Los instrumentos de política derivados de una estrategia nacional a favor de fuentes renovables de energía deben incluir y fomentar la participación de los diversos sectores sociales y productivos del país; en especial, se debe fomentar la participación individual y la de las comunidades poseedoras del recurso, así como el fomento del desarrollo tecnológico y empresarial mexicano, privado y público.

La ley promueve la agricultura, dándole un valor adicional, que es la producción de energía, por lo que existe una consideración diferente de los precios y otros factores de la economía. Entonces, esta ley se inserta no sólo en el marco reglamentario del sector agroalimentario sino que se inserta en una nueva dinámica del sector energético, que es muy novedoso en el país. El texto del dictamen consta de 53 artículos, comprendidos en cinco títulos y tres artículos transitorios. Por lo expuesto, solicitaría el apoyo de mis compañeros diputados en favor de esta ley. Es todo, señora Presidenta; muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputado De la Vega. En consecuencia, está a discusión en lo general. Se han registrado para

fixar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios los siguientes ciudadanos diputados: por Convergencia, el diputado González Schmal; por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Antonio Mejía Haro; por el Partido Acción Nacional, el diputado Edmundo Valencia Monterrubio; y, finalmente, por el Partido Revolucionario Institucional, el diputado Lázaro Arias Martínez. En consecuencia, tiene el uso de la voz el diputado González Schmal.

**El diputado Jesús Porfirio González Schmal:** Con su anuencia, diputada Presidenta. Efectivamente, esta indudablemente moderna Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos era una demanda o cubre una demanda inaplazable de los tiempos para poder dar cauce a todo ese conjunto de fuentes alternativas de energía cuyo desarrollo, todavía incipiente, es no obstante la única salida a la angustia y al embudo que sujeta al mundo a la dependencia de los combustibles o de la energía de combustibles fósiles.

El ingenio del hombre, la inteligencia humana, a pesar de todo, de toda su brillantez, de toda su capacidad, desplegada en muchísimos inventos, innovaciones, creaciones, ha sido sin embargo limitada, extremadamente limitada en encontrar la salida a la dependencia de los combustibles fósiles. Hemos estado estancados por más de un siglo, donde los hidrocarburos han sido exclusivamente la fuente de energía que hemos explotado sin limitación, en todo el globo terráqueo. Este condicionamiento, esta verdadera captura del mundo, el condicionamiento de un uso y de una explotación creciente del subsuelo para convertirlo en energía y lanzarla a su vez en las mismas proporciones a la atmósfera es sin duda una muestra de que el hombre ha ocupado más sus recursos, su inteligencia, su capacidad para otros objetos que para la aplicación a las fuentes alternativas de energía que no dañen, como lo hacen los hidrocarburos, el medio ambiente y no desprotejan también en cavidades u oquedades inmensas el subsuelo del globo terráqueo, provocando quizás lo que tampoco ha sido posible prever: las grandes contingencias de los temblores y de algunas otras hecatombes que han ocurrido recientemente en el mundo y que no tienen por los sismógrafos una explicación completa, salvo la hipótesis de que justamente el vaciado que hemos hecho de los recursos de los hidrocarburos en el subsuelo tiene que provocar los reacomodos de las capas terrestres hasta hacer cada día más inestable la superficie de la Tierra.

En ese contexto, la Ley para el Desarrollo y Promoción de Bioenergéticos resulta efectivamente un camino, una vía

transitable para que podamos en el futuro allegar, albergar esperanzas de que el mundo no va a estar condenado a morir por la contaminación provocada por un supuesto desarrollo y que podrá, en cambio, utilizar los recursos naturales para transformarlos hacia la obtención, hacia la creación de energía para los movimientos necesarios en la vida humana.

Ya desde hace décadas en Brasil, a todos nos consta, había habido un desarrollo del alcohol como combustible alternativo, y éste obtuvo o detuvo un tanto su desarrollo por causas que no sabemos y que en ocasiones, se dice, se atribuyen al mismo dominio, a la capacidad de la gran industria automotriz y petrolera de Estados Unidos para trancar, para detener desarrollos de energía alternativa, supuestamente porque el que creciera este nuevo mercado, el que hubiera la sustitución rápida de estos elementos energéticos traería en realidad consecuencias imprevisibles a la propia economía y estabilidad de la gran nación industrial del norte de América.

Sean cuales fueren las razones, lo cierto es que se detuvo ese crecimiento de las fuentes alternativas a partir de recursos renovables, y ahora esta ley abre un horizonte que, ciertamente, va a tener si México mismo se ocupa, a partir de este marco regulatorio jurídico, de incrementar su capacidad creativa, su capacidad científica y de investigación para el desarrollo, todavía con mayor energía y prontitud, de estas posibilidades, que no parecen remotas.

Tenemos que lograr de la biomasa desprender de ahí los elementos que generen la energía y, a su vez, hacerlos renovables para que el ciclo biológico tenga su culminación y pueda el mundo albergar esperanzas de un futuro no tan negro, como nos los sitúa claramente la dependencia del petróleo y de los hidrocarburos. Por lo mismo, para Convergencia esta ley tiene ese mérito, ha sido un trabajo hecho con dedicación, con acuciosidad; y esperamos que sea justamente el detonador para que las universidades, los centros de investigación, el ingenio y la creatividad humana de los mexicanos se desplieguen hacia el desarrollo de esta nueva alternativa, en bien del futuro de México, de los jóvenes, de los niños, que quizá podrán ver un futuro más promisorio si ya hemos rebasado la era del petróleo que, desde principios del siglo XX, nos ha tenido sometidos, a México y al mundo entero. Muchas gracias, ciudadana Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias, diputado González Schmal. A conti-

nuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos.

**El diputado Antonio Mejía Haro:** Con su permiso, diputada Presidenta: el cambio climático del planeta Tierra en buena medida ha sido provocado por las actividades del hombre, al devastar nuestros bosques y selvas, al degradar nuestras tierras, al contaminar nuestros ríos, mares y aire. En materia ambiental, existe evidencia científica suficiente que demuestra que las emisiones de los gases de efecto invernadero, como el dióxido de carbono, el óxido nitroso, el hidrofloreocarbono y el pental-fluorocarbono y el hexafluoruro de azufre, provenientes de procesos antropogénicos de combustión, causan cambio climático global, lo cual se manifiesta en un sobrecalentamiento de la Tierra, en sequías, en la ampliación de los desiertos, en la pérdida de la capacidad productiva, en la desertificación, en ciclones, y en huracanes, tsunamis y en otros desastres naturales.

La quema de combustibles fósiles derivados del petróleo y la tala, quema e incendios de los bosques liberan dióxido de carbono que, junto con otros gases de efecto invernadero, atrapan la radiación solar cerca de la superficie terrestre, causando un calentamiento global, el descongelamiento de las capas polares, lo que puede provocar que en los próximos años se eleve el nivel del mar y, con ello, se inunden ciudades costeras, como fue el año pasado. Consciente de lo anterior, la comunidad internacional ha suscrito el Protocolo de Kyoto, proveniente de la Convención Marco sobre Cambio Climático de 1997, que convoca a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de los países desarrollados y de algunos con economías en transición –México firmó su adhesión al Protocolo de Kyoto en 1998 y lo ratificó en 2000–. La ley en comento se enmarca en el Protocolo de Kyoto, al fomentar el uso de fuentes de energía renovables, como los bioenergéticos derivados de la biomasa, entre ellos el biodiesel, el etanol, el hidrógeno y el biogás, cuya combustión no genera gases con efecto de invernadero.

Esos combustibles, de contenido energético comparable con el de los combustibles fósiles, son de bajo impacto ambiental, lo que favorece preservar la salud y la calidad de vida de la población. El uso del biodiesel puede reducir el impacto en el cambio climático hasta en 78 por ciento, el etanol lo reduce en 30 por ciento, si lo comparamos con los combustibles derivados del petróleo. Esta ley, además de fomentar la preservación del ambiente, promueve el uso de bioenergéticos como elemento clave para lograr la

autosuficiencia energética del país, sobre todo para cuando se agoten nuestras reservas de petróleo.

De igual manera, fomenta y fortalece las cadenas productivas relacionadas con los biocombustibles, como es el caso de la caña de azúcar y del maíz, al producir oxigenantes de gasolinas o combustibles para la industria automotriz a partir del etanol, combustible que registra una demanda creciente en todo el mundo. En fechas recientes, nuestro país, el Gobierno Federal manifestó su intención de sustituir el EMTB con etanol como oxigenante de las gasolinas que se venden en los tres principales mercados metropolitanos: Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara, lo cual demandaría de 500 a 600 millones de litros de etanol por año.

Al estimular el uso de los bioenergéticos como fuente de energías renovables alternativas se contribuirá también a apoyar cadenas productivas en crisis, como la caña de azúcar, generando fuentes de empleo y mejorando el nivel de bienestar social en el medio rural, debido al interés que se suscitará en empresas pequeñas y medianas para invertir en las nuevas oportunidades comerciales relacionadas con la producción, la preparación, el transporte, el comercio y el uso de estos biocombustibles. Por todo lo anterior, las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática apoyamos el dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos. Muchas gracias. Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Mejía Haro. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Leonardo Álvarez Romo del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Leonardo Álvarez Romo:** Con su venia, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados: el Partido Verde se congratula por la presentación de esta iniciativa y, evidentemente, vamos a votarla a favor porque va en congruencia con nuestra intención de política internacional en favor del Protocolo de Kyoto. Es una medida más para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, que están produciendo el calentamiento global y, por tanto, el cambio climático. Recientemente sufrimos las consecuencias de este cambio climático con los devastadores huracanes en el sureste del país y en el sur; lo vimos también en las costas del sur de Estados Unidos. Los huracanes van a ser más fuertes cada año.

De lo que ya sembramos desde la revolución industrial vamos a tener que esperar las consecuencias; lo que ya sembramos lo vamos a cosechar: aunque ahorita dejemos de consumir combustibles fósiles, que al quemarse emiten CO<sub>2</sub>, que es un gas invernadero –de hecho, el gas invernadero más importante–, ya las consecuencias están sembradas. Cada año los huracanes, las inundaciones y las sequías van a ser más fuertes, más dramáticas y más devastadoras, aun si hoy frenamos nuestra costumbre de explotar los recursos no renovables.

Lo que estamos haciendo al aprobar este tipo de medidas es pensar a futuro. A más allá de 30 años van a reducirse los efectos del cambio climático si hoy empezamos a tomar medidas como ésta. Por eso, el Partido Verde está a favor; por eso felicitamos a nuestras compañeras y compañeros diputados que presentaron esta iniciativa. Y enhorabuena: esto es un ejemplo de cuando todos nos ponemos de acuerdo por el bien de la naturaleza, que tanto requiere la conciencia de los hombres, en vez de estarnos peleando entre nosotros mismos; tenemos que pensar por nuestros hijos y por nuestros nietos. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Leonardo Álvarez Romo. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero diputado Edmundo Valencia Monterrubio, del Partido Acción Nacional.

**El diputado Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras, compañeros diputados: intervención en el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos. La población mundial y el consumo de energéticos procedentes de los recursos no renovables, entre los que se encuentran los combustibles provenientes del petróleo, están en aumento constante desde hace varias décadas. Las reservas no aumentan al mismo ritmo de la demanda sino que se presentan estables o a la baja. Desde hace varios años se han estado desarrollando opciones tecnológicas a través de plantas de etanol y de biodiesel.

En México hemos estado bajo la impresión de tener abundantes reservas de petróleo, que si bien son numerosas, también son finitas. De acuerdo con varios especialistas, para hacer viable la producción de etanol y biodiesel México requiere desarrollar una industria agrícola para producir semillas de oleaginosas, aceites vegetales y caña, necesarios como insumos para la producción de estos bioenergéticos.

Surge entonces el reto: desarrollar la producción agrícola a niveles que permitan producir lo necesario para la alimentación y la producción futura de alternativas energéticas que puedan suplementar.

Por eso, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos es una de las respuestas que el Congreso mexicano da para generar opciones para el sector agropecuario mexicano. Por tanto, votaremos a favor porque, como secretario de esta Comisión, me consta que el sector cañero ha transitado por situaciones difíciles. Ésta es la respuesta de todos los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería. Ésta es la solución; es el trabajo; es por el bien de México. Esta ley busca dar impulso a la producción de combustibles biológicos. Durante tanto tiempo nos hemos acostumbrado a emplear energéticos fósiles, pensando con frecuencia que no hay otros, pero los combustibles fósiles correrán tarde o temprano la suerte de los animales que dieron origen al nombre: simplemente, se extinguirán.

Los bioenergéticos son una opción presente y viable, pero hay que tener valor y visión de futuro para recurrir a ellos. Consideremos el caso del etanol: un alcohol que se produce a partir de la caña de azúcar, maíz, remolacha u otros vegetales. Este producto natural puede reemplazar el MTBE, el éter metil-terbutílico, un químico contaminante que se importa a nuestro país y que se utiliza para oxigenar gasolinas. En otros países es común el uso de etanol como oxigenante de gasolina o, incluso, como combustible por sí mismo. En Brasil hay 43 millones de automóviles que utilizan una mezcla de gasolina y 20 por ciento de etanol. También hay 3 millones de automóviles en Brasil que sólo usan etano. En Estados Unidos, país que en 2004 eliminó el MTBE por su toxicidad, también se emplea el etanol como oxigenante.

En México tenemos capacidad técnica para producir bioenergéticos muy diversos. Citaré un ejemplo: el Tecnológico de Monterrey lleva a cabo desde hace tiempo un proyecto de producción de combustibles biológicos; utiliza para ello combustibles de las cafeterías del campus. De esa línea de prototipo de producción surgió una planta de producción de biodiesel que utiliza sebo de res como insumo. Esta planta produce ya 20 mil litros diarios de ese combustible.

El país requiere diversificar el uso de la caña de azúcar, alentar el uso de los biocombustibles, para lo cual se re-

quiere infraestructura mínima, así como investigación. Además, es indispensable identificar la mejor opción para producir etanol en México. El papel de la energía es crucial en la economía, sobre todo por la necesidad, calidad y confiabilidad del suministro. Para esto, el sector energético requiere otras opciones y no sólo las provenientes del petróleo. La energía es un factor de producción o un insumo en casi todas las actividades humanas.

Por esa razón, la incursión en uno de los sectores más importantes para México como es el área rural representa una oportunidad más para contar con otras opciones, que son los productores del campo. Por eso, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional invitamos a seguir fortaleciendo el marco jurídico de la agroindustria en nuestro país, pero no desde una sola óptica sino desde su papel como oportunidad para generar empleo y el mejor desarrollo en el campo de México. Por su atención, muchas gracias; esperemos contar con su apoyo. Es cuanto, señora Presidenta; muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Valencia Monterrubio. Finalmente, para concluir el posicionamiento de los grupos parlamentarios, tiene la palabra nuestro compañero Lázaro Arias Martínez, del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Lázaro Arias Martínez:** Con permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: me da mucho gusto, primero, de todos mis compañeros diputados que han hecho uso de la palabra con anterioridad el apoyo y la visión que están viendo en esta iniciativa. En el ámbito mundial, la agricultura en su carácter multinacional representa una oportunidad de mejorar las condiciones de vida de la población del campo, además de ir más allá no sólo en la producción de alimentos; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación señala de manera categórica esta posibilidad que tiene el campo.

La producción de energéticos proveniente de la biomasa como oportunidad para el desarrollo de nuestras zonas rurales, incluyendo todas y cada una de las zonas cañeras y de oleaginosas, resalta la importancia de un marco normativo que incentive la producción de bioenergéticos. Por ello, la presente ley está vinculada armónicamente con el sistema jurídico mexicano, como a continuación detallamos. El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad la supremacía de la Constitución, de los tratados internacionales y

de las leyes federales, y delimita que las normas que se deriven respeten la supremacía de la Carta Magna, así como con otros importantes artículos de nuestra Constitución. Se tiene una vinculación directa con los artículos 3o. y 106 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Se cuenta además con una norma que permite aplicar supletoriamente las disposiciones jurídicas que se encuentran en esta iniciativa de ley. En la iniciativa hay una vinculación directa con el artículo 3o., en las fracciones X y XVII, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, sobre todo por lo que vincula al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. La ley motivo de este dictamen es armónica, con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y con la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, y existe una vinculación con instrumentos internacionales como el Protocolo de Kyoto.

Como se señaló, la ley es reglamentaria de varios artículos constitucionales; por ello tiene una consideración especial. Esto se ve reflejado en que regula una actividad que no encuentra un contenido jurídico en una ley en específico. La ley promueve la agricultura dándole un valor adicional, que es la producción de energía, por lo que existe una consideración diferente de los precios y otros factores de la economía. Entonces, esta iniciativa se inserta no en el marco reglamentario del sector agroalimentario sino que se inserta en una nueva dinámica respecto a una regulación del sector energético, que es muy novedoso y muy ambicioso de nuestro país.

México no cuenta con una ley de energía ni con leyes de energéticos en específico sino que se trata de diferentes energéticos: una Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia del Servicio de Energía Eléctrica y una Ley Reglamentaria del Artículo 27 en materia de Energía Nuclear únicamente. En el caso de la presente ley se combinan en una sola ley los postulados energéticos constitucionales, también bajo los principios de desarrollo económico, desarrollo social, y la actividad del sector, junto con una nueva obligación que se tiene y una nueva competencia, que es el tema ambiental, para legislar en la materia, que además es una materia concurrente. Ello hace entonces que esta ley tenga una serie de connotaciones muy importantes en el análisis constitucional. La ley consta de 53 artículos, comprendidos en cinco títulos y tres artículos transitorios.

El primer título está inmerso en la lógica de su base constitucional, fundamentalmente en dos sentidos: El primero es cuáles van a ser los principios en que se enmarca esta ley, junto con un esquema fundamental, que es el de coordinación, y en este caso tiene que ser respetuoso de la Federación y de la soberanía de los estados y municipios, que van a tener que ser importantes partícipes de este nuevo valor que investirá al sector agropecuario. En la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se encuentran los mecanismos de fomento, regulación y organización de la actividad motivo de la iniciativa. Así, la ley está inmersa en esta lógica y se hace uso de las mismas instituciones. En el segundo título se presenta cómo se tiene que elaborar una política en la materia, a partir fundamentalmente de programas, y la instancia responsable de estos programas –la instancia es la misma que considera la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En el título tercero se establece un capítulo específico sobre los instrumentos que van a permitir hacer efectivos los programas. Entre estos instrumentos se contemplan los instrumentos económicos, incentivos fiscales, como apoyos financieros ligados con instrumentos técnicos y la inversión en infraestructura. Este último tipo de instrumento se hará para proyectos plenamente estudiados, valorados, capacitados. A partir de ellos, en donde se promuevan las acciones que permitan establecer la infraestructura necesaria, ya sea para el desarrollo de destilerías, mejoramiento y tecnificación de actividades ligadas a otros instrumentos, que es la investigación científica y tecnológica.

El título cuarto, concerniente al medio ambiente y la oxigenación de gasolina, comprende aspectos relacionados con el control de la contaminación de la atmósfera, la calidad ambiental en la producción de bioenergéticos, los mecanismos de desarrollo limpio, los instrumentos internacionales en materia ambiental y el cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado mexicano respecto al medio ambiente global. De esa manera, la ley busca cumplir las obligaciones internacionales que México ha adquirido a través de dos instrumentos en materia de cambio climático: la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto.

La iniciativa propone el uso de un combustible amigable para el ambiente que busca estabilizar los gases de efecto invernadero, derivado del cambio climático, lo que permite, efectivamente, cumplir este compromiso internacional y mejorar la calidad del aire en las zonas metropolitanas.

Finalmente, el título quinto establece procedimientos, responsabilidades y sanciones para el cumplimiento de esta ley. Por ello, compañeros diputados, a todos mis compañeros del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos da mucho gusto... Además, esta iniciativa surgió de la Comisión de Agricultura y fue votada por unanimidad. Por ello, mis compañeros diputados de fracción votarán a favor; y también pido que todos ustedes, compañeros diputados, voten a favor de esta iniciativa para que México inicie una nueva visión en los bioenergéticos. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Lázaro Arias Martínez. En virtud de que no tenemos más oradores registrados aquí, en la Presidencia, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se informa a la Asamblea que el diputado Cruz López Aguilar ha reservado los artículos 16, 35, 50 y 53, y él habrá de hablar por la Comisión.

En tal virtud, se considera suficientemente discutido en lo general, y se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior...

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Seis minutos, por favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Ábrase el sistema electrónico por seis minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Presidenta: se emitieron en pro 346 votos, en contra 3 y abstenciones 21.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Aprobados en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados, por 346 votos.

Tiene la palabra nuestro compañero diputado Cruz López Aguilar, por la Comisión, para presentar reformas de los artículos 16, 35, 50 y 53, en un solo acto.

**El diputado Cruz López Aguilar:** Con su permiso, diputada Presidenta; compañeras y compañeros legisladores: la reserva que voy a presentar fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Agricultura y Ganadería. En la votación en lo particular del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Energéticos, el suscrito, Cruz López Aguilar, diputado federal de la LIX Legislatura, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la modificación en la redacción de los artículos 16 y 35, y diversas fracciones del artículo 50 y del artículo 53.

Las modificaciones que se presentan del dictamen son de redacción esencialmente y buscan que dicho instrumento jurídico sea congruente con otros ordenamientos legales y no se preste a interpretaciones erróneas o equivocadas por parte del responsable de su ejecución. Cabe aclarar que su contenido es resultado del consenso entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Comisión de Agricultura y Ganadería, con el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de esta Cámara, por lo que se solicita su respaldo para su aprobación.

Dice: “Artículo 16. La Comisión sesionará en los términos que establezca el Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y podrá crear grupos de trabajo con representantes de los sectores social y privado para tratar asuntos específicos en los que participen miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial”. Debe decir: “Artículo 16. La Comisión sesionará en los términos que establezca su Reglamento –esto es lo que se agrega, ‘su Reglamento’– y podrá crear grupos de trabajo con representantes de los sectores social y privado para tratar asuntos específicos en los que participen miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial”.

Dice: “Artículo 35. Para determinar los contenidos específicos de etanol y otros bioenergéticos, y la aplicación de mecanismos de desarrollo limpio, así como la aplicación de precios y aprobación de proyectos, la Secretaría, con la participación de la Comisión, las comisiones de trabajo estatales, la red nacional para la investigación de los energéticos, las organizaciones sociales y los interesados que así lo soliciten, llevará a cabo reuniones de consulta y participación

con el fin de promover la inversión en infraestructura y dar seguridad jurídica al productor conforme a los objetivos de la presente ley”. Debe decir: “Artículo 35. Para determinar los contenidos específicos de etanol y otros bioenergéticos, y la aplicación de mecanismos de desarrollo limpio, así como la fijación de precios y aprobación de proyectos, la Secretaría, con la participación de la Comisión, las comisiones de trabajo estatales, la red nacional para la investigación de los bioenergéticos, las organizaciones sociales y los interesados que así lo soliciten, llevará a cabo reuniones de consulta y participación con el fin de promover la inversión en infraestructura y dar seguridad jurídica al productor, conforme a los objetivos de la Ley Federal de Competencia Económica”. Esta última parte, “de la Ley Federal de Competencia Económica”, es lo que se agrega.

Dice: “Artículo 50. Son infracciones a la presente ley: realizar cualquier acto tendente al incumplimiento de la ley: I. Realizar cualquier tipo de coacción de las demandantes de los apoyos que establece esta ley; II. Condicionar el otorgamiento de los apoyos a cuestiones electorales; III. No cumplir las obligaciones que establece la ley dentro de los plazos establecidos; y IV. Incumplir cualquier obligación regulada en la presente ley”. Debe decir: “Artículo 50. Son infracciones a la presente ley: I. Realizar cualquier otro acto tendente al incumplimiento de la ley; II. Realizar cualquier tipo de coacción a los demandantes de los apoyos que establece esta ley; III. Sujetar el otorgamiento de los apoyos a cuestiones distintas de lo que establece esta ley; IV. No cumplir las obligaciones que establece la ley dentro de los plazos establecidos; y V. Incumplir cualquier obligación regulada en la presente ley”.

Dice: “Artículo 53. Contra las determinaciones emitidas en términos de la presente ley procede el recurso de revisión, mismo que se tramitará en el plazo y la forma que establezca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, exceptuando las cuestiones de responsabilidad, que se tramitarán en términos de las normas aplicables”. Debe decir: “Artículo 53. Contra las determinaciones emitidas en términos de la presente ley, cualquier interesado podrá interponer el recurso de revisión, que se tramitará...” Esto es lo que se agrega: “cualquier interesado podrá interponer el recurso de revisión, que se tramitará en el plazo y la forma que establezca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, exceptuando las cuestiones de responsabilidad, que se trami-

tarán en términos de las normas aplicables”. Esto es todo. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones de los artículos 16, 35, 50 y 53, presentadas y propuestas por el diputado Cruz López Aguilar en nombre de la Comisión.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones de los artículos 16, 35, 50 y 53, propuestas por el diputado Cruz López Aguilar:

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, son aceptadas. Se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 16, 35, 50 y 53, con las modificaciones presentadas y aceptadas, en virtud de que se encuentra suficientemente discutido.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, con las modificaciones aceptadas por esta Asamblea, de los artículos 16, 35, 50 y 53. (...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Presidenta: se emitieron en pro 341 votos, en contra 6, abstenciones 20.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos de referencia, los artículos 16, 35, 50 y 53, por 341 votos, con la modificación aceptada por la Asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

En virtud de que ha transcurrido el tiempo acordado por esta Asamblea para las plenarias, solicito a la Secretaría que dé lectura al orden del día de la próxima sesión.

---

**ORDEN DEL DIA**

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Sí, señora Presidenta.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 9 de febrero de 2006.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 175 aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña, tendrá lugar el 14 febrero, a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, Paseo de la Reforma y Río Tíber, delegación Cuauhtémoc.

De la Mesa Directiva.

Y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

**REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL**

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** La última votación se tomará como registro de asistencia.

---

**CLAUSURA Y CITATORIO**

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli** (a las 16:23 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves 9 de febrero, a las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 5 horas 7 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 294 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 409 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 367 diputados.
- Diputado que se separa de grupo parlamentario: 1.
- Diputado que se reincorpora: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 1.
- Temas para posicionamiento de grupos parlamentarios: 2.
- Oradores en tribuna: 36  
PRI-7, PAN-14, PRD-5, PVEM-3, PT-2, Conv-5.

**Se recibió:**

- 1 oficio de la Comisión Permanente, con el que remite el inventario de asuntos reservados a la Cámara de Diputados;
- 1 comunicación del Congreso del estado de Guanajuato;
- 1 comunicación del Congreso del estado de Guerrero, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de las Comisiones de Transportes y de la Función Pública;
- 1 comunicación de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tlaxcala, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el que remite el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2006;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de Comercio Exterior en el mes de enero de 2006;
- 1 oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que remite oficio de la Cámara de Diputados de la República de Chile;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso necesario para que la ciudadana María Elí López Reyes, pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo;

- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso necesario para que la ciudadana Hisa Susana Fukushima Taniguchi, pueda prestar servicios en la Embajada de Japón en México;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite informe correspondiente al IV trimestre de 2005, que da cuenta del avance físico y financiero del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental; el Programa de Empleo Temporal, del mismo periodo, así como el formato 005 - A, relativo a la evaluación de los programas sociales apoyados con subsidios y transferencias;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente en la sesión del 4 de enero del presente año, para solicitar al Ejecutivo federal, revoque el incremento en el precio de las gasolinas en el área circunscrita al municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 12 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 minuta con proyecto de ley;
- 4 iniciativas del PRI;
- 11 iniciativas del PAN;
- 4 iniciativas del PVEM;
- 2 iniciativas de Conv.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Álvarez Romo, Leonardo (PVEM). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 245
- Arias Martínez, Lázaro (PRI). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 246
- Ávila Serna, María (PVEM). . . . . Hotel María Isabel Sheraton: 213
- Camarena Gómez, Consuelo (PAN). . . . . Artículos 3o. y 31 constitucionales: 178
- Córdova Villalobos, José Ángel (PAN). . . . . Ley General de Salud: 207
- Cortés Jiménez, Rodrigo Iván (PAN). . . . . Hotel María Isabel Sheraton: 214
- De la Vega Lárraga, José María (PAN). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 242
- Espinosa Ramos, Francisco Amadeo (PT). . . . . Hotel María Isabel Sheraton: 212
- Flores Mejía, Rogelio Alejandro (PAN). . . . . Ley para la Coordinación de la Educación Superior: 184
- Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc (PRI). . . . . Constitución 1917: 219
- García Solís, Iván (PRD). . . . . Constitución 1917: 218
- García Solís, Iván (PRD). . . . . Orden del día: 13
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). . . . . Hotel María Isabel Sheraton: 214
- González Roldán, Luis Antonio (PVEM). . . . . Constitución 1917: 217
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). . . . . Hotel María Isabel Sheraton: 211
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 243
- Gutiérrez Romero, Marco Antonio (PRI). . . . . Artículos 115, 116 y 123 constitucionales: 173
- Hinojosa Moreno, Jorge Luis (PAN). . . . . Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales: 191
- Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo (PRI) . . . . . Ley General de Salud - Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: 84

- Juárez Alejo, Ana Luz (PAN). . . . . Constitución 1917: 218
- López Aguilar, Cruz (PRI). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 248
- Martínez Álvarez, Jesús Emilio (Conv). . . . . Artículo 135 constitucional: 97
- Martínez Álvarez, Jesús Emilio (Conv). . . . . Constitución Política: 101
- Mejía Haro, Antonio (PRD). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 244
- Mojica Morga, Beatriz (PRD). . . . . Estado de Tamaulipas: 222
- Moreno Garavilla, Jaime Miguel (Conv). . . . . Constitución 1917: 215
- Moreno Morán, Alfonso (PAN). . . . . Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: 188
- Osorio Salcido, José Javier (PAN). . . . . Ley Federal de Protección al Consumidor: 158
- Paredes Vega, Raúl Leonel (PAN). . . . . Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General: 167
- Rangel Espinosa, José (PRI). . . . . Hotel María Isabel Sheraton: 215
- Rojas Toledo, Francisco Antonio (PAN). . . . . Ley General de Salud: 197
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). . . . . Artículos 76, 89 y 102 constitucionales: 155
- Sigona Torres, José (PAN). . . . . Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 202
- Triana Tena, Jorge (PAN). . . . . Artículos 65, 66 y 69 constitucionales - Ley Orgánica del Congreso General - Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General: 87
- Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio (PAN). . . . . Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: 245
- Vázquez González, Pedro (PT). . . . . Constitución 1917: 216

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	153	1	0	24	0	36	214
<b>PAN</b>	116	0	0	10	0	21	147
<b>PRD</b>	72	1	0	16	0	7	96
<b>PVEM</b>	12	0	0	3	0	2	17
<b>PT</b>	3	0	0	2	0	0	5
<b>CONV</b>	1	0	0	2	0	2	5
<b>SP</b>	4	0	0	0	0	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>361</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>489</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	22 Arroyo Vieyra Francisco
2 Adame De León Fernando Ulises	INASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	PERMISO	27 Barbosa Gutiérrez Federico
	MESA DIRECTIVA	28 Bazan Flores Omar
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	29 Bejos Nicolás Alfredo
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	30 Beltrones Rivera Manlio Fabio
9 Alarcón Hernández José Porfirio	INASISTENCIA	
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	31 Bitar Haddad Oscar
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	32 Blackaller Ayala Carlos
12 Alcerrecá Sánchez Victor Manuel	INASISTENCIA	33 Bravo Carbajal Francisco Javier
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	34 Briones Briseño José Luis
14 Alemán Migliolo Gonzalo	INASISTENCIA	35 Buendía Tirado Ángel Augusto
15 Amezcua Alejo Miguel	INASISTENCIA	36 Burgos Barrera Álvaro
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	37 Burgos García Enrique
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	38 Bustillos Montalvo Juan
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	39 Campos Córdova Lisandro Aristides
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	PERMISO	40 Canul Pacab Angel Paulino
	MESA DIRECTIVA	41 Carrillo Guzmán Martín
20 Arevalo Gallegos Daniel Raúl	ASISTENCIA	42 Carrillo Rubio José Manuel
21 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	43 Castañeda Ortiz Concepción Olivia
		44 Castillo Cabrera Jorge de Jesús
		45 Castro Ríos Sofía

46 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	98 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	INASISTENCIA
47 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	99 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
48 Chávez Dávalos Sergio Armando	PERMISO	100 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	101 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
49 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	102 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
50 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	103 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
51 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	104 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
52 Concha Arellano Elpidio Desiderio	PERMISO	105 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	106 Jiménez Rayón Oscar	ASISTENCIA
53 Córdova Martínez Julio César	INASISTENCIA	107 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
54 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	108 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
55 Dávalos Padilla Juan Manuel	INASISTENCIA	109 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
56 David David Sami	ASISTENCIA	110 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
57 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	111 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
58 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA	112 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
59 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	113 López Medina José	ASISTENCIA
60 Díaz Nieblas José Lamberto	PERMISO	114 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	115 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
61 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
62 Díaz Salazar María Cristina	PERMISO	116 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	117 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
63 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	118 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	PERMISO
64 Domínguez Ordoñez Florentino	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
65 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	119 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
66 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA	120 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
67 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	121 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
68 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	122 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
69 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	123 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
70 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	124 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
71 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	125 Mazarí Espín Rosalina	INASISTENCIA
72 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	126 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
73 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	127 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
74 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	128 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
75 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	129 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
76 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	INASISTENCIA	130 Monárrez Rincón Francisco Luis	INASISTENCIA
77 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	131 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
78 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA	132 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
79 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	133 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
80 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	134 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
81 García Corpus Teófilo Manuel	PERMISO	135 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	136 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	137 Muñoz Muñoz José Alfonso	PERMISO
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
84 García Ortiz José	PERMISO	138 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	139 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	PERMISO	140 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	141 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
86 Godínez y Bravo Rebeca	PERMISO	142 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	143 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
87 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	144 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
88 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	145 Orantes López María Elena	PERMISO
89 González Ruíz Alfonso	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
90 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	146 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
91 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	147 Palafox Gutiérrez Martha	INASISTENCIA
92 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	148 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA
93 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	149 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA
94 Gutiérrez Corona Leticia	INASISTENCIA	150 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
95 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	151 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
96 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	152 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA
97 Guzmán Santos José	ASISTENCIA	153 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA



34 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	91 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO
35 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
36 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	INASISTENCIA	92 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
37 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA	93 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA
38 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	94 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
39 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	95 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
40 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	96 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA
41 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	97 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA
42 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA	98 Palmero Andrade Diego	PERMISO
43 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA	99 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
45 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	100 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
46 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	101 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
47 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	102 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
48 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	103 Pérez Moguel José Orlando	INASISTENCIA
49 Flores Mejía Rogelio Alejandro	PERMISO	104 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	105 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA
50 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	106 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
51 Gama Basarte Marco Antonio	INASISTENCIA	107 Ramírez Luna María Angélica	PERMISO
52 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 García Marín Ciro	ASISTENCIA	108 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
54 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	109 Rangel Hernández Armando	INASISTENCIA
55 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	110 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
56 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	111 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
57 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	112 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
58 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	113 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
59 González Garza José Julio	INASISTENCIA	114 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
60 González González Ramón	ASISTENCIA	115 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
61 González Morfín José	ASISTENCIA	116 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
62 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	117 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
63 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	118 Sánchez De La Peña Rodrigo	ASISTENCIA
64 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA	119 Sánchez Hernández Víctor Manuel	ASISTENCIA
65 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	120 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
66 Hernández Becerril Luz María	ASISTENCIA	121 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
67 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	122 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
68 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	123 Sigona Torres José	ASISTENCIA
69 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	124 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
70 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	125 Talavera Hernández María Eloísa	PERMISO
71 Juárez Alejo Ana Luz	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA
73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	127 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	128 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA
75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	129 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA	130 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	131 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
78 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	132 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
79 López Mena Francisco Xavier	PERMISO	133 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	134 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
80 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	135 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
81 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA	136 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
83 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
84 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA	139 Vargas Bárcena Marisol	PERMISO
85 Méndez Galvez Alberto Urcino	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
86 Mendoza Ayala Rubén	ASISTENCIA	140 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	141 Vázquez González José Jesús	INASISTENCIA
88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	INASISTENCIA	142 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA
89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA	143 Vega Casillas Salvador	INASISTENCIA
90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA	144 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA





## SECRETARÍA GENERAL

## REPORTE DE INASISTENCIAS

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Adame De León Fernando Ulises	A	F
2 Aguirre Rivero Ángel Heladio	A	F
3 Alarcón Hernández José Porfirio	F	F
4 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	A	F
5 Alemán Migliolo Gonzalo	A	F
6 Amezcua Alejo Miguel	F	F
7 Ávila Nevárez Pedro	F	F
8 Ávila Rodríguez Gaspar	A	F
9 Badillo Ramírez Emilio	F	F
10 Bazan Flores Omar	A	F
11 Buendía Tirado Ángel Augusto	F	F
12 Burgos García Enrique	A	F
13 Carrillo Guzmán Martín	A	F
14 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	F	F
15 Córdova Martínez Julio César	F	F
16 Dávalos Padilla Juan Manuel	F	F
17 Del Valle Reyes Guillermo	F	F
18 Domínguez Ordoñez Florentino	F	F
19 Escalante Arceo Enrique Ariel	F	F
20 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	F	F
21 Galindo Jaime Rafael	A	F
22 González Ruíz Alfonso	F	F
23 Gutiérrez Corona Leticia	A	F
24 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	A	F
25 Mazari Espín Rosalina	F	F
26 Monárrez Rincón Francisco Luis	F	F
27 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
28 Palafox Gutiérrez Martha	F	F
29 Ramón Valdez Jesús María	F	F
30 Rodríguez Anaya Gonzalo	F	F
31 Rojas Gutiérrez Francisco José	A	F
32 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
33 Vega Rayet Juan Manuel	F	F
34 Villacaña Jiménez José Javier	F	F
35 Villegas Arreola Alfredo	F	F
36 Yu Hernández Nora Elena	A	F

Faltas por grupo: 36

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Ávila Camberos Francisco Juan	F	F
2 Chávez Murguía Margarita del Sagrado	F	F
3 Corella Manzanilla María Viola	F	F
4 Corrales Macías José Evaristo	F	F
5 Cortés Mendoza Marko Antonio	F	F
6 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	F	F
7 Del Conde Ugarte Jaime	F	F

8 Gama Basarte Marco Antonio	F	F
9 González Garza José Julio	F	F
10 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
11 Martínez Cázares Germán	A	F
12 Méndez Galvez Alberto Urcino	F	F
13 Molinar Horcasitas Juan Francisco	A	F
14 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F
15 Ovando Reazola Janette	F	F
16 Pérez Moguel José Orlando	F	F
17 Rangel Hernández Armando	F	F
18 Torres Ramos Lorena	F	F
19 Vázquez González José Jesús	F	F
20 Vázquez Saut Regina	F	F
21 Vega Casillas Salvador	A	F

Faltas por grupo: 21

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Cota Cota Josefina	F	F
2 García Laguna Eliana	A	F
3 García Ochoa Juan José	A	F
4 Guillén Quiroz Ana Lilia	F	F
5 Guzmán Cruz Abdallán	F	F
6 Mora Ciprés Francisco	F	F
7 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F

Faltas por grupo: 7

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Piña Horta Raúl	F	F
2 Velasco Coello Manuel	A	F

Faltas por grupo: 2

## CONVERGENCIA

Diputado	AI	AF
1 Martínez Álvarez Jesús Emilio	A	F
2 Moreno Garavilla Jaime Miguel	A	F

Faltas por grupo: 2

## DIPUTADOS SIN PARTIDO

Diputado	AI	AF
1 Camarillo Zavala Isidro	F	F

Faltas por grupo: 1

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS BIOENERGÉTICOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	56 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	57 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
12 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Ausente
15 Amezcuca Alejo, Miguel	Ausente	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	69 Fernández García, Fernando	Favor
20 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Ausente	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	74 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	75 Flores Rico, Carlos	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
29 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
30 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
37 Burgos García, Enrique	Ausente	87 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 González Orantes, César Amín	Favor
39 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Ruiz, Alfonso	Ausente
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
41 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 Grajales Palacios, Francisco	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Guerra Castillo, Marcela	Favor
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
45 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
46 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Guzmán Santos, José	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente
49 Chávez Montenegro, Benito	Favor	99 Hernández Pérez, David	Favor
50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	100 Herrera León, Francisco	Favor
		101 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor
		102 Ibáñez Montes, José Angel	Favor

103 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	163 Rocha Medina, María Sara	Favor
104 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	164 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Ausente
105 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	165 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
106 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	166 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
107 Jiménez Rayón, Oscar	Favor	167 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
108 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	168 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
109 Larios Rivas, Graciela	Favor	169 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
110 Leyson Castro, Armando	Favor	170 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
111 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	171 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
112 López Aguilar, Cruz	Favor	172 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
113 López Medina, José	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
114 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	174 Romero Romero, Jorge	Favor
115 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	175 Roviroa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
116 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	176 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
117 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	177 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
118 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	178 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
119 Martínez Hernández, Aldo	Favor	179 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
120 Martínez López, Gema Isabel	Favor	180 Sáenz López, Rosario	Favor
121 Martínez López, Margarita	Favor	181 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
122 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	182 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
123 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	183 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
124 Maya Pineda, María Isabel	Favor	184 Sánchez López, Jacobo	Favor
125 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	185 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
126 Mejía González, Raúl José	Favor	186 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
127 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	187 Sandoval Urbán, Evelia	Ausente
128 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	188 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Favor
129 Mireles Morales, Carlos	Favor	189 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
130 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	190 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
131 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	191 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
132 Morales Flores, Jesús	Favor	192 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
133 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	193 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
134 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	194 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
135 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	195 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
136 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	196 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
137 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	197 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
138 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	198 Valenzuela García, Esteban	Favor
139 Murat Macías, José Antonio	Favor	199 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
140 Muro Urista, Consuelo	Favor	200 Vázquez García, Quintín	Favor
141 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	201 Vega Carlos, Bernardo	Favor
142 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	202 Vega Rayet, Juan Manuel	Ausente
143 Nazar Morales, Julián	Favor	203 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
144 Neyra Chávez, Armando	Favor	204 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
145 Orantes López, María Elena	Ausente	205 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
146 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	206 Villagómez García, Adrián	Favor
147 Palafox Gutiérrez, Martha	Ausente	207 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
148 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	208 Wong Pérez, José Mario	Favor
149 Pavón Vinales, Pablo	Favor	209 Yabur Elías, Amalín	Favor
150 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	210 Yu Hernández, Nora Elena	Ausente
151 Peralta Galicia, Anibal	Favor	211 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
152 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	212 Zepahua Valencia, Mario	Favor
153 Pompa Victoria, Raúl	Favor	213 Zorrilla Fernández, Guillermo	Ausente
154 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	214 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
155 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor		
156 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente	Favor: 157	
157 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Contra: 0	
158 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente	Abstención: 0	
159 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor	Quorum: 0	
160 Rangel Espinosa, José	Favor	Ausentes: 57	
161 Rincón Chanona, Sonia	Ausente	Total: 214	
162 Robles Aguilar, Arturo	Favor		

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Garza, José Julio	Ausente
2 Alegre Bojórquez, Ricardo	Favor	60 González González, Ramón	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Ausente	61 González Morfin, José	Favor
4 Álvarez Mata, Sergio	Favor	62 González Reyes, Manuel	Favor
5 Álvarez Monje, Fernando	Favor	63 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hernández Becerril, Luz María	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Ausente	68 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Favor	69 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
12 Bárcenas González, José Juan	Favor	70 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	73 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Favor	75 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Favor	77 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Favor	78 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	79 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
24 Chávez Murguía, Margarita	Ausente	82 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Ausente	83 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Martínez Cázares, Germán	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Ausente
28 Corella Manzanilla, María Viola	Ausente	86 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
29 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	87 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
30 Corrales Macías, José Evaristo	Ausente	88 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Favor	89 Morales de la Peña, Antonio	Favor
32 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	90 Moreno Morán, Alfonso	Favor
33 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	91 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
34 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	92 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
35 De la Vega Larraga, José María	Favor	93 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
36 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Ausente	94 Osorio Salcido, José Javier	Favor
37 Del Conde Ugarte, Jaime	Ausente	95 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
38 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	96 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Ausente
39 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	97 Ovando Reazola, Janette	Ausente
40 Döring Casar, Federico	Quorum	98 Palmero Andrade, Diego	Favor
41 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	99 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
42 Elías Loredo, Álvaro	Favor	100 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
43 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor	101 Penagos García, Sergio	Favor
44 Eppen Canales, Blanca	Favor	102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
45 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	103 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
46 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
47 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
48 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
49 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Ausente	107 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
50 Galindo Noriega, Ramón	Favor	108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
51 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	109 Rangel Hernández, Armando	Ausente
52 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	110 Ríos Murrieta, Homero	Favor
53 García Marín, Ciro	Favor	111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
54 García Velasco, María Guadalupe	Favor	112 Rochín Nieto, Carla	Favor
55 Garduño Morales, Patricia	Favor	113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
57 González Carrillo, Adriana	Favor	115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
58 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
		117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
		118 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor

119 Sánchez Hernández, Victor Manuel	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
140 Vázquez García, Sergio	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Ausente
142 Vázquez Saut, Regina	Ausente
143 Vega Casillas, Salvador	Ausente
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 117

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 29

Total: 147

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Abstención
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Abstención
8 Brugada Molina, Clara Marina	Abstención
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Abstención
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Ausente

20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Abstención
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Ausente
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Abstención
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Abstención
34 García Laguna, Eliana	Ausente
35 García Ochoa, Juan José	Ausente
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Abstención
38 Garfias Maldonado, María Elba	Abstención
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
41 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
42 Guillén Zarate, Edith	Abstención
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Abstención
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor
59 Micher Camarena, Martha Lucía	Abstención
60 Mójica Morga, Beatriz	Abstención
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Abstención
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Abstención
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
72 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
73 Pérez Medina, Juan	Favor
74 Portillo Ayala, Cristina	Favor
75 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente
76 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Abstención
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra

80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Ausente
82 Sánchez Pérez, Rocío	Ausente
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Abstención
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Abstención
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Abstención
88 Suárez Carrera, Víctor	Abstención
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 52  
 Contra: 3  
 Abstención: 20  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 21  
 Total: 96

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Favor
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Favor
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Ausente
17 Velasco Coello, Manuel	Ausente

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 17

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 5

#### CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 5

#### DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
2 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
3 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
5 Sagahon Medina, Benjamín	Abstención

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 5

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS BIOENERGÉTICOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 16, 35, 50 Y 53 RESERVADOS, CON LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	56 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	57 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
12 Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Ausente
15 Amezcua Alejo, Miguel	Ausente	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	69 Fernández García, Fernando	Favor
20 Arevalo Gallegos, Daniel	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Ausente	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	74 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	75 Flores Rico, Carlos	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
29 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
30 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
37 Burgos García, Enrique	Ausente	87 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 González Orantes, César Amín	Favor
39 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Ruiz, Alfonso	Ausente
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
41 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 Grajales Palacios, Francisco	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Guerra Castillo, Marcela	Favor
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
45 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
46 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Guzmán Santos, José	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente
49 Chávez Montenegro, Benito	Favor	99 Hernández Pérez, David	Favor
50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	100 Herrera León, Francisco	Favor
		101 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor
		102 Ibáñez Montes, José Angel	Favor

103 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	163 Rocha Medina, María Sara	Favor
104 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	164 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Ausente
105 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	165 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
106 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	166 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
107 Jiménez Rayón, Oscar	Quorum	167 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
108 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	168 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
109 Larios Rivas, Graciela	Favor	169 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
110 Leyson Castro, Armando	Favor	170 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
111 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	171 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
112 López Aguilar, Cruz	Favor	172 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
113 López Medina, José	Favor	173 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
114 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	174 Romero Romero, Jorge	Favor
115 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	175 Roviroza Ramírez, Carlos Manuel	Favor
116 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	176 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
117 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	177 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
118 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	178 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
119 Martínez Hernández, Aldo	Favor	179 Ruiz Vega, Ofelia	Favor
120 Martínez López, Gema Isabel	Quorum	180 Sáenz López, Rosario	Favor
121 Martínez López, Margarita	Favor	181 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
122 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	182 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
123 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	183 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
124 Maya Pineda, María Isabel	Favor	184 Sánchez López, Jacobo	Favor
125 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	185 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
126 Mejía González, Raúl José	Favor	186 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
127 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	187 Sandoval Urbán, Evelia	Ausente
128 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	188 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Favor
129 Mireles Morales, Carlos	Favor	189 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
130 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	190 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
131 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	191 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
132 Morales Flores, Jesús	Favor	192 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
133 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	193 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
134 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	194 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
135 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	195 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
136 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	196 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
137 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	197 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
138 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	198 Valenzuela García, Esteban	Favor
139 Murat Macías, José Antonio	Favor	199 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
140 Muro Urista, Consuelo	Favor	200 Vázquez García, Quintín	Favor
141 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	201 Vega Carlos, Bernardo	Favor
142 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	202 Vega Rayet, Juan Manuel	Ausente
143 Nazar Morales, Julián	Favor	203 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
144 Neyra Chávez, Armando	Favor	204 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
145 Orantes López, María Elena	Ausente	205 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
146 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	206 Villagómez García, Adrián	Favor
147 Palafox Gutiérrez, Martha	Ausente	207 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
148 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	208 Wong Pérez, José Mario	Favor
149 Pavón Vinales, Pablo	Favor	209 Yabur Elías, Amalín	Favor
150 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	210 Yu Hernández, Nora Elena	Ausente
151 Peralta Galicia, Anibal	Favor	211 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
152 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	212 Zepahua Valencia, Mario	Favor
153 Pompa Victoria, Raúl	Favor	213 Zorrilla Fernández, Guillermo	Ausente
154 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	214 Zúñiga Romero, Jesús	Favor
155 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor		
156 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente	Favor: 156	
157 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor	Contra: 0	
158 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente	Abstención: 0	
159 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor	Quorum: 2	
160 Rangel Espinosa, José	Favor	Ausentes: 56	
161 Rincón Chanona, Sonia	Ausente	Total: 214	
162 Robles Aguilar, Arturo	Favor		

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	59 González Garza, José Julio	Ausente
2 Alegre Bojórquez, Ricardo	Favor	60 González González, Ramón	Favor
3 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Ausente	61 González Morfin, José	Favor
4 Álvarez Mata, Sergio	Favor	62 González Reyes, Manuel	Favor
5 Álvarez Monje, Fernando	Favor	63 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
6 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	64 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
7 Angulo Góngora, Julián	Favor	65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
8 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor	66 Hernández Becerril, Luz María	Favor
9 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor	67 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
10 Ávila Camberos, Francisco Juan	Ausente	68 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
11 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Favor	69 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
12 Bárcenas González, José Juan	Favor	70 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
13 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	71 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
14 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Favor	72 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	73 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Favor	74 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Favor	75 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	76 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
19 Camarena Gómez, Consuelo	Favor	77 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Favor	78 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	79 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
22 Castillo Reyes, María Eugenia	Favor	80 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	81 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
24 Chávez Murguía, Margarita	Ausente	82 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Ausente	83 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	84 Martínez Cázares, Germán	Ausente
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor	85 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Ausente
28 Corella Manzanilla, María Viola	Ausente	86 Mendoza Ayala, Rubén	Favor
29 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	87 Mendoza Flores, María del Carmen	Ausente
30 Corrales Macías, José Evaristo	Ausente	88 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Favor	89 Morales de la Peña, Antonio	Favor
32 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	90 Moreno Morán, Alfonso	Favor
33 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Ausente	91 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
34 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	92 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
35 De la Vega Larraga, José María	Favor	93 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
36 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Ausente	94 Osorio Salcido, José Javier	Favor
37 Del Conde Ugarte, Jaime	Ausente	95 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
38 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	96 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Ausente
39 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	97 Ovando Reazola, Janette	Ausente
40 Döring Casar, Federico	Favor	98 Palmero Andrade, Diego	Favor
41 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor	99 Paredes Vega, Raúl Leonel	Quorum
42 Elías Loredo, Álvaro	Favor	100 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
43 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor	101 Penagos García, Sergio	Favor
44 Eppen Canales, Blanca	Favor	102 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
45 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	103 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
46 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor	104 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
47 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor	105 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
48 Fernández Moreno, Alfredo	Favor	106 Puelles Espina, José Felipe	Favor
49 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Ausente	107 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
50 Galindo Noriega, Ramón	Favor	108 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
51 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	109 Rangel Hernández, Armando	Ausente
52 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor	110 Ríos Murrieta, Homero	Favor
53 García Marín, Ciro	Favor	111 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
54 García Velasco, María Guadalupe	Favor	112 Rochín Nieto, Carla	Favor
55 Garduño Morales, Patricia	Favor	113 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor	114 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
57 González Carrillo, Adriana	Favor	115 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
58 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor	116 Sacramento Garza, José Julián	Favor
		117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
		118 Sánchez de la Peña, Rodrigo	Favor

119 Sánchez Hernández, Víctor Manuel	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
137 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
138 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
139 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
140 Vázquez García, Sergio	Favor
141 Vázquez González, José Jesús	Ausente
142 Vázquez Saut, Regina	Ausente
143 Vega Casillas, Salvador	Ausente
144 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
145 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
146 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
147 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 116

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 30

Total: 147

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Abstención
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Abstención
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Abstención
8 Brugada Molina, Clara Marina	Abstención
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Abstención
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Ausente

20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Abstención
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Ausente
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Abstención
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
34 García Laguna, Eliana	Ausente
35 García Ochoa, Juan José	Ausente
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
40 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
41 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
42 Guillén Zarate, Edith	Abstención
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Abstención
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Abstención
56 Martínez Ramos, Jorge	Abstención
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor
59 Micher Camarena, Martha Lucía	Abstención
60 Mójica Morga, Beatriz	Abstención
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Contra
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Abstención
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Abstención
71 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
72 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
73 Pérez Medina, Juan	Favor
74 Portillo Ayala, Cristina	Favor
75 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente
76 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Abstención
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra

80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Ausente
82 Sánchez Pérez, Rocío	Ausente
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Abstención
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Abstención
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Abstención
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmin Elena	Favor

Favor: 49  
 Contra: 6  
 Abstención: 19  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 22  
 Total: 96

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
2 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
3 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
4 Arias Staines, María	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 González Roldán, Luis Antonio	Favor
9 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
10 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
11 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Favor
12 Mazoy Kuri, José Luis	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Ausente
17 Velasco Coello, Manuel	Ausente

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 17

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
4 Padilla Peña, Joel	Favor
5 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 5	

#### CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 5

#### DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
2 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
3 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
5 Sagahon Medina, Benjamín	Abstención

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 5